



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y
SOCIALES**

**EL COMERCIO ILÍCITO EN EL ESTUDIO DE LOS
REGÍMENES INTERNACIONALES**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADA
EN RELACIONES INTERNACIONALES**

PRESENTA

Dulce Karina Vázquez Ramírez

TUTOR DE TESIS

Dr. José Ignacio Martínez Cortés

Ciudad Universitaria, CD. MX., 2022





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

A la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) por abrirme sus puertas, por permitirme ser parte de esta grandiosa comunidad, por darme la oportunidad de conocer a maravillosas personas que marcaron mi vida y por no sólo formarme académicamente sino personalmente.

A mis padres por brindarme amor incondicional, su apoyo en cualquier momento de mi vida, por formarme y educarme de la mejor manera, por motivarme e impulsarme a ser mejor cada día.

A mis hermanas, Diana y Jimena por siempre alegrar mis días, porque son la mejor compañía que me rodea, por brindarme todo su apoyo en cualquier aspecto de mi vida, por sus consejos y enseñanzas, por su amor incondicional.

A Axel, quien más allá de ser un gran compañero de vida, es mi mejor amigo y siempre ha estado presente en momentos de estrés o felicidad, pero sobre todo estoy agradecida por todas las veces que me motivó y me apoyó en este proceso de mi vida.

Al Dr. José Ignacio Martínez Cortés por asesorarme en todo este trayecto, por la confianza que depositó en mí y por impulsarme a desarrollar mi investigación de manera excepcional.

A los profesores que me formaron académica y personalmente, además de ser fuentes de inspiración mientras desarrollaba esta investigación y por sus lecciones de vida, a saber: Sandra Kanety, Selene Romero, María Cristina Rosas, Arturo López Vargas y Moisés Garduño.

A mis mascotas, Yock, Canela y Blacky, quienes permanecieron conmigo durante todas las noches de desvelo y también cuando madrugaba en fines de semana.

Contenido

Introducción	3
Capítulo 1. El comercio ilícito mundial.....	12
1.1 Regímenes internacionales del comercio ilícito	12
1.2 Régimen jurídico del comercio ilícito.....	27
1.2.1 Convención de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia Transnacional.....	32
1.2.2 Marco de Gobernanza para Contrarrestar el Comercio Ilícito	38
Capítulo 2. Marco jurídico mexicano para combatir el comercio ilícito	48
2.1 Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.....	48
2.2 Secreto bancario.....	58
2.3 Narcotráfico.....	63
2.3.1 Operaciones financieras ilícitas	66
Capítulo 3. La transnacionalización del comercio ilícito	78
3.1 Comercio ilícito de bienes culturales: obras de arte	78
3.1.1 Delito transnacional que deteriora el patrimonio cultural	82
3.1.2 Lavado de dinero	87
3.2 Riesgos críticos constantes.....	91
3.2.1 Gobernanza global.....	94
3.3 Propagación e impactos transfronterizos.....	102
3.3.1 Efectos en la economía mundial.....	106
Consideraciones finales.....	110
Bibliografía y ciberografía.....	117

Introducción

La delincuencia organizada transnacional es una problemática cuyos impactos se hicieron más visibles a finales de la Guerra Fría con la entrada de la globalización, una de sus vertientes que más ha afectado e impactado a la sociedad internacional y a la economía mundial es el comercio ilícito, reflejado con el tráfico de drogas, medicamentos, tabaco, obras de arte, entre otros. Si bien algunos autores analizan el comercio ilícito como un resultado desafortunado de la integración económica mundial, ya que esta ha brindado muchas facilidades para el intercambio de bienes y servicios, así como ha permitido que algunos Estados logren su integración en el comercio mundial, cabe resaltar los múltiples impactos negativos del comercio ilícito a nivel local, regional e internacional.

Al respecto, esta investigación consta de tres capítulos, en el primero se considera que el punto de partida para abordar el comercio ilícito es a través del estudio del tercer debate teórico de las Relaciones Internacionales entre los neorrealistas y los neoliberales institucionales. Dentro de este tercer debate, los neoliberales institucionales tales como Robert Keohane y Joseph Nye hicieron una gran aportación a la disciplina al desarrollar nuevas técnicas de análisis que podrían ayudar a explicar fenómenos que aquejan a la sociedad internacional a partir del reforzamiento de la cooperación entre los actores del sistema, derivado en la creación de regímenes internacionales.

En virtud de ello, la demanda de regímenes internacionales tiene razón de ser por el sistema internacional tan complejo en el que vivimos, asimismo, su demanda fue en ascenso a principios del siglo XXI junto con el nuevo orden internacional y el desarrollo del libre comercio. En este sentido, el comercio ilícito cobra relevancia, ya que con la apertura de las fronteras se convirtió en una de las amenazas más fuertes contra la seguridad internacional, aprovechándose de las vulnerabilidades del libre comercio, aunado a que la evolución de la tecnología ha impulsado a desarrollar herramientas más sofisticadas, lo cual ha facilitado su propagación internacional.

En este contexto, es fundamental considerar la creación de un régimen internacional para el combate del comercio ilícito, ya que al tener mayor flexibilidad que los organismos internacionales, permiten la creación de reglas que no necesariamente tendrían que ser obligatorias, más bien, se pretende que el punto de partida de los regímenes sea el bien común, dados los impactos negativos del comercio ilícito. Dicho esto, la cooperación internacional es la piedra angular para el combate del comercio ilícito, es por ello que el trabajo conjunto de las naciones se ha orientado a elaborar un marco jurídico que permita combatir y contrarrestar los efectos de dicho comercio en el mundo.

Como resultado de lo anterior, diversas naciones del seno de las Naciones Unidas, se reunieron en el año 2000 para celebrar la Convención de Palermo y sus Protocolos Adicionales en materia de comercio ilícito, esta situación marcó un hito, ya que por primera vez se definió el concepto de delincuencia organizada internacional y se abordaron temas sobre comercio ilícito que hasta el momento no habían estado presentes en la agenda internacional. El principal objetivo de la Convención radica en establecer alianzas y estrategias entre los diversos Estados, permitiendo de esta manera el intercambio de comunicación y el desarrollo de herramientas que en primera instancia sirvan para frenar sus efectos a nivel regional.

Por consiguiente, el establecimiento de alianzas entre diferentes actores del sistema internacional es fundamental, puesto que permite un mayor margen de acción, dado que ningún Estado podría frenar problemas como el comercio ilícito de manera individual, ya que la realidad nos dice que se implementan acciones mal coordinadas o que no se obtienen los mismos resultados que trabajando en conjunto con otras naciones. Siguiendo en la misma línea, los autores ya mencionados enfatizan en que que los actores del sistema deberán unirse de manera voluntaria a los regímenes que consideren valiosos, no obstante, tampoco se descarta que existan regímenes impuestos, empero, la creación de estos facilita y dan paso a una efectiva cooperación internacional, específicamente en problemáticas que traspasan las fronteras.

De forma paralela, los esfuerzos de la sociedad internacional no se limitan a la Convención de Palermo, diversos organismos como la Unión Europea y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) también han trazado directrices orientadas al contrabando de productos que atraviesan las fronteras. Asimismo, podemos observar el marco jurídico sobre comercio ilícito de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) como uno de los más importantes en esta materia, ya que ha permitido que no sólo se incluya en la agenda temas de progreso e inclusión económica, sino problemáticas del comercio ilícito, sobre todo por los efectos que tiene sobre las pequeñas economías del mundo y las distorsiones que pudiera tener en los flujos comerciales internacionales.

Además de lo anterior, encontramos marcos jurídicos más específicos, ejemplo de ello es la Organización Mundial de la Salud (OMS) a partir de un Convenio Marco, el cual aborda las principales vertientes del comercio ilícito del tabaco como un problema de salud pública, teniendo razón de ser en que se ha tornado común la venta de cigarrillos que no acreditan las normas de salud necesarias, sin embargo, al tener un precio bajo, los consumidores lo ven como una opción viable.

En este sentido, surge la interrogante sobre si nuestro país se ha unido a alguno de los esfuerzos internacionales en materia de comercio ilícito o si prefiere actuar de manera individual. Este tema es argumentado en el segundo capítulo *Marco jurídico mexicano para combatir el comercio ilícito*, en el cual se expone que México fue uno de los primeros países en ratificar la Convención de Palermo en 2003, aunque no se deja de lado que desde décadas anteriores se tenía en la ley temas similares a los que aborda la Convención, ejemplo de lo anterior es el delito de recursos de procedencia ilícita, aunque si bien, era considerado como un delito fiscal, posterior al 2003 se incluyó en el Código Penal Federal, otorgándole un mayor significado jurídicamente.

De la mano con la Convención de Palermo, en 2012 México ratificó su compromiso de luchar contra la delincuencia organizada internacional a partir de la adopción de la Ley Federal para la Prevención de Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), de esta manera, los esfuerzos de nuestro país se continuaron complementado con la creación de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) derivada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), cuyas acciones también merecen ser abordadas, ya que sus investigaciones en materia de comercio ilícito han hecho un gran aporte al combate de dicho comercio en nuestro país.

Empero, también es relevante mencionar que muchas investigaciones no se han desarrollado de manera satisfactoria, debido a que resulta complicado investigar la procedencia de los recursos económicos, un motivo podría ser por la falta de tecnología de nuestro país, aunado a ello, pese a que las entidades financieras podrían apoyar a dismantelar las redes económicas del comercio ilícito, las normas jurídicas no permiten que la información pueda ser compartida sin tener evidencias sólidas.

En este contexto, tiene cabida analizar el secreto bancario como un derecho reconocido en gran parte del mundo, si bien, sus orígenes son muy antiguos, cobró relevancia con el surgimiento de la globalización. Existen muchos debates en torno a este, ya que diversos autores lo observan como una facilidad para el lavado de dinero, dicho esto, es una realidad que, en la actualidad, es necesario que las instituciones bancarias tengan mayor flexibilidad en cuanto a su protección, especialmente por temas como el comercio ilícito, así como operaciones con recursos de procedencia ilícita. Si bien, el secreto bancario surge como una protección hacia los usuarios con la finalidad de que ningún otro individuo tenga información sobre las cuentas bancarias de alguna persona, hoy en día observamos que es utilizado como una herramienta para ocultar dinero proveniente de actividades ilícitas.

Siguiendo en la misma línea, nuestro país sanciona dentro del Código Penal Federal la violación del secreto bancario, es por esta situación, que en el Congreso de la Unión existe un debate vigente sobre si el secreto bancario debería ser eliminado, no obstante, esta discusión parece estar estancada, ya que no se ha obtenido ningún resultado, mientras tanto, es una realidad que la delincuencia organizada internacional se aprovecha de esta situación para poder realizar lavado de dinero. Mientras que a nivel internacional los impactos se observan en el incremento de los flujos financieros ilícitos, por lo que los organismos internacionales continúan trabajando para que por lo menos el secreto bancario tenga mayor flexibilidad.

En este contexto, México es uno de los principales países que alberga gran influencia de la delincuencia organizada internacional, la cual se expresa de múltiples formas, no obstante, la que más ha cobrado protagonismo en nuestro país es el narcotráfico, debido a que ha sabido adaptarse a las condiciones actuales, a través del desarrollo de herramientas sofisticadas, teniendo fuertes impactos sobre la economía y la sociedad. Dicho lo anterior, con la apertura de las fronteras y la libre circulación, el narcotráfico fue tejiendo redes de transporte, almacenamiento y distribución alrededor del mundo, permitiendo que en la actualidad opere como una empresa transnacional al tener cadenas logísticas, directores, financiamiento y alianzas estratégicas.

Por consiguiente, tiene cabida retomar los regímenes internacionales como herramienta cuyo objetivo es hacer frente a las vulnerabilidades del sistema en aras de disminuir sus impactos para poder combatirlo en todas sus vertientes. Aunado a lo anterior, el narcotráfico es un problema que trae consigo otros delitos, ejemplo de ello son las operaciones financieras ilícitas, que han ido en aumento con la creación de empresas ficticias, robo de identidad e incluso con la presencia de testaferros, de esta manera, la delincuencia organizada transnacional logra la inserción de flujos financieros ilícitos en la economía legal.

En este contexto, denominamos la red financiera del narcotráfico como narcoeconomía, la cual implica la inserción de ingresos económicos provenientes de actividades ilícitas en la economía legal, esta práctica es mejor conocida como lavado de dinero. Este delito es de los más importantes, ya que permite que el narcotráfico continúe financiando sus operaciones, además de que resulta muy difícil detectarlo, por lo que son escasas las investigaciones con resultados satisfactorios en esta materia. Cabe mencionar, que la narcoeconomía no siempre se desarrolla en el país de origen, sino que por lo general se realiza en otro país y al ser dinero depositado en entidades financieras, resulta sencillo moverlo alrededor del mundo, otorgándole un carácter transnacional a la delincuencia organizada y al comercio ilícito.

Con base en lo anterior, la transnacionalización del comercio ilícito no se limita al mercado de drogas o de medicinas, es por ello que el tercer capítulo se encarga de abordar este tipo de comercio en torno a los bienes culturales, lo cual denota la gravedad de la situación y los retos a los que se enfrenta la sociedad internacional. El daño al patrimonio cultural de la humanidad es un tema sumamente preocupante, que resulta atractivo para la delincuencia organizada transnacional debido a las cuantiosas ganancias derivadas de la venta de piezas únicas, no obstante, los impactos no sólo son de carácter económico, sino que la historia de un país se degrada a mercancía.

Por lo tanto, es pertinente hacer mención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), organismo que ha abordado el comercio ilícito de las obras de arte. Cabe mencionar que este tipo de comercio funciona porque el valor del arte es subjetivo, por lo que la venta de una sola pieza podría superar el millón de dólares, además de esto, el desarrollo de plataformas electrónicas ha facilitado su distribución por todo el mundo, dotándolo de carácter internacional y complejizando aún más la problemática en torno a determinar la legislación aplicable.

No obstante, cabe resaltar que esta actividad no es exclusiva de la delincuencia organizada internacional, los individuos que conocen el valor del arte también comercializan de forma ilícita con las obras de arte, esto evidentemente trae consigo consecuencias devastadoras, a nivel local perjudica al país origen respecto a la herencia identitaria cultural, mientras que de a nivel internacional se daña el patrimonio cultural de la humanidad el cual no es posible medir económicamente.

Derivado de lo anterior, se asume que el comercio ilícito de bienes culturales no sólo afecta en el ámbito económico a los Estados, sino que daña la imagen y cultura de un país. Dicho esto, en 1970 la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales figuró como el instrumento jurídico más importante en torno al combate del comercio ilícito de bienes culturales, junto con este documento, el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) creó el Convenio de 1995 cuya finalidad radica en restituir aquellos bienes que fueron exportados de manera ilícita, en este contexto, cabe hacer mención que nuestro país recientemente aprobó dicho Convenio, en el año 2021.

Asimismo, el aumento considerable de este tipo de comercio ha propiciado el trabajo conjunto entre organismos internacionales, tales como la Interpol, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Unesco, que decidieron unir esfuerzos con la finalidad de establecer coordinación entre diversas naciones culminado en la creación de una Unidad Especializada en Patrimonio Cultural, ya que resulta importante la coordinación de la sociedad internacional al tratarse de un problema complejo que atenta contra la seguridad. En primera instancia se decidió crear una base de datos conectada a la Interpol, ya que de esta manera sería más sencillo rastrear obras de arte que pudieron haber sido cortadas en pedazos y vendidas de forma individual.

Además de lo anterior, es una realidad que, desde inicios del presente siglo a la actualidad, el valor de las obras de arte ha aumentado considerablemente, lo cual las convierte en el blanco perfecto de la delincuencia organizada transnacional, las ganancias altamente redituables le permiten ampliar su margen acción y refinanciar su ciclo, con la compra de armas, financiamiento de grupos terroristas y lavado de dinero. En este contexto, cabe resaltar que el lavado de dinero es una de las actividades preferidas de la delincuencia organizada, debido a que conlleva menores riesgos, ya que resulta complicado detectarlo tiempo, además de que es posible realizarlo con piezas de arte debido a su facilidad de trasladarlas por las fronteras alrededor del mundo.

Continuando en la misma línea, si bien se han desarrollado importantes instrumentos jurídicos internacionales en materia de comercio ilícito, únicamente se abordan desde la perspectiva del Estado como garante de la seguridad, sin embargo, ante problemáticas tan complejas es necesario generar redes desde un nivel local, regional e internacional. De esta manera fue como la OCDE desarrolló el concepto de riesgos críticos constantes, en el marco de una Recomendación del Consejo en 2014, este concepto resulta importante porque incluye a una gran cantidad de actores que componen el sistema internacional, a saber: organismos internacionales, sociedad civil, sector privado, que son parte fundamental para lograr un efectivo combate a la problemática del comercio ilícito y delincuencia organizada transnacional. Su participación resulta esencial, ya que estos actores son los que más resultan afectados cuando grupos como la delincuencia organizada transnacional atenta con las instituciones democráticas y sobre todo con la paz y seguridad.

En este sentido, el enfoque que adopta la OCDE se analiza como gobernanza global desde un enfoque de sociedad entera, es decir, se intenta que todos trabajen en conjunto para lograr mejores condiciones de vida a partir de un mandato que permita combatir problemáticas que aquejan a la sociedad internacional, y esto sólo será posible con el trabajo conjunto de empresas transnacionales, sociedad civil, entes públicos y privados reflejado en una nueva

manera de gobernar que incluya en la toma de decisiones a todos aquellos que de alguna manera son impactados negativamente por problemáticas que el Estado no puede atacar de manera individual. Por consiguiente, es fundamental que cada país tenga presentes los riesgos a los que se enfrenta, esto permitirá que la toma de decisiones de cada Estado sea más eficiente, con una mayor claridad y responsabilidad.

Por último, si bien la sociedad internacional ha realizado numerosos esfuerzos para combatir el comercio ilícito, todavía es necesario que los Estados se comprometan y decidan integrarse con la finalidad de hacer frente a este problema que atenta contra la paz y seguridad internacional. Asimismo, resulta necesario que las legislaciones sean flexibles con la finalidad de tener resultados satisfactorios. Mientras tanto, en el caso específico de México, pese a la ratificación o adopción de tratados y acuerdos, es relevante un mayor compromiso y la adopción de estrategias con un enfoque de sociedad entera, en este sentido, las compañías de concientización podrían traer resultados favorables que permitan tejer otro tipo de acciones para poder combatir el comercio ilícito.

Capítulo 1. El comercio ilícito mundial

1.1 Regímenes internacionales del comercio ilícito

En un contexto de Guerra Fría definido por un mundo bipolar, John Ruggie en 1975 introdujo por primera vez en un escrito de política mundial el concepto de regímenes internacionales, definiéndolo como un “conjunto de mutuas expectativas, normas, regulaciones, planes, energías organizativas y compromisos financieros que ha sido aceptado por un grupo de Estados”¹, cuyos esfuerzos se encuentran dirigidos hacia una problemática en particular, los cuales a menudo facilitan las concesiones entre diversos actores.

Al mismo tiempo, en la disciplina de las Relaciones Internacionales, esta década fue caracterizada por lo que se denomina el tercer debate teórico entre los “neorrealistas como Kenneth Waltz, y los neoliberales institucionales”², como Robert Keohane y Joseph Nye, quienes desarrollaron nuevas herramientas teóricas para analizar fenómenos internacionales.

Los teóricos Robert Keohane y Joseph Nye son los principales enunciantes de los regímenes internacionales, describiéndolos como aquellos que le dan sentido a la acción normativa colectiva, en este sentido, Robert Keohane desarrolló la teoría de la estabilidad hegemónica para explicar la acción colectiva y su aporte al sistema internacional. Fue por esto que años más adelante se les vinculó con el liberalismo institucional, ya que parten de la idea de promover y reforzar la cooperación entre todos los actores de la sociedad internacional, definiéndolos como quienes “incentivan la convergencia de políticas entre distintos actores, generando expectativas, y en caso de éxito, satisfaciéndolas”.³

¹ Robert Keohane, *Interdependencia, cooperación y globalismo*, ensayos recogidos de Robert Keohane; Arturo Borja, compilador, Colección de Estudios CIDE, México, 2005, p. 220.

² Jorge Alberto Schiavon Uriegas; Adriana Ortega Ramírez, *et. al.*, *Teorías de las Relaciones Internacionales en el siglo XXI. Interpretaciones críticas desde México*, CIDE, México, 2016, p. 35.

³ *Ibid.*, p. 381.

La última década del siglo XX estuvo marcada por el fin de la Guerra Fría y por la apertura de las fronteras, empero, paralelamente, surgieron mayores amenazas, atentando contra la seguridad internacional. Es por esto que hoy en día podemos hablar de un contexto mundial altamente complejo, convulso y dinámico, especialmente porque observamos problemas que en décadas anteriores no existían, o que al menos no tenían impacto directo en la sociedad internacional. Dicho lo anterior, el surgimiento de nuevas problemáticas y sus fuertes efectos mundiales alarmaron a la sociedad internacional, culminando en la necesidad de optar por el trabajo en conjunto en aras de combatir dichos problemas.

Estas problemáticas se han ido adaptando al entorno en el que nos desenvolvemos, por lo que los regímenes cobran importancia, al ser “reglas institucionalizadas con menos formalidad y mayor flexibilidad con respecto a los organismos internacionales, dado que las normas en que se basan no son obligatorias”.⁴ De igual manera, son de carácter incluyente, ya que pueden ser constituidos por una gran variedad de actores tales como Estados, organismos gubernamentales, no gubernamentales, es decir, considera al sector público y privado, siempre y cuando cumpla su principal meta que es funcionar como un foro de encuentro entre estos actores con base en un tema delimitado.

Un beneficio que se observa de los regímenes internacionales al ser constituidos por diferentes tipos de actores es que permite ampliar su margen de acción al ser problemáticas con motivo de preocupación que ya no se basan en el orden interno, sino que se han ido extrapolando al orden internacional, con fuertes efectos. Evidentemente, nos desarrollamos en un contexto internacional donde la política mundial “carece de instituciones gubernamentales y está caracterizada por una incertidumbre generalizada”⁵, por lo tanto, es en este punto donde los regímenes internacionales tienen cabida.

⁴ *Ibid.*, p. 373.

⁵ Robert Keohane, *op. cit.*, p. 165.

Dicho lo anterior, los regímenes en la gran mayoría de las ocasiones son producto de tratados internacionales, “impulsando la realización de ciertas actividades, y proscribiendo otras en temas específicos”⁶, es importante hacer mención que si bien, hay una serie de derechos y obligaciones para quienes los suscriben, no son vinculantes, más bien, se orientan hacia la construcción de un mejor orden internacional con base en la cooperación y el multilateralismo conducido hacia la gobernanza global.

En este sentido, es pertinente hacer la distinción entre acuerdo y régimen internacional. El primero de ellos se orienta a “poner en práctica la política exterior, entretanto, el segundo, es de valor potencial para facilitar acuerdos en la política mundial”⁷, es decir, mientras uno contribuye únicamente a la política interna, el otro se dirige a contrarrestar los problemas que enfrenta el complejo sistema internacional, asimismo, es de manera voluntaria, por lo que se hablaría de que en teoría no hay gobiernos irresponsables sino gobiernos trabajando en conjunto hacia un mejor orden internacional.

Evidentemente, a ningún actor del sistema le gustaría quedar fuera o excluido, por lo que muchas veces optan por unirse a los regímenes ya sea por los beneficios o por la concertación de futuros acuerdos. Dicho lo anterior, las “relaciones de poder y dependencia de la política mundial serán determinantes de las características de los regímenes internacionales”.⁸ Es por esto, que tanto acuerdo como régimen están estrechamente vinculados, enfatizando que el establecimiento de regímenes puede facilitar acuerdos, si se “suministran marcos para establecer la responsabilidad legal”⁹, al mismo tiempo, corrigen defectos de las instituciones de la política mundial, por lo que pueden “volverse recursos eficaces para el logro de fines estatales”.¹⁰

⁶ *Ibid.*

⁷ *Ibid.*, p. 175.

⁸ *Ibid.*, p. 162.

⁹ *Ibid.*

¹⁰ *Ibid.*

Aunado a esto, los regímenes ayudan a la creación de circunstancias propicias para elaborar acuerdos futuros, ligado totalmente a la cooperación internacional, ya que permiten una mejor comprensión de lo que sucede en el mundo. Desde el siglo pasado, los hemos observado de forma común con la instauración de un régimen monetario internacional culminado en el Fondo Monetario Internacional (FMI) como organismo internacional o con el régimen comercial internacional derivado en la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Además de lo anterior, otra de las funciones más importantes de los regímenes internacionales es que “suministran interpretaciones más ricas de los fenómenos internacionales antes observados, pero no explicados”¹¹, con el objetivo de llegar al bienestar general, puesto que se establecen de manera voluntaria entre un conjunto de Estados, que entre ellos se dotarán de información valiosa o equipamiento, orientado a una coordinación y cooperación más eficiente hacia alguna temática delimitada y concreta, dando mayor capacidad de acción. En cuanto a la obtención de información, resulta de gran relevancia, ya que con ella es posible reducir la incertidumbre y riesgos del sistema internacional, además de unir preocupaciones al vincular temas e intentar contrarrestarlos y combatirlos.

En este sentido, la demanda de regímenes internacionales se sustenta a partir de la pregunta, ¿por qué queremos crearlos? En un inicio, la respuesta podría ser que en la actualidad hay problemáticas que no sólo impactan dentro de las fronteras nacionales, sino que han traspasado territorios y que requieren esfuerzos en conjunto de la sociedad internacional para regularlos y combatirlos, es decir, se requiere trabajo en conjunto para prevenir y castigar adversidades que ningún país podría enfrentar de manera individual en un sistema internacional tan complejo, convulso y dinámico. Sin embargo, esta idea de oferta y demanda se establece como una “metáfora para mejor entendimiento que en primera instancia, afectan el deseo de regímenes y, por otro lado, la facilidad de ofrecerlos”.¹²

¹¹ *Ibid.*, p. 172.

¹² *Ibid.*, p. 155.

La oferta y demanda de regímenes internacionales se observa fuertemente desde mediados del siglo XX e inicios del siglo XXI con la coyuntura de la instauración de un nuevo orden internacional, en el cual nuevas problemáticas comenzaron a tener mayor relevancia como el terrorismo, narcotráfico y comercio ilícito. En este contexto, las normas internas no fueron suficientes para frenar delitos de alta magnitud, por lo que el trabajo en conjunto entre Estados y organismos comenzó a cobrar importancia. Con base en lo anterior, se entiende que la creación de regímenes internacionales se adaptará a las condiciones y necesidades del sistema internacional, en función de esto hablamos de su demanda como una de las características básicas del sistema, no obstante, pueden existir regímenes impuestos, es decir “pactados dentro de los límites establecidos por los actores poderosos”¹³, en donde podrían existir imposición de restricciones.

Siguiendo en la misma línea, fue en ese contexto cuando se visibilizó el existente vínculo entre derecho internacional público y los regímenes internacionales, ya que no podríamos hablar de uno sin dejar de lado el otro. Los esfuerzos del derecho internacional a través de resoluciones, convenciones, tratados y normas de los diversos organismos internacionales, en numerosas ocasiones culminan en la instauración de regímenes internacionales, con la finalidad de lidiar con las adversidades que atentan principalmente contra la paz y seguridad internacional, aunque también con el desarrollo económico y social.

El comercio ilícito es un caso concreto de lo descrito al ser uno de los principales problemas que amenazan el crecimiento y desarrollo económico mundial. Esta situación ha provocado que el derecho internacional actúe a través de una gran cantidad de convenciones y normas, forjando, de esta manera, un régimen internacional. Cabe mencionar que un primer error en el que caemos al hablar del comercio ilícito es pensar que no deja víctimas y que se centra únicamente en bienes materiales.

¹³ *Ibid.*, p. 161.

En este sentido, es pertinente integrar los conceptos de delincuencia organizada internacional y comercio ilícito. El primer concepto fue definido por primera vez en la Convención de Palermo celebrada en el 2000 en el marco de las Naciones Unidas con la finalidad de enunciar los nuevos problemas del siglo XXI, este concepto que va en la misma línea con crimen organizado internacional ha tomado relevancia, debido a que “es una industria siempre cambiante que se adapta a los mercados y crea nuevas formas de delincuencia, trasciende fronteras culturales, sociales, lingüísticas y geográficas y que no conoce fronteras ni reglas”.¹⁴

Dicho lo anterior, delincuencia organizada se entenderá como un grupo de personas bien organizadas que en su conjunto llevan a cabo actividades ilícitas con la finalidad de conseguir cuantiosas ganancias económicas. En este contexto, se encuentra el comercio ilícito como una de las actividades más lucrativas de la delincuencia organizada, la cual comprende una cadena desde la producción hasta el transporte, en este contexto, la relación entre el comercio ilícito y otros tipos de delincuencia se refleja en narcotráfico, lavado de dinero, corrupción, soborno, entre otros.

En este contexto, se entiende como comercio ilícito a “toda práctica o conducta prohibida por la ley, relativa a la producción, envío, recepción, posesión, distribución, venta o compra, incluida cualquier práctica o conducta destinada a facilitar esa actividad”¹⁵, dicho esto, se debe considerar que el comercio ilícito es una práctica antigua, sin embargo, con la globalización, la apertura de las fronteras impulsó su desarrollo.

¹⁴ Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, *Delincuencia organizada transnacional: la economía ilegal mundializada* [en línea]. Dirección URL: <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/organized-crime.html>, consultado el 5 de agosto de 2020].

¹⁵ Organización Mundial de la Salud, *Comercio ilegal de productos* [en línea]. Dirección URL: http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/172597/WHO_NMH_PND_15.3_spa.pdf;jsessionid=852BFB49C91BF08534D9B11E81615C52?sequence=1, [consultado el 5 de agosto de 2020].

Por lo tanto, es una realidad que “todas las regiones del mundo y sectores industriales se encuentran afectados”.¹⁶ Dicho esto, el periódico inglés The Economist creó el Índice del Entorno Global del Comercio Ilícito, el cual, en su reporte del 2018 manifestó que frente a este problema tan abrumador la mayoría de los gobiernos han optado por aceptar el comercio ilícito “como un producto derivado, insidioso y desafortunado de un bien mayor que es la integración económica global, una tendencia que, pese a sus fallas, ha sacado a millones de personas de la pobreza”.¹⁷

En contraste con esta postura, se resalta que el comercio ilícito afecta a las empresas que operan de forma legal, al gobierno en cuanto a la inversión económica para frenar dicha problemática y a los individuos, ya que vulnera las instituciones democráticas, en este contexto, el desarrollo de este comercio ha captado rápidamente la atención de la sociedad internacional debido a su rápida adaptación a los cambios mundiales.

Siguiendo en la misma línea, la delincuencia organizada transnacional se encuentra presente en todos los rincones del mundo de la mano con el tráfico de drogas, medicamentos, tabaco y otros productos. Dicho lo anterior, los regímenes internacionales proponen una teoría sistémica, la cual nos ayuda a comprender y profundizar el problema del comercio ilícito. Esta teoría expresa que las características de los actores en el sistema no están bien definidas, más bien se suponen y mientras tanto, los “cambios en los resultados se explican no sobre la base de variaciones en estas características del actor, sino sobre la base de cambios en los atributos del sistema mismo”.¹⁸

¹⁶ Interpol, *El comercio ilícito de mercancías falsificadas y pirateadas es un delito transnacional, dirigido por negocios delictivos amplios y complejos* [en línea]. Dirección URL: <https://www.interpol.int/es/Delitos/Productos-ilegales/Productos-ilegales-problematica>, [consultado el 5 de agosto de 2020].

¹⁷ Unidad de Inteligencia de The Economist, *El Índice del Entorno Global del Comercio Ilícito* [en línea], Reino Unido, 2018, p. 29. Dirección URL: <https://deliverchange.economist.com/wp-content/themes/Telstra-child/illicittradeindex/documents/ECO043%20Illicit%20Trade%20WHITEPAPER%20ES%203.pdf>, [consultado el 7 de agosto de 2020].

¹⁸ Robert Keohane, *op. cit.*, p. 157.

Por lo tanto, el sistema internacional nos permite comprender por qué hay demanda de regímenes internacionales y en especial, se destaca su papel en la corrección de deficiencias propias del sistema. Sin dejar de lado la manera en que los partícipes del comercio ilícito se han aprovechado la globalización para el tráfico de mercancías y vida silvestre. Dicho lo anterior, los regímenes “son valiosos para los gobiernos cuando, en su ausencia”¹⁹ sería casi imposible combatir problemáticas que aquejan a la sociedad internacional en su conjunto, cuyas repercusiones han permeado casi todos los rincones del mundo.

Principalmente, por los cambios en los atributos mismos del sistema se compone la demanda de regímenes, puesto que en las últimas décadas el control interno no ha sido suficiente para contrarrestar los efectos que conlleva el comercio ilícito, por lo que resultó necesario la instauración de un marco jurídico internacional. Siguiendo esta línea, se destaca la creación de un régimen internacional encaminado en general, al combate del crimen organizado transnacional y en particular, contra el comercio ilícito. Por lo tanto, los regímenes plantean objetivos a largo plazo, en este caso se contempla salvaguardar la seguridad internacional, teniendo como base la cooperación internacional.

Asimismo, debemos reconocer que las reglas de los regímenes internacionales “a menudo son cambiadas, alteradas o violadas para responder a las exigencias del momento”²⁰, pero siempre encaminadas al bien común, un claro ejemplo es la Convención de Palermo, la cual se orienta a combatir la delincuencia organizada internacional y a evitar que más personas se conviertan en víctimas de ella. Si bien, dicha Convención no es vinculante, los Estados Miembro pueden optar en cualquier momento por abandonarla, sin embargo, “suponemos que los Estados se unen a aquellos regímenes con los cuales esperan que los beneficios de ser miembros superen a los costos”.²¹

¹⁹ *Ibid.*, p. 169.

²⁰ *Ibid.*, pp. 162-163.

²¹ *Ibid.*, p. 164.

En este contexto, la CEPAL en su informe anual “Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2019”, destacó la necesidad de aumentar los ingresos de la región para mejorar la seguridad y, ligado a esto, mejorar la calidad de vida de los habitantes de Latinoamérica. En este contexto, cobra importancia los flujos financieros ilícitos, problemática que merece ser abordada a través de políticas fiscales eficientes, bien delimitadas y llevadas a cabo de manera adecuada, puesto que datos de este informe nos dicen que “los flujos ilícitos producto de la manipulación del comercio internacional llegaron a los 85 mil millones de dólares, es decir, 1.5% del PIB regional”.²²

Cabe decir, que las pérdidas económicas derivadas de los flujos ilícitos tienen impacto directo en los ODS, puesto que impiden su cumplimiento, agravando a su vez, problemáticas como la desigualdad, pobreza y teniendo como resultado poco crecimiento económico. La mayoría de este tipo de flujos los podemos identificar como producto de las transacciones del comercio con Estados Unidos y China, siendo México, Brasil y Costa Rica, quienes albergan mayor cantidad de fondos.

En los últimos años, la sociedad internacional ha generado conciencia sobre los flujos ilícitos financieros y la importancia de combatirlos. Esta situación ha culminado en el establecimiento de un subrégimen internacional encabezado por organismos como la CEPAL y apoyado por el BID, la OCDE y el Banco Mundial para aplicar leyes y políticas que disminuyan los flujos ilícitos, al mismo tiempo que contribuyan a mejorar las condiciones sociales y económicas de la región. Datos actuales demuestran que ha habido una reducción significativa de dichos flujos, puesto que en el año 2014 alcanzaron hasta los “100 mil millones de dólares, representando el 1.8% del PIB regional, lo cual refleja mejoras en normas de precios de transferencia y la administración aduanera”.²³

²² Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *CEPAL reitera la importancia de reducir el alto nivel de evasión tributaria y los flujos financieros ilícitos para aumentar el espacio fiscal de la región* [en línea], 22 de marzo de 2019. Dirección URL: <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-reitera-la-importancia-reducir-alto-nivel-evasion-tributaria-flujos-financieros>, [consultado el 28 de marzo de 2019].

²³ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *Panorama fiscal de América Latina y el Caribe. Políticas tributarias para la movilización de recursos en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo*

Continuando en el seno de la ONU, encontramos otro subrégimen internacional en la CNUDMI, al manifestar que prácticas ligadas al fraude traen consigo consecuencias negativas para el comercio mundial y para las instituciones que operan legalmente, por lo cual resulta necesario el trabajo conjunto de la sociedad internacional al ser una práctica cuyas consecuencias abarcan el plano mundial. A raíz de ello, la CNUDMI “celebró reuniones con expertos internacionales y altos funcionarios públicos experimentados en la detección y prevención de fraude comercial, lo que le permitió crear la lista de 23 indicadores de fraude”.²⁴

El objetivo de los indicadores de fraude no se limita a fungir como referencia legislativa internacional sino aportar elementos para la detección y prevención del comercio ilícito, es decir, se busca orientar de manera sencilla a aquellos actores que toman decisiones en el ámbito financiero, desde el sector privado hasta organismos internacionales. Por lo tanto, su aplicación es de manera universal, tanto en el ámbito económico como en el administrativo, ayudando a identificar cualquier señal de peligro.

Mientras tanto, la OMC ha establecido como un subrégimen sobre comercio ilícito, a través del Foro Público realizado de forma anual, se convoca a más de “1,500 participantes procedentes de diversos ámbitos que van desde organizaciones no gubernamentales hasta la comunidad empresarial”²⁵ para proponer alternativas que lleven a un mejor comercio mundial, además de analizar problemáticas que podrían impedir dicho objetivo.

Sostenible [en línea], Santiago de Chile, 2019, 136 pp. Dirección URL: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44516/1/S1900075_es.pdf, [consultado el 28 de marzo de 2019].

²⁴ Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), *Detección y prevención del fraude comercial* [en línea], 2013, p. 7. Dirección URL: <https://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/fraud/Recognizing-and-preventing-commercial-fraud-s.pdf>, [consultado el 28 de marzo de 2019].

²⁵ Organización Mundial del Comercio, *Foro Público* [en línea]. Dirección URL: https://www.wto.org/spanish/forums_s/public_forum_s/public_forum_s.htm, [consultado el 29 de marzo de 2019].

Con base en esto, en el año 2015 se celebró el Foro Público denominado ¡El comercio funciona!, en donde Colombia abordó el tema de comercio ilícito y sus implicaciones en la economía internacional al representar entre el 8% y 15% del PIB mundial²⁶, asimismo, en diversos informes la OMC ha manifestado que el porcentaje de mercancías piratas representa aproximadamente el “7% del comercio”²⁷ total mundial, por lo que se instó a que dicho organismo incluyera este tema en su agenda de trabajo, con la finalidad de proponer soluciones para contrarrestar y combatir los efectos derivados del comercio ilícito, ya que con eso se podría fortalecer y hacer más eficiente el comercio internacional.

La preocupación por la expansión del comercio ilícito se encuentra en todo el mundo, la Unión Europea como organismo supranacional también ha elaborado un subrégimen para combatir dicho problema en todas sus representaciones como contrabando, fraude, piratería, falsificación, todas ellas con una cosa en común: atentan contra el comercio mundial, así como con los derechos derivados de la propiedad intelectual.

En este contexto, “Europa es un mercado con más de 500 millones de personas en el que miles de productos circulan diariamente y en el que las mafias”²⁸ han puesto toda su atención desde hace años, basta decir que en el año 2012 se incautaron aproximadamente “40 millones de productos falsificados en las fronteras europeas”.²⁹ Las consecuencias son devastadoras para toda la sociedad ya que representan pérdidas de trabajo, riesgos para los consumidores de comprar productos falsificados e implica menor obtención de ingresos para los Estados Miembros de la Unión Europea lo que se traduce en menor gasto público.

²⁶ Organización Mundial del Comercio, *El Consejo del Comercio de Mercancías aprueba la exención relativa a la AGOA y recibe el ruego de que se mantengan conversaciones sobre el comercio ilícito* [en línea], 10 de noviembre de 2015. Dirección URL: https://www.wto.org/spanish/news_s/news15_s/good_10nov15_s.htm, [consultado el 29 de marzo de 2019].

²⁷ *Ibid.*

²⁸ Foro Europa Ciudadana, *Informe. Comercio ilícito en la Unión Europea* [en línea], Madrid, 2013, p. 6. Dirección URL: https://www.europaciudadana.org/wp-content/uploads/2013/09/FEC_Informe_Comercio_Illicito_UE_.pdf, [consultado el 28 de marzo de 2019].

²⁹ *Ibid.*

A raíz de ello, la Comisión Europea optó por dotarle a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude la facultad de llevar a cabo investigaciones en el ámbito del comercio ilícito o cualquier otra irregularidad en el ámbito financiero de la Unión Europea. La orientación de este subrégimen se sustenta en la cooperación internacional, al establecer y enfatizar que debe existir un esfuerzo que permite adoptar controles eficientes de importación, también señala el mejoramiento de la cooperación entre las aduanas y el sector empresarial para la detección temprana del comercio ilícito.

En este contexto, cabe destacar como punto relevante el aumento de la protección a escala comunitaria para reforzar las normas sanitarias en relación con medicamentos, ya que muchos de ellos son falsificados, representando un problema de salud pública, no obstante, es importante desatacar que el “50% de este tipo de comercio ilícito en Europa se realiza vía internet”³⁰, por lo que los esfuerzos del organismo supranacional no deberían quedarse en aduanas, sino en toda la red electrónica que constituye el comercio ilícito a partir del uso de plataformas que ni siquiera cuentan con algún candado de seguridad que permita reconocerlas como confiables.

Aunado a esto, tiene cabida mencionar al GAFI como “un ente gubernamental creado en 1989, cuyo objetivo es promover la implementación de medidas efectivas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo”³¹ y otras amenazas al sistema financiero internacional. Dicho organismo, no lanza recomendaciones vinculantes sino un estándar mundial sobre lo que los países deberían aplicar, adaptándose a las circunstancias particulares de cada nación.

³⁰ *Ibid.*, p. 30.

³¹ Grupo Acción Financiera Internacional, *Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación* [en línea], febrero 2012, 134 pp. Dirección URL: <http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF-40-Rec-2012-Spanish.pdf>, [consultado el 28 de marzo de 2019].

En 1990, el Grupo elaboró 40 Recomendaciones para “combatir el uso indebido de los sistemas financieros por parte de personas que lavaban el dinero a través del tráfico ilícito de drogas”.³² Dichas recomendaciones significan un gran aporte al comercio ilícito ya que han permitido el trabajo conjunto entre el GAFI, las Naciones Unidas, el FMI y el Banco Mundial para combatir, prevenir y contrarrestar dicha problemática. Al mismo tiempo, un aspecto a destacar es que este organismo mantiene un diálogo permanente con los Estados, la sociedad civil y las empresas privadas con la finalidad de atender las amenazas que puedan atentar contra el sistema financiero mundial.

De acuerdo con lo anterior, la formación de un régimen o subrégimen internacional del comercio ilícito está orientado hacia la prevención y el castigo, reflejado en los ejemplos descritos, aunque todavía es necesario ampliar la normatividad hacia el comercio electrónico. Datos del GFI estimaron que durante el 2015 “a nivel mundial el comercio ilícito ascendió a 650,000 mdd en mercancías y 2,000 mdd en flujos financieros. Estos números representaron el 10% del PIB mundial, lo que sin duda es una barrera al crecimiento”³³ y desarrollo económico internacional.

Por último, es evidente que los regímenes internacionales se orientan a la regulación de temáticas particulares, como el comercio ilícito, de la misma manera que “están diseñados para mitigar los efectos de la incertidumbre que deriva de los cambios rápidos y a menudo impredecibles de la política mundial”.³⁴ Dentro de la problemática de comercio ilícito, los Estados prefieren compartir riesgos que combatirlos de forma individual, puesto que resultaría más complicado y se tendría que destinar una gran cantidad de recursos económicos. Asimismo, de nada serviría atacar el problema en la frontera nacional si su propagación está presente en la esfera internacional.

³² *Ibid.*

³³ Heizel Torres, *op. cit.*, p. 187.

³⁴ *Ibid.*, p. 200.

Es por ello que, en un contexto de globalización, en donde los grupos criminales se han aprovechado de la idea de apertura de fronteras, es pertinente hablar de la seguridad internacional, la cual se ha ido adaptando a las nuevas condiciones que enfrenta la sociedad internacional. La teoría de los complejos de la seguridad desarrollada por Barry Buzan, es de gran utilidad en este contexto, definiéndola como un “marco de análisis para para la comprensión de los acontecimientos mundiales, es decir, se trata de una metodología para aprehender la realidad”³⁵ sin dejar de lado el contexto que se vive en ese momento.

Esta teoría se desarrolla a partir de cinco niveles de análisis enumerados a continuación: sistema internacional, subsistemas como unidades regionales, unidades reflejadas en actores que poseen independencia como Estados o naciones, e individuos que actúan en el sistema. Estos niveles de análisis son de gran utilidad ya que permiten examinar de mejor manera las problemáticas que nos aquejan en la actualidad, además de que nos permite observar de forma clara y concreta el papel que juega cada nivel de análisis dentro de una situación delimitada.

Aunado a lo anterior, una de las aportaciones más importantes de este teórico fue destacar que la seguridad no debería limitarse a la esfera militar, más bien, propone ampliar la agenda e incluir cuestiones ambientales, políticas y sociales tales como el cambio climático, terrorismo y comercio ilícito, puesto que han recobrado importancia en las últimas décadas, al atentar contra la seguridad internacional, por lo que resulta necesario un marco legal que prevenga, contrarreste y combata. En esencia, “la seguridad es un término de carácter subjetivo, ya que se trata de estar libre de preocupaciones o de sentirse a salvo de cualquier daño”.³⁶

³⁵ Claudia Sisco Marcano y Oláguer Chacón Maldonado, *Barry Buzán y la teoría de los complejos de la seguridad* [en línea], Revista Venezolana de Ciencia Política, núm. 25, enero-junio 2014, p. 2. Dirección URL: <https://es.scribd.com/document/181904615/Barry-Buzan-y-la-teoria-de-los-complejos-de-seguridad-pdf>, [consultado el 01 de marzo de 2019].

³⁶ *Ibid.*, p. 4.

En este contexto, cabe mencionar los complejos de seguridad, los cuales están “constituidos por un grupo de Estados que no pueden resolver sus problemas de seguridad independientemente, sino que necesariamente se tiene que procurar una solución de manera general”.³⁷ Si bien, la idea de complejos de seguridad plantea la cooperación entre Estados, especialmente entre aquellos que comparten frontera, se complementa con los regímenes internacionales, siendo estos una propuesta más amplia, puesto que no se limitan a naciones cercanas geográficamente, sino que amplía el margen de acción e incluye otros actores no gubernamentales.

En el caso específico del combate al comercio ilícito, los regímenes se orientan hacia el control, disminuyendo así las externalidades perjudiciales que podrán surgir de la acción independiente y más bien, proponen el trabajo conjunto y la cooperación para mitigar los efectos de este sistema internacional tan complejo y convulso en el que estamos inmersos. Asimismo, debemos verlos como un recurso que facilita “a los actores identificar sus intereses de forma colectiva”³⁸, lo cual afectará directamente la demanda de regímenes internacionales y que, a su vez, desarrollará un compromiso entre las diversas naciones para estimular la cooperación hacia intereses comunes.

En este sentido, mientras los intereses y la voluntad de seguir participando permanezcan, los regímenes podrán mantenerse, desarrollándose y adaptándose a la realidad internacional que se viva en ese momento. En este marco, el comercio ilícito al ser un problema que tal vez hace cincuenta años no veíamos con tanta potencia, debe ser analizado desde la perspectiva de los regímenes internacionales, ya que esta teoría es de gran utilidad para solucionar, castigar y prevenir temáticas que anteriormente no tenían tanto impacto, sin dejar de lado que dichos problemas se definen y redefinen en función del sistema y la dinámica internacional.

³⁷ *Ibid.*, p. 11.

³⁸ Robert Keohane, *op. cit.*, p. 207.

Resulta de suma importancia destacar que los regímenes nacen por el interés propio de los Estados, ya que finalmente, ellos son los beneficiados. En este contexto, “los regímenes pueden tornarse cada vez más útiles para los gobiernos que desean resolver problemas comunes y perseguir propósitos”³⁹ como el comercio ilícito, reflejado en mecanismos de cooperación. Finalmente, “vale la pena decir que los regímenes internacionales son efecto o producto de las características del sistema internacional y a su vez pretenden regular aspectos clave de éste”⁴⁰, además de complementar otro tipo de esfuerzos internacionales como la gobernanza global con base en el liberalismo institucional el cual, busca la creación de instituciones para combatir problemáticas concretas que aquejan a la sociedad internacional en su conjunto.

En el caso concreto del comercio ilícito, cabe destacar la preocupación de la sociedad internacional, debido a la transnacionalización de dicha problemática, culminado en los esfuerzos en materia jurídica para establecer un régimen jurídico que permita frenar los impactos del comercio ilícito a partir del trabajo en conjunto de los países que componen las Naciones Unidas como pieza angular para la cooperación.

1.2 Régimen jurídico del comercio ilícito

La importancia del derecho internacional público radica en que es el “conjunto de normas que reglan las relaciones entre sujetos de la comunidad internacional”⁴¹, es decir, con este tipo de derecho se rige la comunidad internacional. Sus principales actores son los Estados, empero, en la actualidad los organismos internacionales son protagonistas de la dinámica internacional al emitir marcos legales, resoluciones, normas o tratados sobre cualquier problemática que ponga el peligro la seguridad internacional.

³⁹ *Ibid.*, p. 230.

⁴⁰ Jorge Alberto Schiavon Uriegas; Adriana Ortega Ramírez, *et. al.*, *op. cit.*, p. 374.

⁴¹ Julio Barboza, *Derecho Internacional Público*, Zavalía, segunda edición, Buenos Aires, Argentina, 2008, p. 9.

Con base en lo anterior ubicamos a la ONU y OMS como organismos internacionales, los cuales han hecho grandes aportaciones a través de sus convenciones o protocolos para combatir el comercio ilícito, de la misma manera, se encuentra la OCDE como organismo que abarca todo un marco para contrarrestar los efectos del comercio ilícito y, por último, en el ámbito regional ejemplificado con el Consejo de Europa que incluye en su agenda dicha problemática.

Salvaguardar la paz y seguridad internacional ha sido el principal objetivo de la ONU desde su creación en 1945, momento en que finalizó la Segunda Guerra Mundial, de forma paralela, en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas se establece que “se crearán las condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de tratados y de otras fuentes de derecho internacional”⁴², con respecto a los tratados cabe señalar que son de gran importancia en el contexto en que vivimos, al regular y revisar el comportamiento de temáticas específicas. Además, se rigen bajo el *pacta sunt servanda*, dicho de otra manera, “todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe”.⁴³

En este sentido, nuevas problemáticas desde finales del siglo XX han atentado contra la estabilidad internacional, especialmente el terrorismo, narcotráfico y la delincuencia organizada transnacional vinculada con el comercio ilícito. Este último ha recobrado atención, al ser un delito que ya no se delimita al ámbito nacional, puesto que ha atravesado fronteras, afectando numerosos ámbitos como el político, social, económico y ambiental de las diversas naciones.

⁴² Organización de las Naciones Unidas, *Derecho Internacional* [en línea]. Dirección URL: <http://www.un.org/es/sections/what-we-do/uphold-international-law/>, [consultado el 03 de marzo de 2019].

⁴³ Organización de las Naciones Unidas, *Convención de Viena sobre el derecho de los tratados* [en línea], Viena, 23 de mayo de 1969, p. 10. Dirección URL: https://www.oas.org/xxivga/spanish/reference_docs/convencion_viena.pdf, [consultado el 03 de marzo de 2019].

Esta situación alertó a la sociedad internacional, al darse cuenta que el fin de la Guerra Fría no sólo había significado el fin de la era bipolar, sino la apertura de las fronteras, propiciando a su vez, el surgimiento de nuevas amenazas que podrían atentar contra la seguridad internacional, así como el aprovechamiento de la globalización para violar derechos y cometer delitos. Asimismo, la gravedad de estos problemas se reflejó en la adaptación de la delincuencia organizada transnacional al entorno en que vivimos, así como la vulnerabilidad de todas las naciones ante esta situación, lo cual orilló a que la sociedad internacional tomara medidas al respecto.

La principal vulnerabilidad a la seguridad de las naciones, radica en que el principal objetivo de grupos delictivos asociados con el comercio ilícito es expandirse y fortalecer sus actividades a través de las fronteras, elaborando todo un sistema que deja una gran cantidad de víctimas. Con base en esta situación, se hizo evidente la necesidad de que la Asamblea General de la ONU emitiera resoluciones con la finalidad de establecer un marco jurídico adecuado que formule normas para prevenir y castigar este tipo de delitos, puesto que se encuentran presentes en casi todo el mundo, por lo que se requiere su control de manera efectiva, así como un castigo de manera oportuna y transparente de la mano con la cooperación de todas las naciones.

De igual manera, en un contexto de transformaciones, como la década de 1990 donde hubo grandes reajustes políticos, económicos y tecnológicos, “no sólo debilitó el control de los gobiernos sobre las fronteras, sino que se hizo posible el comercio en toda una gama de productos que antes no existían, como el software pirateado”.⁴⁴ Con el surgimiento de esta tecnología fue posible el comercio de aquellos productos que en el pasado eran difíciles de transportar, no obstante, en ese momento no existían tratados, normas o resoluciones en el marco del derecho internacional.

⁴⁴ Moisés Naím, *Ilícito: cómo traficantes, contrabandistas y piratas están cambiando el mundo*, Debate, Nueva York, 2005, p. 18.

Fue en este contexto que el 20 de enero de 1999, la Asamblea General de ONU aprobó la Resolución 53/114 denominada Fortalecimiento del Programa de Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal, en particular de su Capacidad de Cooperación Técnica, con la finalidad de que los Estados Miembro estrechen su coordinación y cooperación “en la lucha contra los delitos relacionados con las drogas, tales como el banqueo de dinero”⁴⁵ y comercio ilícito de diversos productos, encaminado a la aplicación de directrices normativas de la ONU con base en la cooperación y el multilateralismo.

Dicha resolución atendió las necesidades “de la comunidad internacional frente a la delincuencia transnacional, y en la asistencia a los Estados Miembro para lograr los objetivos de prevenir delitos en el plano nacional e internacional”⁴⁶, reforzando la cooperación, haciéndola más sólida y en consonancia con la realidad concreta. En este contexto, los recursos económicos, juegan un papel importante, ya que para combatir a la delincuencia organizada se necesita una gran cantidad de dinero, inicialmente para conocer de qué manera operan, por lo que la Asamblea General instó no sólo a las naciones que forman parte de la ONU, sino también a otros organismos internacionales no gubernamentales y a diversos sectores de la sociedad civil para realizar donativos en un Fondo creado específicamente para esta problemática.

Al mismo tiempo, la Resolución 53/114 hizo un “llamamiento a los Estados para que revisaran su política de financiación de la asistencia para el desarrollo, con el objeto de que incluya la asistencia en materia de prevención de delito y justicia penal”⁴⁷, en este punto resulta importante que el derecho interno de cada país esté en consonancia con las leyes internacionales.

⁴⁵ Organización de las Naciones Unidas, *Resolución 53/114, Fortalecimiento del Programa de Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal* [en línea], 20 de enero de 1999, p. 1. Dirección URL: <https://undocs.org/es/A/RES/53/114>, [consultado el 22 de febrero de 2019].

⁴⁶ *Ibid.*, p. 2.

⁴⁷ *Ibid.*, p. 3.

Por último, la Asamblea General recomendó que se tomaran medidas más amplias y propuso que se realizara una convención internacional expansiva a fin de tratar el tema específico de la delincuencia organizada transnacional vinculada con el comercio ilícito, además de que, se incluyan temas concernientes al comercio ilícito de armas y de otros productos, así como “la trata de mujeres y niños, tráfico ilícito de migrantes y el transporte de éstos, incluso por mar”.⁴⁸

Con base en la Resolución 53/114, la ONU tomó la decisión de crear un Comité Especial intergubernamental de composición abierta, encargado de elaborar una convención sobre la delincuencia organizada transnacional, además de crear otros protocolos vinculados con el comercio ilícito de armas y el tránsito de migrantes por mar o tierra. La creación de dicho Comité denota la preocupación de la sociedad internacional por las repercusiones tanto económicas, sociales, ambientales y políticas que puedan derivar de la delincuencia organizada y de la evidente necesidad de establecer un marco jurídico para la cooperación en dos ejes: prevención y combate, dentro de los planos nacional, regional, mundial e internacional.

Uno de los principales objetivos de su creación radica en “impedir que las personas involucradas en la delincuencia organizada transnacional hallen refugios seguros, procesándolas ante la justicia dondequiera que se cometan tales delitos”⁴⁹, así como constituir un marco eficiente en aras de combatir y castigar actividades delictivas presentes en todo el mundo como el lavado de dinero, corrupción y aquellos que afectan el patrimonio cultural de la humanidad. De igual manera, se invita a los Estados que hagan reconocimiento de la relación existente entre el terrorismo y la delincuencia organizada para sumar esfuerzos orientados a contrarrestar sus riesgos.

⁴⁸ *Ibid.*

⁴⁹ Organización de las Naciones Unidas, *Informe del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional* [en línea], 10 de noviembre de 2000, 78 pp. Dirección URL: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7644.pdf>, [consultado el 22 de febrero de 2019].

En este marco, el Comité Especial no dejó de lado que algunas economías en transición podrían aportar menos recursos que los países desarrollados. Es por esto que se alentó a las naciones más adelantadas a aportar contribuciones voluntarias “para prestar a los países en desarrollo y los países con economías en transición la asistencia técnica que puedan necesitar para la aplicación”⁵⁰ de las medidas correspondientes para hacer frente a las problemáticas que vulneran la estabilidad internacional.

1.2.1 Convención de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia Transnacional

La principal tarea del Comité Especial radicó en la creación de una convención que hiciera frente a la delincuencia organizada transnacional. Después de múltiples reuniones de los Estados Miembro de la ONU, esta situación culminó en que el 17 de diciembre de 1999 se dictara la Resolución 54/129, donde la Asamblea General de dicho organismo “aceptó con reconocimiento el ofrecimiento del Gobierno de Italia de ser anfitrión”⁵¹ para la celebración de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia Transnacional y sus Protocolos⁵² también conocida como Convención de Palermo.

Cabe decir que, esta fecha fue escogida antes de que concluyera la Asamblea del Milenio, con la finalidad de entrar a un nuevo siglo con un marco jurídico internacional sólido que hiciera frente a las nuevas amenazas que estaban atentando contra la paz y seguridad internacional como la delincuencia organizada, además de que se reconoció la transnacionalidad de nuevas problemáticas, permitiendo establecer soluciones en conjunto que en el largo plazo permiten hacer frente a las recientes vulnerabilidades del sistema internacional, a través de directrices delimitadas en conjunto por los Estados que decidieran unirse.

⁵⁰ *Ibid.*, p. 25.

⁵¹ *Ibid.*

⁵² Existen tres Protocolos Adicionales, a saber: Protocolo para prevenir reprimir y sancionar la trata de persona especialmente mujeres y niños, Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra mar y aire y Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

En virtud de ello, los países que conforman las Naciones Unidas se reunieron en Palermo, Italia, para suscribir la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional conformada por 41 artículos, con la finalidad de “vencer a la corrupción, la delincuencia y la trata de personas”⁵³, además de combatir a quienes utilizan la globalización para violar los derechos humanos, así como para enfrentar a quienes sacan provecho de la idea de las fronteras abiertas para realizar actos ilícitos.

La creación de la Convención es de suma importancia ya que, durante el siglo XX, las regulaciones internacionales sobre delincuencia organizada “habían estado diseñadas para hacer frente a delitos específicos como: esclavitud, narcotráfico, prostitución forzada”⁵⁴, por lo que dicho instrumento jurídico cobra relevancia por su carácter universal, abarcando una gran cantidad de delitos, entre ellos el comercio ilícito. De acuerdo con lo anterior, los instrumentos jurídicos internacionales que componen dicha Convención “se consideraron en principio protocolos facultativos de la convención destinados a regular ámbitos que requerían una especificidad que la convención no podía ofrecer”.⁵⁵

A pesar de esto, es importante subrayar que la Convención y sus Protocolos Adiciones marcaron el punto de partida de una cooperación internacional orientada al trabajo en conjunto para contrarrestar los efectos y combatir el comercio ilícito, así como para establecer un marco legal que permita a los Estados trabajar en conjunto. En este sentido, la Convención de Palermo define a un grupo delictivo organizado como aquel “grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con la presente Convención, con miras a

⁵³ Organización de las Naciones Unidas, “Convención de Palermo” en *Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolo* [en línea], Palermo, Italia, 2000, p. 5. Dirección URL: <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>, [consultado el 10 de febrero de 2019].

⁵⁴ Interpol, *op. cit.*

⁵⁵ *Ibid.*

obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material”.⁵⁶

Con esta definición, se identifica la existente relación entre grupo delictivo organizado y comercio ilícito, específicamente cuando se habla de delitos graves con la finalidad de obtener un beneficio económico o material. Dicho lo anterior, el primer error en el que caemos al hablar de comercio ilícito es “creer que no hay víctimas”⁵⁷ al pensar que no hay violencia cuando adquirimos un producto a menor precio o al asumir que no hay consecuencias directas para el Estado o para nosotros como ciudadanos.

Mientras tanto, como bienes se entenderán los “activos de cualquier tipo, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles y los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos activos”⁵⁸, en contraste con “producto de delito” que va orientado a los bienes de “cualquier índole derivados u obtenidos directa o indirectamente de la comisión de un delito”.⁵⁹

De acuerdo con esto, la Convención plantea la investigación, prevención y enjuiciamiento de todos aquellos delitos que sean de carácter transfronterizo y que estén ligadas a la delincuencia organizada transnacional o al comercio ilícito. Cuando se hace referencia al concepto transnacional, se enmarca un delito que se comete en más de un Estado, o únicamente en un Estado, no obstante, la planificación, control y preparación fue realizada en otro territorio, o cuando afecta directamente a naciones terceras, formando de esta manera, redes criminales que fortalecen a la delincuencia organizada.

⁵⁶ Organización de las Naciones Unidas, *op. cit.*, p. 13.

⁵⁷ Geizel Torres, *Comercio ilícito: un negocio en que todos pierden* [en línea, Forbes México, sección “Centroamérica”, 29 de diciembre de 2015. Dirección URL: <https://www.forbes.com.mx/comercio-ilicito-un-negocio-en-que-todos-pierden/>, [consultado el 17 de febrero de 2019].

⁵⁸ Organización de las Naciones Unidas, *op. cit.*, p. 13.

⁵⁹ *Ibid.*

Es por esto, que para entender la gravedad que representa la delincuencia organizado transnacional y la razón que hizo que la sociedad internacional uniera esfuerzos, debemos comprender el término “sociedad incivil”⁶⁰, en donde se agrupan terroristas, narcotraficantes y todos aquellos que participan en el comercio ilícito, el cual en los últimos años ha llegado a niveles extraordinarios, puesto que no sólo se limita al tráfico de drogas, armas, medicamentos o tabaco, sino que su propagación ha llegado hasta la venta de órganos, trata de personas y tráfico de migrantes.

Paralelamente, la delincuencia organizada se ha hecho de un poder tan grande, cuyos estragos se ven reflejados en la economía internacional estableciendo una barrera para el crecimiento y desarrollo mundial, en suma, el comercio ilícito es un problema que aqueja a la sociedad internacional y que va en ascenso, lo cual debilita las instituciones del Estado, priva de la libertad y provoca el temor de la sociedad.

En cuanto a la penalización y enjuiciamiento, cabe resaltar que las naciones se regirán principalmente por las normas y legislaciones de su derecho interno para castigar delitos vinculados a operaciones con recursos de procedencia ilícita. Asimismo, temáticas como el lavado de dinero tienen cabida en la Convención, estableciendo que para su combate es necesario el establecimiento de un marco interno legal de “reglamentación y supervisión de los bancos y las instituciones financieras no bancarias, a fin de prevenir y detectar todas las formas de blanqueo de dinero”⁶¹, ya que en la actualidad cualquier individuo puede hacer realizar depósitos millonarios en efectivo. A raíz de ello, este documento es firme al expresar que las naciones no solicitarán el secreto bancario para denegar la asistencia judicial recíproca.

⁶⁰ Expresión utilizada por el entonces Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, Kofi A. Annan, en donde se rescata que la sociedad incivil es poderosa pero no invencible.

Véase Ramón García Gibson, *La Convención de Palermo contra la sociedad incivil* [en línea], Forbes México, sección “Economía y Finanzas”, 07 de julio de 2015, México. Dirección URL: <https://www.forbes.com.mx/la-convencion-de-palermo-contra-la-sociedad-incivil/>, [consultado el 14 de febrero de 2019].

⁶¹ *Ibid.*, p. 17.

Al mismo tiempo, al suscribir la Convención de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia Transnacional, las naciones se comprometen a realizar un análisis periódico de sus “instrumentos jurídicos y las políticas administrativas pertinentes vigentes a fin de detectar si existe el peligro de que sean utilizados por grupos delictivos organizados”.⁶² En aras de una cooperación internacional dirigida a salvaguardar la seguridad internacional, los Estados que forman parte de la Convención, colaboran entre ellos, “en consonancia con sus respectivos ordenamientos jurídicos y administrativos, con miras a aumentar la eficacia de las medidas de cumplimiento a la ley”⁶³ orientadas a combatir diferentes delitos derivados de la delincuencia organizada como el comercio ilícito.

Asimismo, los medios de información jugarán un papel importante al difundir lo peligroso que es la delincuencia organizada transnacional y en especial, la amenaza que representa para la sociedad civil. Estos fungirán como intermediarios entre las instituciones y la comunidad nacional e internacional para elaborar medidas que eviten que la sociedad civil se involucre o se convierta en cómplice por temor a las represalias o amenazas de la delincuencia organizada.

También es importante la reformulación de políticas públicas para evitar que grupos vulnerables se vean orillados a la participación en el comercio ilícito, ya sea como “mulas” en el narcotráfico o en niveles más extremos como la trata de personas o el tráfico de órganos. Es por este contexto tan convulso en el que vivimos, que gran parte de las naciones han optado por la cooperación internacional, vinculada completamente con los regímenes internacionales para combatir el comercio ilícito y todo lo que deriva de él, a través de la celebración de tratados bilaterales o multilaterales, así como de realizar trabajo conjunto a partir de proporcionar información sobre cualquier situación que se considere relacionada con dicho delito.

⁶² *Ibid.*, p. 44.

⁶³ *Ibid.*, p. 39.

Es por esto, que el reconocimiento que la Convención le otorga a la delincuencia organizada transnacional y dentro de ésta, al comercio ilícito, representa un gran avance dentro de la comunidad internacional, principalmente por establecer un marco legal internacional, con la finalidad de que el derecho interno esté en consonancia con él, para combatir eficazmente dicha problemática. No obstante, se destaca que la Convención “no tiene como principal motivo homogeneizar las legislaciones de las partes que acordaron, sino establecer diversos compromisos que les permitirán contar con estándares legislativos básicos”⁶⁴ para combatir dicho problema.

Por último, al ser un tema que ha traspasado fronteras, se han establecido lazos de cooperación, en cuestiones de intercambio de información y tecnología, así como un amplio marco jurídico en cuanto al decomiso, extradición y asistencia jurídica para garantizar que este delito será completamente castigado. Todo esto permitirá que los Estados Parte trabajen de manera conjunta sin necesidad de que exista un tratado o acuerdo bilateral o multilateral en las materias que describe la Convención.

En suma, el comercio ilícito es un tema que ha captado la atención de la sociedad internacional en los últimos años, ya que constituye una de las amenazas más grandes para la paz y seguridad internacional. Anteriormente, este problema se enfocaba en cuestiones específicas, sin embargo, hoy en día ha logrado diversificar sus alcances e impactos alrededor del mundo, lo cual ha derivado en constituirse como una gran preocupación para la sociedad internacional. La Convención, a su vez, dota a las naciones una mayor capacidad de acción, ya que ningún país de forma individual podría enfrentar dicha amenaza, por lo que representa un gran avance en la cooperación internacional.

⁶⁴ Eduardo Ibarrola Nicolín, “La Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos adicionales. Un nuevo marco de cooperación internacional”, en Peñaloza, Pedro José, *Los desafíos de la seguridad pública en México*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2002, p. 141.

Desafortunadamente, en la realidad concreta, Peter Gastrow, especialista del Instituto Internacional para la Paz, nos dice que la mayoría de los Estados Miembro no han hecho uso de la Convención, puesto que sus alcances son limitados. A pesar de que en diversas conferencias de la Convención de Palermo se destaca que el problema del comercio ilícito va en ascenso hasta alcanzar proporciones globales, únicamente “19 de los 157 Estados parte han utilizado la Convención para facilitar la cooperación internacional, incluyendo la extradición en la lucha contra el crimen organizado transnacional”.⁶⁵ Esta situación denota la falta de interés por la mayoría de las naciones y el poco esfuerzo para combatir estas problemáticas.

1.2.2 Marco de Gobernanza para Contrarrestar el Comercio Ilícito

En un sistema internacional tan complejo y convulso, las Naciones Unidas no es el único organismo preocupado por los efectos del comercio ilícito. La OCDE al ser un “foro de política global que promueve políticas para mejorar el bienestar económico y social de los habitantes de todo el mundo”⁶⁶ también incluyó a su agenda dicho problema, al representar una de las amenazas más fuertes para el desarrollo y crecimiento económico internacional.

La OCDE parte de la idea de que la globalización ha permitido que una gran cantidad de naciones puedan desarrollarse, eliminando barreras y aranceles para fortalecer el intercambio comercial mundial, empero, las fronteras abiertas “fomentan, de manera involuntaria, el aumento del tráfico de productos falsificados”⁶⁷, así como dotan a la delincuencia organizada de mayor capacidad de acción.

⁶⁵ s/a, *Convención de Palermo: la ineficacia* [en línea], Revista Proceso, sección “Internacional”, México, 15 de noviembre de 2010. Dirección URL: <https://www.proceso.com.mx/98726/98726-convencion-de-palermo-la-ineficacia>, [consultado el 03 de marzo de 2019].

⁶⁶ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, *Las zonas de libre comercio se están usando para traficar productos falsificados* [en línea], 15 de agosto de 2018. Dirección URL: <https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/las-zonas-de-libre-comercio-se-estan-usando-para-traficar-productos-falsificados-dice-la-ocde.htm>, [consultado el 20 de febrero de 2019].

⁶⁷ *Ibid.*

En este sentido, las redes criminales transnacionales se han beneficiado de este contexto internacional desde principios del siglo XXI, específicamente con el “tráfico y el comercio ilegal de estupefacientes, armas, personas, tabaco, bienes de consumo falsificados y vida silvestre”.⁶⁸ Todas estas actividades ilícitas representan grandes pérdidas para la economía mundial, provocando una distorsión en las pequeñas economías locales, aumentando los flujos ilegales de dinero y formando un Estado débil con instituciones frágiles, al mismo tiempo, que disminuyen sus ingresos fiscales, lo cual repercute en el presupuesto y la formulación de políticas públicas.

Si bien, algunos gobiernos han adoptado medidas de carácter nacional para contrarrestar y combatir los efectos del comercio ilícito, dichas medidas “a menudo no están coordinadas y/o están mal implementadas”.⁶⁹ Ante esta situación, la delincuencia organizada transnacional conoce de qué manera actuar para no ser atrapada y eludir la aplicación de la ley, es por ello que este problema requiere esfuerzos conjuntos de la sociedad internacional y que el derecho interno de los Estados esté en consonancia con el derecho internacional para castigar de manera efectiva este delito.

Con base en lo anterior, existen tres áreas en las que se “necesita urgentemente el fortalecimiento de las capacidades institucionales para mejorar los esfuerzos con la finalidad de contrarrestar el comercio ilícito. Las tres áreas incluyen”⁷⁰: mejorar la efectividad de las sanciones y penas para contrarrestar los efectos del comercio ilícito, explorar mejores alternativas para la detección a tiempo de productos cuya procedencia sea dudosa y eliminar actividades delictivas llevadas a cabo en zonas francas.

⁶⁸ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, *Governance Frameworks to Counter Illicit Trade* [en línea], OECD Publishing, París, Francia, 2018, p. 7. Dirección URL: https://read.oecd-ilibrary.org/governance/governance-frameworks-to-counter-illicittrade_978926429_1652en?fbclid=IwAR1ZJ4fyyCXjL5aL0m52bYYog8B5WBhIhdPUpGbAqRK6heWHS6Hso3rHAW#page3, [consultado el 14 de febrero de 2019].

⁶⁹ *Ibid.*, p. 10.

⁷⁰ *Ibid.*, p. 17.

La primera área hace referencia a que la delincuencia organizada busca desarrollarse en un Estado cuyas políticas sean muy débiles, es decir, donde los riesgos sean bajos y los beneficios altos, en una especie de riesgo-recompensa, es por esto que la elaboración de normas gira en torno a que sean más rígidas y que existan sanciones más fuertes. Con respecto a las zonas francas se requiere ampliar los requisitos de información para las mercancías que se mueven a través de ellas, “penalizar su uso indebido, mejorar el control de seguridad, fortalecer la cooperación con las partes interesadas, fomentar el desarrollo de códigos de conducta y mejorar las responsabilidades formales de los operadores de zona”⁷¹, asimismo, se debe contar con funcionarios comprometidos a hacer cumplir la ley.

El éxito de lo anterior dependerá ampliamente de las “sanciones disponibles por delito, además de la capacidad de las fuerzas del orden público para hacer cumplir la legislación y la capacidad de investigar y, cuando corresponda, cooperar con las autoridades extranjeras”.⁷² En suma, se requiere de toda una cadena de trabajo que comienza desde el ámbito nacional hasta el trabajo en conjunto internacional para evitar que este problema se expanda y aumente su capacidad de acción.

En cuanto a la exploración de alternativas que permitan la detección de productos de procedencia dudosa, se hace hincapié en “el fuerte crecimiento en el uso de flujos postales y de mensajería como método de entrega para el contrabando de paquetes pequeños que contienen productos prohibidos o restringidos”⁷³, ejemplo de ello son los cigarrillos. En numerosas ocasiones, una gran cantidad de productos no acreditan la legislación sanitaria correspondiente, no obstante, entran de manera ilegal a territorio nacional, teniendo alta demanda en el mercado, al ser comúnmente productos de menor precio que aquellos que cumplen con la reglamentación sanitaria.

⁷¹ *Ibid.*, p. 114.

⁷² *Ibid.*, p. 18.

⁷³ *Ibid.*, p. 20.

Esto deja de relieve la incapacidad de los Estados para detectar e interceptar dichos productos a tiempo. Sin embargo, esta no es la única manera en que productos derivados del comercio ilícito se hacen presentes en territorio nacional, las ventas por internet han ido cobrando importancia en los últimos años, sitios en la denominada *deep web* como el famoso *Silk Road* que fungía como el mayor mercado de venta de droga y productos ilícitos, fue cerrado por Estados Unidos a través del Federal Bureau of Investigation (FBI) en mayo de 2013, no obstante, eso no ha impedido que otros sitios de venta sigan funcionando e incluso, el surgimiento de nuevos mercados negros que operan alrededor del mundo con la venta de fármacos, drogas, armas, animales endémicos o documentos falsos.

En este sentido, las ventas por internet han complicado aún más esta situación, puesto que los compradores se ponen en contacto directamente con el proveedor, impulsando el comercio de envíos pequeños, “este cambio ha afectado el marco regulatorio y de políticas para la aplicación de la ley, y la capacidad de las aduanas, la policía y otras agencias gubernamentales relevantes para detener el comercio ilícito”.⁷⁴

De acuerdo con lo anterior, la propuesta de redefinir las políticas en torno a esta problemática le concierne a la sociedad internacional, en este sentido, los “marcos de gobernanza efectivos permiten una gestión, protección y aplicación eficientes de la propiedad intelectual son de importancia crítica”⁷⁵, ya que, según informe realizado en el año 2016 por la OCDE que evaluó la magnitud y alcance de la falsificación de productos de la mano con la piratería, puso de manifiesto que el “volumen total del comercio de falsificaciones se estimó en hasta 461 mil millones de dólares, es decir el 2.5% de las importaciones mundiales en 2013”⁷⁶, cabe decir que estos productos son entregados a partir de diversas rutas comerciales y cuentan con una gran cantidad de intermediarios.

⁷⁴ *Ibid.*, p. 26.

⁷⁵ *Ibid.*, p. 30.

⁷⁶ *Ibid.*, p. 38.

Dentro de la sociedad internacional, todas las naciones son vulnerables al comercio ilícito, no obstante, los denominados países en desarrollo o economías en transición son los actores más importantes para los productos falsificados. China es un ejemplo concreto de lo mencionado, al ser “la mayor economía de origen de productos falsificados y pirateados en el mundo, tanto en términos de valor como de volumen, muy por delante de todas las demás economías”.⁷⁷

Al igual que China, México también es uno de los principales países más afectados por el comercio ilícito. El Sistema de Administración Tributaria (SAT) a partir de un coeficiente de utilidad estimó que en nuestro país “se pierden entre 40 y 80 millones de dólares anuales por uso de software ilegal”⁷⁸, lo cual repercute en la competitividad de las empresas, así como en la sociedad del conocimiento. En este contexto, se estima que el incremento del “1% en el uso de software legal en el país, generaría un estimado de 693 millones de dólares en el PIB”.⁷⁹

En el año 2014, nuestro país a través del SAT y en conjunto con la OCDE llevó a cabo un Foro de Alto Nivel de Combate al Comercio Ilícito, cuyo propósito consistió en analizar a fondo, “las consecuencias fiscales, económicas y sociales que derivan de las prácticas de comercio ilícito, incluyendo la falsificación de productos”⁸⁰, así como los esfuerzos de la región de América Latina para fortalecer el derecho con base en la cooperación internacional. El Foro logró insertar a la agenda mexicana el concepto de mercado negro, así como su vínculo con la delincuencia organizada transnacional, promoviendo la colaboración entre el sector público y privado.

⁷⁷ *Ibid.*

⁷⁸ Foro Regional del Comercio Ilícito, *Impactos fiscales a nivel nacional del consumo de productos falsificados* [en línea], México, 2013, p. 4. Dirección URL: http://m.sat.gob.mx/sala_prensa/combate_economia_ilegal/Documents/Sesion_Tsuru.pdf, [consultado el 28 de marzo de 2019].

⁷⁹ *Ibid.*, p. 5.

⁸⁰ Foro Regional de Combate al Comercio Ilícito, *Diálogo Regional para Combatir el Comercio Ilícito* [en línea], México, 09 de octubre de 2014, p. 2. Dirección URL: http://m.sat.gob.mx/sala_prensa/combate_economia_ilegal/Documents/agenda_espanol.pdf, [consultado el 28 de marzo de 2019].

En suma, el impacto del comercio ilícito en la economía mexicana “genera la omisión de contribuciones por más de 415 millones de dólares”⁸¹, de igual manera, esta problemática ha generado la “omisión de pago de 40 millones de dólares”⁸² del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Cabe decir, que esta actividad se concentra en cinco sectores de la economía: textil, automóviles, maquinaria, plástico y medicamentos.

Con base en lo anterior, podemos decir que el comercio ilícito permea aquellas naciones cuyas sanciones por delitos graves son simples, inexistentes o fácil de eludir, asimismo, se ha dejado de lado un marco jurídico para la propiedad intelectual, provocando que a la delincuencia organizada se le haga rentable la falsificación y piratería. Este vacío legal ha orillado a que diversos Estados unan esfuerzos para combatir el comercio ilícito, culminado en la creación de la Convención de Palermo, la cual marcó un parteaguas en el tema de la delincuencia organizada transnacional.

Siguiendo en el marco de la ONU, en cuanto a narcóticos, la Convención Única sobre Estupefacientes firmada en 1960, manifiesta que con base en el derecho internacional los estupefacientes son ilegales, por lo que deben ser incautados, además de este documento existen otros que abarcan a las sustancias psicotrópicas y demás drogas que atentan contra la salud pública, sin embargo, cabe decir, que la Convención Única no pretende la prohibición de drogas, sino establece un marco legal con la finalidad de regularlas de manera estricta y promoviendo su uso para fines médicos y científicos.

En el caso del tabaco, la OMS a través de un Convenio Marco, aborda las principales vertientes para la entrada de tabaco de forma legal, no obstante, es lamentable que el Protocolo para Eliminar el Comercio Ilícito de Productos del

⁸¹ Paulina Gómez Robles, *Comercio ilícito provoca omisiones de contribuciones por 45 mdd* [en línea], El Economista, sección “Economía”, México, 08 de octubre de 2014. Dirección URL: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Comercio-ilicito-provoca-omisiones-de-contribuciones-por-415-mdd-20141008-0152.html>, [consultado el 28 de marzo de 2019].

⁸² *Ibid.*

Tabaco, únicamente haya sido “ratificado por 26 países, cuando se requiere la ratificación por 40 para que entre en vigor”.⁸³ Dicho Protocolo se elaboró en respuesta al creciente comercio ilícito de productos de tabaco, lo cual “supone una grave amenaza para la salud pública, partiendo de que el comercio ilícito aumenta la accesibilidad y asequibilidad del tabaco, alimentando la epidemia del tabaquismo y socavando políticas de su control”.⁸⁴

Empero, Naciones Unidas no ha sido el único organismo preocupado por esta cuestión, el Convenio del Consejo de Europa se enfoca en medicamentos falsificados y delitos que atentan contra la salud pública, podríamos pensar que este problema es nulo, sin embargo, basta decir que tan sólo en México, el “60% de los medicamentos que se ofrecen en el mercado son robados, falsificados o elaborados sin la mínima calidad”.⁸⁵

De la misma manera que el caso de los medicamentos, el comercio ilícito de flora silvestre es muy común, por lo que la sociedad internacional celebró una Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre, cabe mencionar que el comercio ilícito en esta materia es muy variado, “desde los animales y plantas, hasta una gama de productos de vida silvestre derivados de los mismos, como productos alimentarios, artículos de cuero y hasta instrumentos musicales”.⁸⁶ Este documento es uno de los acuerdos ambientales que ha tenido un mayor número de miembros, actualmente cuenta con 183 Estados Parte.

⁸³ *Ibid.*, p. 41.

⁸⁴ Organización Mundial de la Salud, *Protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos del tabaco* [en línea], 2013, p. 4. Dirección URL: <https://www.who.int/fctc/protocol/ratification/es/>, [consultado el 20 de febrero de 2019].

⁸⁵ Meraz, Andrea, *México, sexto en venta de medicina ilegal; víctimas, 8 millones de personas* [en línea], Excélsior, sección “Seguridad Nacional”, 13 de mayo de 2018. Dirección URL: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/mexico-sexto-en-venta-de-medicina-ilegal-victimas-8-millones-de-personas/1238537>, [consultado el 26 de febrero de 2019].

⁸⁶ Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, *¿Qué es la CITES?* [en línea]. Dirección URL: <https://www.cites.org/esp/disc/what.php>, [consultado el 14 de febrero de 2019].

En este sentido, las convenciones, leyes y acuerdos internacionales, encabezan los esfuerzos internacionales para combatir y contrarrestar el comercio ilícito. Asimismo, su base radica en la cooperación y el multilateralismo a partir de herramientas que puedan ser aplicables a todo tipo de comercio ilícito alrededor del mundo, ya que no se puede seguir permitiendo que la delincuencia organizada se aproveche de las fronteras abiertas.

Es por esto que la información de calidad juega un papel importante, puesto que puede tener impactos significativos para la sociedad. Al emitir información en los medios adecuados y con una estrategia bien delimitada, se puede llegar a “mitigar la capacidad de las autoridades para disminuir el riesgo para la salud y la seguridad de los ciudadanos”.⁸⁷ De igual manera, las grandes plataformas electrónicas de comercio ilícito poseen una gran cantidad de información que podría ser de utilidad para los gobiernos, siempre y cuando se cuenten con las herramientas necesarias para acceder a ellas. De esta manera, se podría obtener información detallada y exacta de los productos que se comercializan, así como su valor, principales proveedores, consumidores y red de distribución, frenando su distribución.

Las plataformas electrónicas representan una oportunidad para el comercio ilícito de diferentes mercancías al igual que las Zonas de Libre Comercio, las cuales, se debe reconocer, han hecho grandes aportes al intercambio comercial mundial. Su origen se remonta al siglo XVIII limitándose al libre tránsito de diversos artículos, sin embargo, con la llegada de la globalización su importancia ha ido en ascenso al eliminar restricciones y otras formalidades comerciales, el principal “propósito de las zonas se ha convertido en una herramienta para atraer inversión extranjera, promover el desarrollo y crecimiento económico, particularmente países en desarrollo”.⁸⁸

⁸⁷ OCDE, *op cit.*, p. 70.

⁸⁸ *Ibid.*, p. 120.

En este contexto, al ser zonas poco reguladas, se presentan como una oportunidad para actividades delictivas como el comercio ilícito de diversos productos, así como propicia el lavado de dinero al hablar de un entorno relativamente seguro. Cifras de la OCDE nos dicen que hay más de “3,500 zonas de libre comercio, a menudo localizadas en puertos clave, en 130 países o en economías de América del Norte y América del Sur, la región Asia-Pacífico, Europa y África”⁸⁹, en donde las facilidades comerciales y regulaciones flexibles, promueven el tránsito de productos de procedencia ilícita. En este contexto, es importante decir que las zonas de libre comercio se rigen con el marco jurídico de la OMC, encaminado a evitar la propagación del comercio ilícito y al establecimiento de normas legales más sólidas.

De acuerdo con esto, la sociedad internacional enfrenta muchos retos tendientes a combatir el comercio ilícito. El auge de plataformas electrónicas le ha dado cabida a este tipo de comercio, igualmente, los nuevos desarrollos tecnológicos como las criptomonedas para realizar transacciones sin revelar ninguna clase de datos y chats encriptados, han complicado aún más esta situación, ya que el comercio ilícito se ha adaptado a nuestra evolución como sociedad.

Al mismo tiempo, las poblaciones podrían sentirse atraídas a la piratería o a otros productos falsificados, puesto que son productos a precios por debajo del mercado, es por esto, que las naciones se encuentran en la necesidad de reformular sus políticas para evitar que los individuos se conviertan en cómplices o víctimas. Si bien, la apertura del comercio ha traído grandes beneficios a la economía y al desarrollo mundial, también existen amenazas y desafíos que deben ser atendidos, ya que este tipo de comercio impacta directamente a la economía mundial, hoy en día, es una realidad que “todas las regiones del mundo y sectores industriales se encuentran afectados”.⁹⁰

⁸⁹ *Ibid.*

⁹⁰ Interpol, *El comercio ilícito de mercancías falsificadas y pirateadas es un delito transnacional, dirigido por negocios delictivos amplios y complejos* [en línea]. Dirección URL:

Por último, no podríamos hablar de la existencia de un sólo marco jurídico mundial orientado a combatir el comercio ilícito, sino de una serie de leyes, normas, convenciones y acuerdos en los que diferentes naciones buscan erradicar este problema, asimismo, en las últimas décadas se han creado “estándares mínimos, que requieren la armonización de la legislación nacional, la cual, a su vez crea un canal de cooperación internacional”.⁹¹

En este sentido, identificamos los marcos jurídicos internacionales en dos vertientes: aquellos que van dirigidos a castigar a los involucrados en el comercio ilícito, ya sea en sanciones económicas o encarcelamiento dependiendo de la magnitud de sus acciones y, los que se orientan a prevenir dicho delito con base en la cooperación. Empero, es necesario un mayor esfuerzo de la comunidad internacional, mientras tanto las naciones deberían considerar algunas acciones para contrarrestar el comercio ilícito, tales como mejorar las herramientas para interceptar correos electrónicos asociados a dicho delito, “construir proyectos piloto para mejorar, ampliar la capacidad para acceder, integrar y evaluar conjuntos de datos y reforzar los esfuerzos para actuar contra las partes involucradas en el comercio en línea de productos ilícitos”.⁹²

<https://www.interpol.int/es/Delitos/Productos-ilegales/Productos-ilegales-problematica>, [consultado el 5 de agosto de 2020].

⁹¹ *Ibid.*, 121.

⁹² *Ibid.*, p. 77.

Capítulo 2. Marco jurídico mexicano para combatir el comercio ilícito

2.1 Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

Desde la creación de las Naciones Unidas en 1945, México ha tenido una participación activa en el organismo promoviendo el multilateralismo, así como apoyando los principios de paz y seguridad internacional. En las últimas décadas, nuestro país, se ha adherido a una gran cantidad de protocolos, convenciones y tratados emanados de la ONU en temas diversos, tales como migración, género, desarrollo, medio ambiente, drogas, alimentación, delincuencia organizada transnacional, entre otros. “El trabajo de dicho organismo como Sistema en México, ha avanzado hacia la suscripción de convenios con entidades federativas y del orden nacional”.⁹³

A finales del siglo XX, la sociedad internacional comenzó a manifestar preocupación por la delincuencia organizada transnacional, específicamente por el comercio ilícito. Los esfuerzos conjuntos entre diversas naciones culminaron en la Convención de Palermo y sus Protocolos Adicionales, de esta manera, nuestro país expresó su convicción de participar y cooperar ampliamente, al ser un tema actual que afecta a una gran cantidad de naciones, en especial a la región de América Latina y el Caribe.

Cabe mencionar, que los flujos ilícitos de la región están distribuidos de manera desigual, “ya que suelen concentrarse en las mayores economías de la región, por lo que, el primer puesto corresponde a México, con 48.000 millones de dólares”.⁹⁴ En este contexto, los flujos financieros ilícitos representan un problema mundial que traen consigo otras adversidades en temas de seguridad nacional, política exterior y, sobre todo, en la economía nacional y mundial. Desde la década

⁹³ Organización de las Naciones Unidas, *ONU-México. Consolidación de una alianza estratégica* [en línea], México, noviembre 2012, p. 58 Dirección URL: <http://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2015/11/ONU-MEXICO.pdf>, [consultado el 07 de abril de 2019].

⁹⁴ Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *op. cit.*, p. 27.

de 1970, hasta el año 2010 los flujos ilícitos del Estado Mexicano derivados de todas las formas en las que se expresa el comercio ilícito ascendieron a “872 000 millones de dólares”⁹⁵, impactando de forma negativa en la economía nacional.

En este sentido, observamos la importancia de que nuestra nación se adhiriera a la Convención de Palermo, la cual fue ratificada el 25 de diciembre de 2003. A partir de ello, México ha creado una serie de leyes en concordancia con la Convención y sus Protocolos Adicionales, con la finalidad de tipificar diversos delitos en los diferentes códigos estatales y de esta manera, combatir el comercio ilícito.

De igual manera, fueron aceptadas las tres áreas que la Convención señala como aquellas de oportunidad para evitar la propagación de la delincuencia organizada transnacional, las cuales son: “cooperación técnica, consolidación de un Esquema Hemisférico de Cooperación contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la necesidad de discutir el tema de las drogas”⁹⁶, puesto que se ha convertido en un problema global.

En este esquema, los productores comúnmente se encuentran en naciones en desarrollo, mientras que los consumidores en países altamente industrializados, es decir, la delincuencia organizada transnacional “no sólo explota las vulnerabilidades en los países más desfavorecidos del planeta, sino que, por igual, accede al primer mundo en busca de escenarios y mercados en los que implantarse”⁹⁷ y desarrollar actividades que les genere una gran de ingresos económicos.

⁹⁵ Global Financial Integrity, *México: Flujos Financieros Ilícitos, Desequilibrios Macroeconómicos y la Economía Sumergida* [en línea], enero 2012, p. 10. Dirección URL: <http://mexico.gfintegrity.org/es/>, [consultado el 07 de abril de 2019].

⁹⁶ s/a, *México respalda aplicación de Convención de Palermo* [en línea], *El Economista*, sección “Política”, México, 16 de octubre de 2012. Dirección URL: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Mexico-respalda-aplicacion-de-Convencion-de-Palermo-20121016-0076.html>, [consultado el 07 de abril de 2019].

⁹⁷ Pascual Sansó-Rubert, *La internacionalización de la delincuencia organizada: análisis del fenómeno* [en línea], UNISCI Discussion Papers, no. 9, Universidad de Santiago de Compostela, España, octubre, 2005, p. 2. Dirección URL: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=76700905>, [consultado el 20 de febrero de 2019].

En febrero del año 2019, en el marco de promoción de prácticas en torno a la prevención, combate a la corrupción y al crimen organizado, la UNODC llevó a cabo una conferencia presidida por el alcalde de Palermo, en donde se analizaron los logros alcanzados y los retos que aún quedan por enfrentar contra la delincuencia organizada transnacional. Al mismo tiempo, se destacó la importancia de la Convención de Palermo para prevenir y combatir a dicha delincuencia organizada, destacando que es preciso “implementar políticas públicas, reconocer a las víctimas y terminar con la corrupción”.⁹⁸

De igual manera, resulta necesario que “a través de la educación se cambien la cultura y la mentalidad, que deje de normalizarse la violencia, la corrupción y el crimen”⁹⁹, puesto que, “como consumidores, en algún momento somos tentados a conseguir un producto por debajo del precio del mercado creyendo que lo único que hacemos es ahorrarnos algo de dinero”¹⁰⁰, y dejamos de lado la cantidad de víctimas o las pérdidas económicas del Estado reflejadas en una baja en la recaudación de impuestos teniendo impactos negativos en la agenda social.

Si bien, la Convención de Palermo fue ratificada en 2003, es importante destacar que desde “1931 algunas disposiciones enmarcadas en Palermo ya estaban plasmadas en nuestro Código Penal”¹⁰¹, específicamente en el artículo 4 al establecer que los delitos cometidos en “territorio extranjero por un mexicano contra mexicanos o contra extranjeros, o por un extranjero contra mexicanos, serán penados en la República, con arreglo a las leyes federales”¹⁰², siempre y cuando el acusado se encuentre en la República o cuando no haya sido juzgado en el país que fue denunciado.

⁹⁸ ONU Noticias México, *Necesario intensificar la cooperación de todos los países para combatir la delincuencia organizada transnacional* [en línea], México, 26 de febrero de 2019. Dirección URL: <http://www.onunoticias.mx/22493-2/>, [consultado el 07 de abril de 2019].

⁹⁹ *Ibid.*

¹⁰⁰ Geizel Torres, *op cit.*

¹⁰¹ Eduardo Ibarrola Nicolín, *op. cit.*, p. 4.

¹⁰² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Código Penal Federal* [en línea], México, 14 de agosto de 1931, p. 2. Dirección URL: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_051118.pdf, [consultado el 07 de abril de 2019].

Lo anterior tiene un fuerte vínculo con la Convención de Palermo con respecto a la jurisdicción, al expresar que los Estados Parte adoptarán medidas cuando el delito haya ocurrido en su territorio o cuando un buque o aeronave haya sido registrado con base en sus leyes nacionales, sin embargo, la jurisdicción también puede ser aplicable cuando el delito sea cometido por parte de uno de sus nacionales o por una persona “apátrida que tenga residencia habitual en su territorio”.¹⁰³ En este contexto, la Convención amplía el sentido de jurisdicción plasmado en el Código Penal, puesto que no se limita a los nacionales sino contempla a aquellas personas que no son consideradas como nacionales en ningún Estado.

Anteriormente, en el artículo 15 bis del Código Fiscal de la Federación se consideraban de carácter fiscal los delitos con recursos de procedencia ilícita, no obstante, pasó a formar parte de la legislación penal mexicana cuando este artículo se derogó y se incluyó en el Código Penal Federal, dentro del artículo 400 Bis, estableciendo que se condenará de cinco a quince años de prisión y de “mil a cinco mil días de multa al que, por sí o por interpósita persona”¹⁰⁴ realice cualquiera de las siguientes conductas enunciadas: administre, convierta, retire o invierta dentro del territorio nacional hacia el extranjero, o a la inversa, recursos, bienes o derechos cuya procedencia sea ilícita.

De forma paralela, incluye a aquellas personas que oculten o encubran el origen y movimiento de recursos, bienes y derechos que sean producto de una actividad ilícita. Este artículo también explica que se entenderá que son producto de actividades ilícitas todo recurso de cualquier naturaleza “cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia”.¹⁰⁵

¹⁰³ Organización de las Naciones Unidas, *op cit.*, p. 25.

¹⁰⁴ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *op. cit.*, p. 114.

¹⁰⁵ *Ibid.*, p. 115.

Al mismo tiempo, el artículo 133 de nuestra Constitución establece que será Ley Suprema de toda la Unión “esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados por el Presidente de la República, con aprobación del Senado”.¹⁰⁶ Por lo tanto, la Convención de Palermo tiene cabida como Ley Suprema mexicana y representa un avance dentro de la cooperación internacional para combatir y prevenir la delincuencia organizada transnacional, además de aprobar “diversos instrumentos internacionales relativos al combate contra las actividades ilícitas de las organizaciones criminales, tales como el tráfico de drogas, falsificación de billetes, entre otros”.¹⁰⁷

Dicho esto, podemos enfatizar en que el contenido de la Convención tiene relación y es coherente con nuestro sistema político, puesto que tanto en el Código Penal como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “se complementa y refuerza el marco jurídico mexicano en materia de cooperación internacional”¹⁰⁸, en un contexto de comercio ilícito y operaciones con recursos de procedencia ilícita, ya que este es uno de los problemas más graves que enfrenta nuestro país y que debe ser solucionado con un marco jurídico eficiente.

De acuerdo con lo anterior, La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2012 representa un avance para nuestro país en materia al combate del comercio ilícito y en recursos de procedencia ilícita. Su principal objetivo radica en “proteger el sistema financiero internacional y la economía mundial, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través

¹⁰⁶ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* [en línea], México, 05 de febrero de 1917, 302 pp. Dirección URL: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_260319.pdf, [consultado el 07 de abril de 2019].

¹⁰⁷ Óscar Uribe Benítez, *La Convención de Palermo* [en línea], Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, México, julio de 2010, p. 7. Dirección URL: www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/.../AZUL_JUL_2010.pdf, [consultado el 07 de abril de 2019].

¹⁰⁸ Eduardo Ibarrola Nicolás, *op. cit.*, p. 5.

de una coordinación interinstitucional”¹⁰⁹, así como pretende evitar que el sistema financiero sea utilizado para operaciones ilícitas.

En virtud de ello, se acordó la creación de la Unidad Especializada en Análisis Financiero en el seno de la Fiscalía General de la República (FGR), con la finalidad de articular y coordinar funciones con la UIF derivada de la SHCP. El propósito de la Unidad Especializada es obtener información sobre las empresas que operan en el territorio nacional para determinar si sus ingresos se obtienen de manera legal. En este contexto, su titular tiene carácter de agente del Ministerio Público y cuenta con oficinas, así como con personal especializado, con la finalidad de lograr una eficiente investigación.

Asimismo, otra de sus funciones es “diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos de análisis de información financiera y contable para que pueda ser utilizada por ésta”¹¹⁰ y otras unidades relacionadas. Por otro lado, también colabora con las áreas competentes de la FGR para desarrollar nuevas herramientas de investigación en diversas ramas como criminal, financiera y socioeconómica. Otro aspecto relevante es que la Unidad Especializada desarrollará indicadores que permitan conocer el impacto regional y federal de las operaciones con recursos de procedencia ilícita. Siguiendo en la misma línea, la ley contempla la celebración de convenios con las entidades federativas para tener acceso directo a la información disponible en los Registros Públicos de la Propiedad.

Por consiguiente, la coordinación entre la SHCP, la FGR y la Policía Federal es de gran importancia para establecer programas de actualización y especialización al personal que los conforma, enfocados específicamente a la prevención, combate y detección de operaciones ilícitas.

¹⁰⁹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita* [en línea], México, 17 de octubre de 2012, p. 1. Dirección URL: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPIORPI_090318.pdf, [consultado el 07 de abril de 2019].

¹¹⁰ *Ibid.*, p. 4.

Paralelamente, la investigación de dicho organismo podría ser de gran ayuda, ya sea para prevenir o combatir de manera eficiente, además de que cuenta con facilidades al tener acceso a información bancaria sin autorización judicial, empero, sin perjudicar el secreto bancario. Durante los últimos años ha sido de gran utilidad, pues se estima que, durante el sexenio del presidente Enrique Peña Nieto, la Unidad Especializada extrajo “748 mil 538 registros e integró más de 174 diagnósticos”.¹¹¹

En cuanto a las funciones de la SHCP en esta materia, en primera instancia es recibir avisos de quienes realicen Actividades Vulnerables, así como “coordinarse con otras autoridades supervisoras y de seguridad pública, nacionales y extranjeras, para prevenir y detectar actos u operaciones relacionados con el objeto de dicha Ley”¹¹², de igual manera, cualquier persona que decida denunciar a aquellos que estén involucrados en actividades ilícitas, primero debe realizar una denuncia a la SHCP y posteriormente esta Secretaría, después de hacer el correspondiente análisis e investigación, pasará la denuncia al Ministerio Público.

Cabe decir, que la Secretaría de Hacienda es uno de los órganos de Estado más importantes en el combate al comercio ilícito, tan sólo en el año 2014, junto con el SAT, “interpusieron una denuncia en contra de 154 personas físicas y morales que presumiblemente conformaban una red de proveedores, importadores y empresas ficticias dedicadas al contrabando de productos textiles”.¹¹³ Estas empresas realizaban sus actividades mediante importaciones de mercancías con la finalidad de encubrir sus actividades ilícitas, no obstante, esta situación derivó en el congelamiento de cuentas bancarias de más de 85 personas físicas y morales.

¹¹¹ Manuel Espino, *PGR revisó más de 379 mil operaciones financieras para combatir delitos fiscales* [en línea], El Universal, sección “Nación”, México, 04 de diciembre de 2018. Dirección URL: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/seguridad/pgr-reviso-mas-de-379-mil-operaciones-financieras-para-combatir-delitos-fiscales>, [consultado el 07 de abril de 2019].

¹¹² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *op cit.*, p. 3.

¹¹³ *s/a, SHCP y SAT ponen denuncia contra textil igual* [en línea], Forbes México, sección “Economía y Finanzas”, México, 23 de octubre de 2014. Dirección URL: <https://www.forbes.com.mx/shcp-y-sat-ponen-denuncia-contra-red-textil-ilegal/>, [consultado el 07 de abril de 2019].

Siguiendo con sus funciones dentro de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la SHCP tiene como facultad emitir otras reglas generales que sean acorde a dicha ley, también debe realizar visitas de verificación donde se considere que existen Actividades Vulnerables, en caso de que sea cierto, podrá solicitar el apoyo de la fuerza pública. Dicho lo anterior, se entenderán como Actividades Vulnerables “la emisión o comercialización, habitual o profesional, de tarjetas de servicio, de crédito o prepagadas, que no sean emitidas o comercializadas por Entidades Financieras”¹¹⁴, al igual que la prestación de servicios profesionales, de manera independiente, “sin que medie la relación laboral con el cliente respectivo”¹¹⁵, así como la subasta o comercialización de obras de arte, cuando “el monto del acto u operación sea igual o superior al equivalente a dos mil cuatrocientas veces el salario mínimo”.¹¹⁶

Esto último es relevante, incluso la Convención de Palermo lo incluye como uno de los puntos más importantes al integrarlo como un delito grave, puesto que es un problema que se torna cada vez más común alrededor del mundo, ya que el comercio ilícito ha encontrado maneras más eficientes para lavar dinero sin levantar sospechas, reflejado en el comercio ilícito de obras de arte, lo cual representa un daño al patrimonio cultural de la humanidad.

Datos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) nos dicen que “México logró la repatriación de nueve mil 343 piezas de arte en la última década, provenientes de países como Dinamarca, España, Estados Unidos y Francia”.¹¹⁷ Si bien, existe un marco jurídico que regule el comercio ilícito de obras de arte, todavía hace falta endurecer esas medidas a nivel internacional, ya que, en la actualidad, es un problema que atenta contra el patrimonio cultural y el sistema financiero internacional.

¹¹⁴ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *op cit.*, p. 7.

¹¹⁵ *Ibid.*, p. 9.

¹¹⁶ *Ibid.*, p. 8.

¹¹⁷ Juan Carlos Talavera, *Más venta de obra ilícita, arqueológica e histórica* [en línea], Excelsior, sección “Expresiones”, México, 12 de junio de 2017. Dirección URL: <https://www.excelsior.com.mx/expresiones/2017/06/12/1169183>, [consultado el 08 de abril de 2019].

Continuando con las Entidades Financieras, deben actuar conforme a esta ley y a otras regulaciones jurídicas, igualmente, tienen diversas obligaciones entre las que destacan “establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones ilícitas, así como para identificar a sus clientes y usuarios”.¹¹⁸ De la misma forma, deben presentar a la SHCP reportes sobre actos u operaciones llevados a cabo por sus clientes y, deberán entregarle a la Secretaría información y documentación relacionada con actos u operaciones ilícitas. Aunado a esto, deberán conservar, al menos, diez años de información de sus clientes o usuarios, con el objetivo de que, en caso de encontrar alguna irregularidad, la información se encuentre disponible.

De esta manera, “la información y documentación soporte de los Avisos, así como la identidad de quienes los hayan presentado, se considera confidencial y reservada”¹¹⁹, por lo tanto, toda la información obtenida será utilizada únicamente para la identificación y sanción de operaciones con recursos de procedencia ilícita y otros delitos vinculados a éste. En cuanto a las sanciones, se retoma al artículo 400 Bis del Código Penal, donde se señala la condena para quienes lleven a cabo delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, mientras que para alguien que entregue información, pruebas, datos, documentos o imágenes que sean falsos será sancionado de dos a ocho años de prisión.

Con respecto a los servidores públicos, se les sancionará con prisión de cuatro a diez años y con “quinientos a dos mil días de multa a quien indebidamente haga uso de la información a la que tenga acceso, así como cualquier persona que, sin contar con autorización de la autoridad competente”¹²⁰, revele o divulgue, por cualquier medio, información valiosa para la investigación, de forma paralela, se les aplicará una sanción de inhabilitación para que no vuelva a ejercer algún cargo de funcionario público.

¹¹⁸ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *op cit.*, p. 6.

¹¹⁹ *Ibid.*, p. 17.

¹²⁰ *Ibid.*, p. 22.

Por último, es importante señalar que la delincuencia organizada transnacional a partir del comercio ilícito ha buscado diferentes caminos, con la finalidad de no ser descubiertos y no afrontar la ley. En este sentido, la delincuencia organizada modifica el sistema financiero al optar por el lavado de dinero, asimismo, la creación de empresas ficticias es un “recurso ampliamente usado por estas redes criminales, que pueden alcanzar la actividad empresarial, como el uso de trabajadores clandestinos o inmigrantes que hacen remesas haciendo uso de sus cuentas bancarias”.¹²¹

Cabe mencionar que esta no es la única ley en nuestro país vinculada al comercio ilícito, existen otras más específicas como la Ley para el Combate al Tráfico Ilegal de Vida Silvestre y la Ley General para el Control del Tabaco, ambas de suma importancia. En cuanto a la primera, basta decir que México es uno de los principales países megadiversos del mundo, no obstante, diversos factores como “la cacería y el tráfico ilegal de especies silvestres, han ocasionado la modificación, fragmentación y pérdida de los sistemas biológicos naturales”.¹²² Por otro lado, la fuerte presencia de comercio ilícito de tabaco, ha propiciado que nuestro país adoptara recientemente la ley sobre el tabaco, manifestando la preocupación ante el aumento de la presencia del tabaco ilegal proveniente principalmente de China.

Ante este escenario y tomando en cuenta que la delincuencia organizada se aprovecha de la globalización para realizar actividades ilícitas, debería existir un marco jurídico mexicano más amplio y concreto para combatir y prevenir el comercio ilícito, puesto que representa grandes pérdidas económicas para el Estado, teniendo fuerte impacto negativo para la economía nacional. Empero, sin dejar de lado que el comercio ilícito es una actividad que en las últimas décadas ha ido en

¹²¹ Ramón García Gibson, *Operaciones ilícitas fuera del sector financiero* [en línea], Forbes México, sección “Economía y Finanzas”, México, 12 de mayo de 2014. Dirección URL: <https://www.forbes.com.mx/operaciones-ilicitas-fuera-del-sector-financiero/>, [consultado el 08 de abril de 2019].

¹²² Lucía Nada Urías y Melissa Trouyet Starr, *Tráfico ilegal de vida silvestre* [en línea], México, 2013, p. 7. Dirección URL: <http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/Libros2013/CD001601.pdf>, [consultado el 08 de abril de 2019].

ascenso, expandiéndose hacia plataformas electrónicas, ante lo cual, el gobierno debería diseñar herramientas eficientes para frenar esta situación.

2.2 Secreto bancario

El secreto bancario es una facultad reconocida en gran parte del mundo que ha ido cobrando importancia con el auge de la globalización, por lo que, en los últimos años se ha instado a las naciones a que tengan mayor flexibilidad en cuanto a la protección del secreto bancario, “en aras de impedir la proliferación del lavado de dinero provenientes de actividades ilícitas, especialmente del narcotráfico”¹²³, dicho lo anterior, su surgimiento data del momento en que la actividad bancaria adquirió importancia, “consagrado principalmente como un instrumento de protección por parte de las Entidades Financieras hacia los intereses legítimos de los usuarios del sistema”¹²⁴, cuya objetivo es incrementar el número de clientes.

Entre otras finalidades, ubicamos resguardar la protección de elementos personales, permitiendo la estabilidad del sistema bancario, esto se refiere a que, al crear un vínculo de confianza con el cliente, este mantendrá su dinero y realizará un sinnúmero de operaciones sin tener desconfianza de que el banco pueda hacer públicos sus datos o información.

En virtud de ello, el secreto bancario, constituye una política monetaria atractiva al “atraer capitales y, de esa manera fortalecer la economía nacional”¹²⁵, paralelamente, para algunos países, denominados como paraísos fiscales, esos ingresos representan una gran parte de la economía nacional, a partir de la entrada de capitales y de la confianza por parte de sus clientes de que sus datos se encuentran protegidos.

¹²³ Juan Caballero, *El secreto bancario en la legislación mexicana* [en línea], Revista de Derecho. Universidad del Norte. México, 2002, p. 1. Dirección URL: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/619077.pdf>, [consultado el 20 de abril de 2019].

¹²⁴ *Ibid.*

¹²⁵ *Ibid.*, p. 12.

Por consiguiente, algunos autores lo definen como una “prohibición, una orden legal de abstenerse, de no hacer, sea por acción o por omisión, las entidades no deben revelar, es decir, no dar a conocer”.¹²⁶ En este contexto, cabe destacar que una de las pocas excepciones al secreto bancario ocurre cuando existen sospechas y se pretende esclarecer situaciones vinculadas a operaciones con recursos económicos de procedencia ilícita. Empero, un punto acertado dentro de esto es que, si el secreto bancario no existiera, cualquier persona podría “solicitar información en un banco sobre los movimientos de las cuentas de otro individuo”¹²⁷, desatando graves problemas de confidencialidad.

En suma, las Entidades Financieras solamente están obligadas a revelar lo que el cliente les tenga permitido, en este sentido, el secreto bancario se desenvuelve en dos aspectos, primero, como una obligación de los bancos para proteger la información de sus clientes y segundo, como derecho del cliente a “que se le proporcionen informes, al respecto de la, o de las, operaciones en que intervino”¹²⁸, en este contexto, el secreto bancario en el marco de las Entidades Financieras de nuestro país se encuentra regulado en la Ley de Instituciones de Crédito en el artículo 142.

Es relevante mencionar que el secreto bancario es visto como una libertad individual de la que todos las personas gozan, por lo que, la violación del mismo, se encuentra sancionado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el artículo 16 al expresar que nadie puede ser molestado en su “persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento”.¹²⁹

¹²⁶ *Ibid.*, p. 9.

¹²⁷ Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), *Atención a Autoridades en Materia de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo* [en línea], México, p. 1. Dirección URL: https://www.cnbv.gob.mx/CNBV/Documents/VSPSP_Atencion%20a%20Autoridades.pdf, [consultado el 21 de abril de 2019].

¹²⁸ *Ibid.*

¹²⁹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *op. cit.*, p. 16.

Aunado a esto, el marco jurídico mexicano incluye el secreto bancario como uno de sus pilares en diversas leyes, tales como La Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, en su artículo 13, donde se establece que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) deberá “guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozca con motivos de su objeto, relacionada con depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones llevadas a cabo por las Instituciones Financieras”.¹³⁰

Únicamente cuando alguna autoridad judicial solicite información, dicha Comisión está legalmente facultada para realizarlo. De acuerdo con esto, los servidores que conformen la Condusef serán responsables “por violación de la reserva o secreto”¹³¹, por lo tanto, los servidores públicos “estarán obligados a reparar los daños y perjuicios que se causen en caso de revelación del secreto bancario”.¹³²

Siguiendo en la misma línea, el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito manifiesta que “la información y documentación relativa a las operaciones y servicios, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios”¹³³ no otorgará ningún tipo de información o noticias relacionados con operaciones, depósitos o servicios. Sin embargo, de la misma manera que la Condusef, las instituciones de crédito están obligadas a otorgar información, siempre y cuando sea un pedido de cualquier autoridad judicial.

¹³⁰ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros* [en línea], México, 10 de enero de 2014, p. 9. Dirección URL: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/174496/Ley_de_Proteccion_y_Defensa_al_Usuario_de_Servicios_Financieros.pdf, [consultado el 17 de abril de 2019].

¹³¹ *Ibid.*

¹³² *Ibid.*

¹³³ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley de Instituciones de Crédito, artículo 142* [en línea], México, 22 de junio de 2018, p. 1. Dirección URL: <https://www.cnbv.gob.mx/CNBV/Atenci%C3%B3n-a-Autoridades/Documents/117%20LEY%20DE%20INSTITUCIONES%20DE%20CR%C3%89DITO.pdf>, [consultado el 17 de abril de 2019].

El marco jurídico mexicano incluye sanciones por revelar el secreto bancario fuera del margen de la ley, dentro del Código Penal Federal, los artículos 210 y 211 expresan que “se impondrán de treinta a doscientas jornadas de trabajo a favor de la comunidad, al que sin causa justa y sin consentimiento del que pueda resultar perjudicado, revele algún secreto o comunicación reservada que conoce”¹³⁴, sin embargo, la sanción aumentará de uno a cinco años de multa, de cincuenta a quinientos pesos y suspensión del cargo, si el secreto revelado es de carácter industrial, y cuando dicha acción sea manifestada por una persona “que preste servicios profesionales o técnicos o por un funcionario o empleado público”.¹³⁵

Recientemente, en un contexto de Sistema Nacional Anticorrupción, dentro del Congreso de la Unión se han presentado diversas iniciativas que buscan eliminar el secreto bancario al describirlo como “un blindaje descarado para proteger la delincuencia organizada transnacional, corrupción, lavadores y factureros”¹³⁶, de igual manera, se señaló que este proteccionismo bancario ha provocado grandes daños a la economía nacional, al mismo tiempo, muchos de los sospechosos han quedado impunes frente al Ministerio Público por falta de pruebas. Esta iniciativa reformaría el Código Fiscal de la Federación y ya fue enviada a las comisiones correspondientes de la SHCP para su revisión.

En este contexto, es evidente el vínculo entre el secreto bancario y el lavado de dinero, al convertirse en un problema mundial que atenta contra la seguridad internacional, puesto que no sólo involucra a los bancos, sino a las empresas y funcionarios públicos. Si bien, el secreto bancario representa protección a la identidad de usuarios, la realidad concreta nos dice que “ha sido utilizado para cometer ilegalidades y delitos financieros de toda clase”.¹³⁷

¹³⁴ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *op. cit.*, p. 56.

¹³⁵ *Ibid.*

¹³⁶ Senado de la República, *Presentan iniciativas para eliminar “secreto bancario y fiscal”* [en línea], México, 12 de febrero de 2019. Dirección URL: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/43645-presentan-iniciativas-para-eliminar-secreto-bancario-y-fiscal.html>, [consultado el 21 de abril de 2019].

¹³⁷ Juan Caballero, *op. cit.*, p. 22.

A pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional para evitar que el secreto bancario sea invocado en algunos países, esta práctica continúa siendo común, en especial porque, en el caso de México se violarían diversas leyes internas, por lo que resulta evidente la necesidad de “flexibilizar el derecho interno, de manera que se permitan realizar investigaciones e intercambiar información, incluso sin necesidad de que exista una denuncia”¹³⁸, puesto que este tipo de problema comúnmente opera sin levantar sospechas.

Dicho esto, el secreto bancario es objeto de diversos debates, en donde cabe señalar que la controversia no radica en lo que protege sino “en lo que facilita: no sólo la elusión y evasión de impuestos, también la legitimación de capitales y otros delitos que se realizan por medio del sistema bancario nacional e internacional”.¹³⁹ Su creación es antigua, sin embargo, al combinarse con la dinámica actual ha tomado nuevos alcances para cubrir actividades ilícitas, principalmente, flujos financieros ilícitos culminados en prácticas como el lavado de dinero, esa situación ha detonado que la OCDE lo denomine como una “práctica fiscal desleal”.¹⁴⁰

Frente a este contexto, organismos internacionales como la OCDE en el marco de la Declaración sobre el Intercambio Automático de Información en Materia Fiscal, a partir de la cooperación internacional logró que 48 países eliminaran el secreto bancario, empero, nuestro país no figura en esa lista, en la que naciones como Argentina, Brasil, China, Colombia, entre otros, se comprometieron a “incluir en su reporte todos los tipos de ingreso del individuo por inversiones, así como los saldos de cuentas y ventas de ingresos por activos financieros”.¹⁴¹

¹³⁸ Javier Perotti, *La problemática del lavado de dinero y sus efectos globales: una mirada a las iniciativas internacionales* [en línea], UNISCI Discussion Papers, no. 20, Centro de Estudios Internacionales (CEI), mayo 2009, p. 12. Dirección URL: <http://www.redalyc.org/pdf/767/76711408007.pdf>, [consultado el 28 de abril de 2019].

¹³⁹ Jorge Bartels Villanueva y Luz Mary Arias Alpizar, *El secreto bancario. Aspectos teóricos y problemática actual* [en línea], Diálogos Revista Electrónica de Historia, vol. 11, núm. 2, Costa Rica, 28 de enero de 2009, p. 3. Dirección URL: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=43922144004>, [consultado el 28 de abril de 2019].

¹⁴⁰ *Ibid.*

¹⁴¹ Javier Rendón González, *Eliminarán el secreto bancario 48 países: OCDE* [en línea], El Economista, sección “Sector Financiero”, México, 19 de junio de 2014. Dirección URL:

En suma, analistas y expertos manifiestan que el secreto bancario y el lavado de dinero mantienen una estrecha relación, pues grandes cantidades de dinero pueden ser depositadas en diferentes bancos sin levantar sospechas, al mismo tiempo, esto permite que la delincuencia organizada transnacional cuente con capitales millonarios y a su vez, continúe financiando sus actividades y ampliando sus operaciones. Esta situación, culmina en la importancia de una lucha eficiente contra los crímenes dentro del sistema financiero internacional, la cual únicamente será posible “si se debilitan o derogan las leyes que protegen la confidencialidad bancaria”.¹⁴²

2.3 Narcotráfico

La delincuencia organizada transnacional se expresa de diferentes maneras, una de las que más ha cobrado protagonismo en las últimas décadas es el narcotráfico, al ser uno de los problemas más preocupantes y desafiantes para la sociedad internacional, en primer lugar, porque estos grupos delictivos han sabido adaptarse a la dinámica actual y en segundo, por sus impactos negativos en la economía nacional e internacional.

Desde el inicio del siglo XXI la globalización y las fronteras abiertas han permitido que el narcotráfico opere de mejor manera, potenciando, de esta manera, su desarrollo económico y político, de ahí deriva su carácter transnacional al existir una gran cantidad de vínculos por todo el mundo, desde su producción, hasta la transportación, almacenamiento y distribución. Por lo tanto, uno de los efectos que le ha sido “cuestionado al fenómeno de la globalización económica, es que, de forma simultánea a las actividades lícitas vinculadas a los procesos productivos internacionales, se propician las condiciones para el crecimiento”¹⁴³ y la expansión de la delincuencia organizada transnacional y específicamente del narcotráfico.

<https://www.eleconomista.com.mx/sectorfinanciero/Eliminaran-el-secreto-bancario-48-paises-OCDE-20140619-0087.html>, [consultado el 28 de abril de 2019].

¹⁴² Jorge Bartels Villanueva y Luz Mary Arias Alpizar, *op cit.*, p. 12.

¹⁴³ José de Jesús González Rodríguez, *El lavado de dinero en México, escenarios, marco legal y propuestas legislativas* [en línea], Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Documento de Trabajo núm. 66,

Esta problemática puede ser explicada desde la teoría de la interdependencia compleja propuesta por Robert Keohane y Joseph Nye, en la cual se manifiesta que el “mayor intercambio económico entre países podría ser fuente de nuevas vulnerabilidades”¹⁴⁴, dando paso a la delincuencia organizada transnacional que conllevó al establecimiento de un marco jurídico internacional, culminado en la Convención de Palermo. Asimismo, el enfoque de la interdependencia, “derivó hacia el estudio de la cooperación internacional”¹⁴⁵, particularmente de los regímenes internacionales. En este sentido, la instauración de regímenes internacionales responde a la necesidad de impedir resultados no deseados, así como para combatir problemáticas que aquejan a la sociedad internacional.

En virtud de ello, la creación de regímenes internacionales de carácter regional o internacional se encuentra ligado a problemas concretos que tienen fuertes impactos en el mundo. De aquí deriva la creación de la GAFI, el FBI y otras agencias de inteligencia cuyo objetivo radica en combatir a la delincuencia organizada transnacional y dentro ella, al narcotráfico. Dicho esto, otros organismos internacionales han unido esfuerzos para evitar la propagación de este problema, reflejados en la creación de subregímenes internacionales.

Al mismo tiempo, la comunidad internacional “a través de diversas instituciones, ha desarrollado un marco normativo orientado a prevenir la utilización del sistema financiero para el blanqueo de dinero proveniente de las actividades ilícitas”¹⁴⁶, reflejado en diferentes instrumentos internacionales como la Declaración de Basilea de 1988 y el Plan de Acción contra el Lavado de Dinero en el marco de la Asamblea General de la ONU en el año 2000.

México, abril de 2009, p. 3. Dirección URL: www.diputados.gob.mx/camara/content/.../Lavado_dinero_Mexico_docto66.pdf, [consultado el 30 de abril de 2019].

¹⁴⁴ Celia Toro, *Narcotráfico: lo que la interdependencia no nos explicó* [en línea], El Colegio de México, 1997, p. 2. Dirección URL: https://www.jstor.org/stable/j.ctv3f8q79.5?seq=1#metadata_info_tab_contents, [consultado el 28 de abril de 2019].

¹⁴⁵ *Ibid.*, p. 3.

¹⁴⁶ José de Jesús González Rodríguez, *op cit.*, p. 5.

En suma “esta actividad ilícita traspasa fronteras como una cadena delictiva multifacética transnacional en la que participan productores, procesadores, transportistas y distribuidores”¹⁴⁷, a la vez que han ampliado sus actividades, puesto que, hoy día, no sólo se limitan a transitar droga, ya que el secuestro, soborno, lavado de dinero, comercio ilícito de armas, de vida silvestre, y de tabaco son sólo algunas de sus actividades secundarias.

La realidad concreta muestra que México es uno de los principales productores de marihuana y amapola, el traslado de estas drogas representa una cadena logística que va desde “actividades de transformación, traslado y comercialización”.¹⁴⁸ Basta decir que datos del Informe Mundial sobre Droga del año 2019 nos dicen que en América del Norte el “90% de la heroína consumida en Canadá procede de Afganistán, mientras que para Estados Unidos es suministrada desde México”¹⁴⁹, igualmente, nuestro país se ubica en el “tercer lugar de producción mundial de opio”.¹⁵⁰

Por lo tanto, el narcotráfico es un problema bastante complejo, por lo que su análisis no debe enfocarse únicamente como una amenaza a la seguridad pública, la realidad es que incide en diversos ámbitos, atenta con la salud pública, vulnera las instituciones del Estado e incide en la economía, reflejado en pérdidas en la recaudación fiscal, provocando la disminución de creación de políticas públicas. Este escenario, ha propiciado que una gran cantidad de naciones unan esfuerzos, para crear regímenes internacionales, ya sean de carácter regional, mundial e internacional.

¹⁴⁷ Omar Hurtado y Rosa María García Paz, *El narcotráfico en México como problema transnacional* [en línea], Revista Mexicana de Política Exterior, no. 97, México, 2012, p. 1. Dirección URL: <https://revistadigital.sre.gob.mx/images/stories/numeros/n97/hurtadogarcia.pdf>, [consultado el 19 de abril de 2019].

¹⁴⁸ *Ibid.*, p. 4.

¹⁴⁹ Jorge Fernández Menéndez, *México, EU, opio y legalización* [en línea], Excelsior, sección “Opinión”, México, 24 de julio de 2018. Dirección URL: <https://www.excelsior.com.mx/opinion/jorge-fernandez-menendez/mexico-eu-opio-y-legalizacion/1254181>, [consultado el 19 de abril de 2019].

¹⁵⁰ *Ibid.*

En este sentido, existen un sinnúmero de efectos nocivos del narcotráfico, uno de ellos son los ingresos provenientes de la droga, que han provocado el “resquebrajamiento de las estructuras estatales en múltiples países, hasta el punto extremo de que, cuando los Estados se descomponen, la delincuencia organizada toma la iniciativa”.¹⁵¹

2.3.1 Operaciones financieras ilícitas

El mercado negro deja una gran cantidad de ganancias económicas, por lo que es importante analizar el vínculo entre la delincuencia organizada transnacional y las operaciones financieras ilícitas, en donde el narcotráfico, actualmente opera como una empresa transnacional, al tener características específicas como director ejecutivo, cadena logística que les permite saber de qué manera operar alrededor del mundo, ciclos de financiamiento y alianzas estratégicas. Frente a esta situación se considera “inaudito que las instituciones responsables del combate criminal no cuenten con instrumentos para dismantelar las redes patrimoniales y financieras extendidas dentro y fuera de México”.¹⁵²

Actualmente, el narcotráfico es un tema importante y representa una extrema preocupación para México, al existir diversos factores que determinan su naturaleza, enunciados a continuación: un mercado estadounidense muy “redituable económicamente para la venta de drogas, contrabando de armas provenientes de Estados Unidos y destinadas a los narcotraficantes, los grandes recursos con los que cuentan”¹⁵³, los cuales les permiten seguir financiando sus operaciones ilícitas, la facilidad con la que cuentan para lavar dinero y un marco jurídico institucional débil que les permite operar ampliamente y sin temor a ser castigados.

¹⁵¹ Pascual Sansó-Rubert, *op cit.*, p. 2.

¹⁵² s/a, *La estructura financiera del narco, intocada* [en línea], Revista Proceso, México, 14 de julio de 2010. Dirección URL: <https://www.proceso.com.mx/103787/la-estructura-financiera-del-narco-intocada-2>, [consultado el 28 de abril de 2019].

¹⁵³ Omar Hurtado y Rosa María García Paz, *op. cit.*, p. 3.

La propagación de esta problemática en nuestro país comenzó a generar preocupación a partir de su incidencia en diversas áreas como la política, económica, social y militar. De igual manera, en los últimos años ha sido notoria la capacidad económica de los cárteles mexicanos, así como su poder, cristalizado en la disputa con el Estado mexicano por el control de algunos territorios de la República. Esto sin dejar de lado que nuestro país se ha convertido en un paraíso para la delincuencia organizada, “acá podemos ver a criminales chinos, japoneses, ucranianos o rusos, que compran propiedad inmobiliaria y generan retornos económicos a través de inversiones en determinados sectores de la economía”.¹⁵⁴

Paralelamente, este problema ha traspasado las fronteras nacionales, afectando principalmente a los países vecinos, provocando que esta situación haya transitado de seguridad pública a seguridad nacional, propiciando marcos de cooperación y multilateralismo de carácter regional e internacional para combatir y contrarrestar sus efectos. Cabe destacar que los cárteles mexicanos son los que “controlan la mayor parte de la venta y distribución de metanfetaminas y marihuana en el territorio norteamericano, muy por encima de los colombianos, la mafia china o la rusa, y son los únicos que tienen presencia en todas las regiones de la Unión Americana”.¹⁵⁵

Si bien, existe una serie de leyes orientadas a combatir el narcotráfico, tal como La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada adoptada a través de la Convención de Palermo, dicha delincuencia organizada sabe de qué manera aprovechar los vacíos legales, tomando en cuenta que no existe una coordinación efectiva entre las instancias policiales, militares y de justicia, así como el desequilibrio existente entre las instancias que imparten justicia en el orden federal y municipal, lo cual ha provocado un Estado débil que ha ido perdiendo autoridad frente a la delincuencia organizada, afectando las estructuras institucionales.

¹⁵⁴ Anabel Hernández, *Los señores del narco*, Grijalbo, México, 2010, pp. 566-567.

¹⁵⁵ *Ibid.*, p. 573.

Continuando en el caso específico de nuestro país, otra consecuencia de ello es la corrupción en las autoridades mexicanas, gran parte de ellas en las instituciones que encargadas de impartir justicia y seguridad. Empero, también llegan a facilitar acciones como el lavado de dinero, si bien, con la creación de la Ley para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se pensó frenar los flujos financieros ilícitos, hoy en día, el sistema financiero mexicano encabezado por las Entidades Financieras continúa siendo vulnerable, pese a contar con una amplia normatividad.

De igual manera, el robo de identidad va en ascenso, así como los testaferros mejor conocidos como “presta nombres”, los cuales al no contar con historial delictivo facilitan este tipo de actividades ilícitas, además de que la mayoría de los cárteles mexicanos “compran negocios legales y utilizan sus cuentas bancarias para lavar dinero, y como las operaciones que realizan son normales, no levantan ninguna sospecha”.¹⁵⁶ Cabe mencionar, que las diferentes modalidades del lavado de dinero se describen en el artículo 400 bis del Código Penal Federal, las cuales son: “adquirir, enajenar, administrar, custodiar, cambiar, depositar, dar en garantía, invertir, transportar, transferir”.¹⁵⁷

Al mismo tiempo, la creación de empresas ficticias es bastante común y representa una ventaja para el narcotráfico, ya que se dirigen a aquellos lugares donde prima el secreto bancario y los requisitos son simples. Es por esto que, representa un gran reto combatir los flujos financieros ilícitos, organismos internacionales como la GAFI representa un avance en esta materia, destacando

¹⁵⁶ Alberto Nájjar, *Por qué es tan fácil para el narco en México hacer negocios con los bancos (y por qué es tan difícil combatirlo)* [en línea], BBC Mundo, sección, “América Latina”, 09 de febrero de 2018. Dirección URL: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-42998699>, [consultado el 18 de abril de 2019].

¹⁵⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Lavado de dinero. Estudio Teórico Conceptual, Derecho Comparado, Tratados Internacionales y de la nueva ley en la materia de México* [en línea], México, enero 2013, p. 22. Dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-01-13.pdf>, [consultado el 17 de abril de 2019].

que, en nuestro país, “las instituciones financieras tienen limitaciones para identificar a los beneficiarios finales de las operaciones”.¹⁵⁸

Aunado a esto, por una parte, el narcotráfico se constituye y desarrolla como una empresa transnacional, “con la mayor autonomía posible en la obtención de materia prima, su procesamiento, el transporte y la comercialización, y para la maximización de beneficios”.¹⁵⁹ Mientras que, por otro lado, aspiran a la inserción no sólo en la economía, sino en la sociedad, además que, en muchas ocasiones, logran la aceptación de las élites dominantes e inversionistas cristalizado en el financiamientos de diversos proyectos recreativos.

Empero, las consecuencias negativas son directas para el Estado y evidentemente, para la población, puesto que, es claro que no se obtienen ingresos fiscales del narcotráfico, al ser una actividad ilícita, por lo que el Estado obtiene una doble pérdida, la primera reflejada en los ingresos y la segunda en establecer mecanismos que combatan al narcotráfico, culminado en gasto en policía y fuerzas armadas.

Asimismo, la liberalización del comercio, así como el libre tránsito de personas, capitales, bienes y servicios, ha sido aprovechado por la delincuencia organizada transnacional, al desarrollar técnicas cada vez más sofisticadas para pasar los filtros aplicados por diversas naciones, en este contexto, hay consenso entre diversos autores al afirmar que “cualquier estrategia que se aplique para combatir al narcotráfico estará destinada al fracaso si se limita a incrementar los recursos humanos, sin ocuparse de desmantelar”¹⁶⁰ uno de sus principales y más importantes soportes: su red financiera. En este contexto, el narcotráfico tiene muy bien establecido los roles que cada quien desempeña en su negocio.

¹⁵⁸ Alberto Nájjar, *op cit.*

¹⁵⁹ Marcos Kaplan, *Economía criminal y lavado de dinero* [en línea], Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, no. 85, México, enero-abril 1996, p.4. Dirección URL: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derechocomparado/article/view/3410/3983>, [consultado el 19 de abril de 2019].

¹⁶⁰ Omar Hurtado y Rosa María García Paz, *op. cit.*, p. 6.

“Para ellos, los empresarios que les lavan el dinero son sus aliados, sus auténticos socios”¹⁶¹, puesto que, a diferencia de los policías, ellos logran hacer más dinero, en este sentido, no se hace referencia a pequeños empresarios, sino a grandes empresas. De esto deriva, que Edgardo Buscaglia, asesor de la ONU, manifestara que el problema del narcotráfico en el caso de México radica en que se “mantienen intocables los *señores del narco*, es decir, a los grandes empresarios vinculados con este negocio ilícito y criminal”¹⁶², asimismo, el principal motivo que hace que la delincuencia organizada transnacional opere en nuestro país es la facilidad de expandir su patrimonio, por lo tanto, su principal objetivo es “legalizar su patrimonio, incorporarlo a la economía legal y pagar impuestos”.¹⁶³

“El crimen, y particularmente el crimen organizado, introduce sus ganancias al sistema financiero, mediante el cambio de divisas; compra de inmuebles y vehículos de lujo”¹⁶⁴ tanto para el lavado de dinero o para financiar sus actividades ilícitas. En suma, el lavado de dinero es uno de los problemas más graves en la actualidad, su “evolución en el derecho internacional y en los marcos legales de los Estados, demuestra con suficiencia que se trata de una práctica que ha marcado sus propias tendencias en la sociedad actual”.¹⁶⁵

El lavado de dinero conlleva a otras consecuencias, que representan grandes riesgos, el más claro es el que afecta al sistema económico internacional, en la “medida que debilita la integridad de los mercados financieros, contribuyendo a introducir distorsiones e inestabilidad en ellos”¹⁶⁶, además de que el Estado tiene una pérdida en el control de la política económica reflejado en una reducción de ingresos públicos, donde finalmente la nación llega a adquirir mala reputación.

¹⁶¹ Anabel Hernández, *op. cit.*, p. 565.

¹⁶² *Ibid.*, p. 566.

¹⁶³ *Ibid.*

¹⁶⁴ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Narcotráfico y lavado de dinero: situación actual y acciones del gobierno* [en línea], Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, México, noviembre de 2010, p. 11. Dirección URL: www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/.../Narcotrafico_lavado_dinero.pdf, [consultado el 17 de abril de 2019].

¹⁶⁵ José de Jesús González Rodríguez, *op. cit.*, p. 3.

¹⁶⁶ *Ibid.*

En virtud de ello, la red financiera tejida por el narcotráfico también denominada como narcoeconomía, “abarca e integra varias dimensiones entrelazadas, aspectos, bases, redes y circuitos que se acumulan y refuerzan mutuamente”.¹⁶⁷ Cabe mencionar que, se involucran al menos 23 tipos de delitos económicos¹⁶⁸ ubicados en la diversificación de las actividades del narcotráfico, esta situación culmina en que nuestro país tenga una de las economías ilícitas más grandes del mundo.

La narcoeconomía se lleva a cabo principalmente en Estados Unidos y otros países desarrollados donde la demanda de drogas es alta, por lo que este tipo de mercado resulta redituable, al asegurar una gran rentabilidad y acumulación de capital para continuar reproduciendo sus actividades. Mientras que, las operaciones financieras, comúnmente se realizan en países en desarrollo, especialmente, en aquellos que tienen marcos jurídicos deficientes, recesión, así como poco desarrollo y crecimiento económico, puesto que este contexto permite a los narcotraficantes realizar de mejor manera sus actividades ilícitas, al “gozar de un amplio margen de maniobra para presionar, influir, controlar e imponer decisiones”.¹⁶⁹

Una de las más importantes dimensiones de la economía criminal es el lavado de dinero, que es la “conversión de ingresos del narcotráfico en aparentemente legítimos dineros gastables o activos usables, en este sentido, la delincuencia organizada ha inventado, perfeccionado y usado un conjunto de mecanismos e instrumentos”¹⁷⁰, que les permiten hacer uso del dinero producto de actividades ilícitas, sus ganancias se ven reflejadas en la economía legal, lo cual les permite eludir los controles de seguridad.

¹⁶⁷ Marcos Kaplan, *op cit.*, p.3.

¹⁶⁸ Juan Paullier, *10 años de la guerra contra el narcotráfico: “La clase política mexicana es la madre y el padre de la violencia organizada en México”* [en línea], BBC mundo, sección “América Latina”, 15 de diciembre de 2016. Dirección URL: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-38231944>, [consultado el 01 de mayo de 2019].

¹⁶⁹ Marcos Kaplan, *op cit.*, p. 4.

¹⁷⁰ *Ibid.*

El país vecino, Estados Unidos es el mercado más importante para México, la mayor parte de los ingresos provienen de dicho país vía terrestre, dentro de “camiones de carga, maleteros de automóviles o bolsas de viaje”.¹⁷¹ Diversos analistas señalan que esos ingresos tienen dos destinos: “por un lado, parte de los fondos se enviarían ilegalmente a nuestro país o alguna otra nación para su blanqueo y, por el otro, se destinarían a la compra de armas para los grupos de narcotraficantes”.¹⁷²

De acuerdo con lo anterior, cabe mencionar que, según la Administración de Control de Drogas (DEA), “las ganancias por el tráfico de drogas desde México son de unos 30,000 millones de dólares al año”¹⁷³, con esos recursos, la delincuencia organizada transnacional es capaz de tejer un complejo sistema de operaciones financieras que resulta casi imposible de rastrear, incluso, diversos estudios revelan que algunos de los cárteles como el Jalisco Nueva Generación, contratan a especialistas en economía, finanzas y banca “para invertir su dinero, por lo que, el narcotráfico en su capacidad económica no tiene barreras, puede vulnerar a cualquier institución, a través de operaciones sanas es donde realizan el lavado de dinero”.¹⁷⁴

Por lo tanto, el lavado de dinero es uno de los tantos recursos que “fortalece y da poder a los narcotraficantes, debido a la dificultad de detectarlo y controlarlo”¹⁷⁵, algunos de los resultados de realizar dicha acción es la alteración de la economía y el mercado nacional. Retomando a la GAFI, en diversos informes el organismo internacional ha destacado que, en México los órganos de Estado encargados de llevar a cabo investigaciones sobre el lavado de dinero cuentan con una gran

¹⁷¹ Alberto Nájjar *Dónde están las ganancias del narcotráfico mexicano* [en línea]. BBC Mundo, sección “América Latina”, 15 de diciembre de 2010. Dirección URL: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2010/12/101214_mexico_dinero_narcotrafico_lavado_dinero_fp, [consultado el 18 de abril de 2019].

¹⁷² Omar Hurtado y Rosa María García Paz, *op. cit.*, p. 23.

¹⁷³ Alberto Nájjar, *op. cit.*

¹⁷⁴ *Ibid.*

¹⁷⁵ Omar Hurtado y Rosa María García Paz, *op. cit.*, p. 14.

cantidad de deficiencias, impidiendo que las investigaciones lleguen a una sentencia judicial.

El dinero ilícito proveniente de la delincuencia organizada puede ser inserto a la estructura financiera y económica de nuestra nación a partir del lavado de dinero, “lo que menoscaba el desarrollo y a los mismos sectores financieros y empresariales”. En este contexto, una situación como esta, daña la imagen y prestigio de un país frente a la sociedad internacional, además, menoscaba la confianza para inversionistas y al ser considerado como un Estado donde impera la inseguridad, podría existir una disminución considerable del turismo tanto nacional como internacional.

Con base en lo anterior, México es un país que se encuentra inmerso en la economía del narcotráfico, ya que cada año “genera ingresos brutos de 600 mil millones de pesos, una cifra que duplica las ventas de la industria farmacéutica”¹⁷⁶, es decir, esta actividad derivada de la delincuencia organizada representa la suma de varias industrias legales dentro del país.

Igualmente, la expansión del narcotráfico hacia la población es visible, basta decir que la narcoeconomía genera ingresos “para entre 800 mil y un millón de mexicanos que se ocupan de estas actividades”¹⁷⁷, esta situación es un reflejo de la falta de oportunidades, así como la marginación y exclusión en nuestro país. En este contexto, cabe decir que los ingresos provenientes de la venta de droga en Estados Unidos se ubican entre “19 mil y 39 mil millones de dólares anuales, superando considerablemente las remesas familiares, que representan 22 mil millones de dólares”.¹⁷⁸

¹⁷⁶ Roberto González Amador, *Economía del “narco” genera 600 mil mdp cada año en México* [en línea], La Jornada, sección “Economía”, México, 11 de noviembre de 2018. Dirección URL: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/2018/11/11/economia-del-narco-genera-600-mil-mdp-cada-ano-en-mexico-5650.html>, [consultado el 18 de marzo de 2019].

¹⁷⁷ *Ibid.*

¹⁷⁸ *Ibid.*

Siguiendo en la misma línea, el narcotráfico genera otras pérdidas económicas, un estudio de Forbes México manifestó que en la Ciudad de México, se estima que el costo es de “30 pesos diarios por habitante, es decir, alrededor de 10,900 pesos anuales, y esto se explica por la densidad demográfica, en los negocios y delitos que son denunciados frente a las autoridades”¹⁷⁹, no obstante, también hay que resaltar que en nuestro país el “95% de delitos quedan impunes”¹⁸⁰, dicho esto, cabe considerar que la inversión en políticas es costoso, por lo que resulta necesario ampliar el margen de maniobra para realizar acciones bien coordinadas a partir del establecimiento de regímenes internacionales.

De igual manera, cabe recordar que el mercado de los cárteles mexicanos no se limita a Estados Unidos, la venta de droga también es realizada en Europa, Asia, América Latina, y Canadá. Por lo tanto, se hablaría de que el crimen organizado mexicano cuenta, evidentemente, con un carácter transnacional al convertirse en coordinadores globales de mercado, principalmente en el comercio ilícito de drogas como la cocaína o marihuana.

En suma, esta situación continúa en ascenso y resulta complicado abatirlo totalmente, pues las actuales condiciones de los “mercados nacionales e internacionales facilitan la incorporación de dinero obtenido ilícitamente en los mercados, en sectores como los de bienes y servicios”.¹⁸¹ Estas transacciones son realizadas comúnmente dentro marcos regulatorios flexibles que cuentan con deficiencias legales. A raíz de ello, cabe decir que los principales cárteles cuentan con gran poderío económico que les permite afectar la dinámica del mercado, al mismo tiempo, la violencia y la inseguridad pueden propiciar tanto la migración de la población como del sector empresarial, poniendo trabas al desarrollo y crecimiento económico.

¹⁷⁹ Fernanda Celis, *Narcotráfico cuesta 30 pesos diarios a cada habitante de la CDMX* [en línea], Forbes México, sección “Últimas Noticias”, México, 27 de julio de 2017. Dirección URL: <https://www.forbes.com.mx/narcotrafico-cuesta-30-pesos-diarios-a-cada-habitante-de-la-cdmx/>, [consultado el 17 de abril de 2019].

¹⁸⁰ *Ibid.*

¹⁸¹ Omar Hurtado y Rosa María García Paz, *op. cit.*

En virtud de ello, el narcotráfico se inserta en una economía globalizada “e interdependiente, aprovecha sus posibilidades y recursos, sus mecanismos e instrumentos. Obtiene de ella las condiciones de su rentabilidad y acumulación”.¹⁸² Por lo tanto, el avance del narcotráfico en un mundo globalizado representa una amenaza a la seguridad nacional y muestra su versatilidad ante los cambios, cuando hablamos de su carácter transnacional se destaca la creación de una economía criminal mundial tejida en diversas regiones del mundo. Dicho lo anterior, la delincuencia organizada transnacional ante este contexto, opta por establecer alianzas o trabajo conjunto con otros grupos para un mejor desenvolvimiento en el mundo.

Asimismo, el narcotráfico en los últimos años, ha logrado adaptarse a las condiciones actuales y ha sabido perfeccionar técnicas, mecanismos e instrumentos con la finalidad de ocultar grandes cantidades de dinero, superando la capacidad del sistema internacional, sin importar la creación de marcos jurídicos internacionales o incluso, el establecimiento de regímenes regionales, mundiales e internacionales.

Un ejemplo de lo anterior es que “desde hace un par de años, las criptodivisas, se han convertido en una de las plataformas digitales más efectivas para lavar dinero del narcotráfico”¹⁸³ a través de la denominada *deep web*, esta es una de las técnicas más usadas por el narcotráfico, lo cual permite que la delincuencia organizada transnacional transfiera grandes cantidades de dinero a diversas partes del mundo. El reciente uso del bitcoin se debe a la protección de la identidad en transacciones, donde el secreto bancario no existe porque no hay un ente regulador, por lo tanto, ninguna autoridad judicial puede exigir información sobre los movimientos de cualquier usuario.

¹⁸² Marcos Kaplan, *op cit.*, p.2.

¹⁸³ s/a, *Narco mexicano lava en bitcoins; blanqueo de dinero pasa por China: DEA* [en línea], Excélsior, sección “Nacional”, México, 19 de agosto de 2018. Dirección URL: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/narco-mexicano-lava-en-bitcoins-blanqueo-de-dinero-pasa-por-china-dea/1259542>, [consultado el 10 de abril de 2019].

Esta situación ha derivado que desde el año 2018, la FGR y la DEA, colaboren en un trabajo de investigación con sede en Chicago, para combatir las redes financieras del narcotráfico. “El equipo intentará detener el flujo de drogas ilegales desde México a diversas ciudades estadounidenses”¹⁸⁴, no obstante, su principal propósito es desmantelar las redes financieras del narcotráfico, para ello se propuso la creación de una policía especializada, la cual es la encargada de realizar las investigaciones correspondientes.

Asimismo, el gobierno mexicano trabaja en conjunto con el Departamento del Tesoro, a partir de la Oficina de Control de Activos en el Extranjero (OFAC), en este contexto, en mayo de 2019 se acusó a un magistrado mexicano, debido a que aceptó sobornos de cárteles mexicanos y a un exgobernador por su participación en actividades de corrupción. Esta acción denota la cooperación entre ambos países para evitar que la corrupción “desestabilice el sistema financiero y las instituciones democráticas”.¹⁸⁵

Los esfuerzos de nuestro país también se ven reflejados en el Grupo Egmont, el cual funge como representante de las unidades de inteligencia financiera de más de 150 países, cuyo objetivo radica en coordinar las funciones de dichas unidades a partir de la cooperación internacional y apoyar a que laboren de manera eficaz. En este contexto, en julio del presente año, en el marco de una reunión plenaria, “se designó a Santiago Nieto como representante regional del Grupo de las Américas de este organismo para el periodo 2021-2023, el titular de UIF será el enlace entre los miembros de la región”.¹⁸⁶

¹⁸⁴ Héctor Molina, *Acuerdan atacar estructura financiera de cárteles de la droga* [en línea], El Economista, sección “Financiero”, México, 16 de agosto de 2018. Dirección URL: <https://www.economista.com.mx/sectorfinanciero/Acuerdan-atacar-estructura-financiera-de-carteles-de-la-droga-20180816-0002.html>, [consultado el 30 de abril de 2019].

¹⁸⁵ Embajada y consulados de Estados Unidos en México, *El Departamento del Tesoro trabaja con el gobierno mexicano en contra de perpetradores de actos de corrupción y sus redes* [en línea], 17 de mayo de 2019. Dirección URL: <https://mx.usembassy.gov/es/el-departamento-del-tesoro-trabaja-con-el-gobierno-de-mexico-en-contra-de-perpetradores-de-actos-de-corrupcion-y-sus-redes>, [consultado el 18 de mayo de 2019].

¹⁸⁶ s/a, *Santiago Nieto presidirá grupo regional de unidades de inteligencia* [en línea], El Economista, sección “Empresas”, México, 29 de julio de 2021. Dirección URL:

Finalmente, en la década de 1970 la preocupación por parte del gobierno mexicano recaía en el impacto que podían tener las drogas sobre la población, sin embargo, esta situación ha cambiado, hoy en día, el narcotráfico es una de las actividades más rentables a nivel mundial, que opera alrededor del mundo, de aquí se deriva la complejidad de dicho problema para combatirlo. Dada la facilidad de lavar dinero en nuestro país, la delincuencia organizada está presente en gran parte de la República Mexicana, asimismo, cabe señalar que “México viola más del 50% de las cláusulas de dos convenciones de Naciones Unidas que considera útiles para revertir la situación del país”¹⁸⁷, entre las que figura la Convención de Palermo.

Lamentablemente, el lavado de dinero en la mayoría de los casos es indetectable, así como el mismo comercio ilícito de drogas. En nuestro país, “la probabilidad de que un grupo criminal sea identificado, investigado y procesado es de menos de uno por ciento”.¹⁸⁸ Por último, es importante enfatizar que este acto no sólo conlleva la distorsión de la economía o a la ineficacia del Estado, reflejado en pérdidas considerables por el gasto en seguridad, sino que enriquece a una minoría, corrompe a las autoridades, instituciones, a la sociedad civil y deteriora la calidad de vida de la población.

<https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Santiago-Nieto-presidira-grupo-regional-de-unidades-de-inteligencia-financiera-20210729-0112.html>, [consultado el 08 de agosto de 2021].

¹⁸⁷ Juan Paullier, *op cit.*

¹⁸⁸ Anabel Hernández, *op. cit.*, p. 567.

Capítulo 3. La transnacionalización del comercio ilícito

3.1 Comercio ilícito de bienes culturales: obras de arte

Existen múltiples maneras en las que se expresa un delito transnacional, pero principalmente “aprovecha la globalización para sortear los controles legales y judiciales, además utiliza a su favor los resquicios que inevitablemente presentan las legislaciones nacionales e internacionales”.¹⁸⁹ En este contexto, la delincuencia organizada es una “auténtica transnacional del delito, busca el máximo beneficio y el mínimo riesgo, así como las formas más lucrativas de actividad ilegal”.¹⁹⁰

Es por ello, que la adaptación de la delincuencia organizada transnacional al entorno en que nos desarrollamos representa una gran preocupación para la sociedad internacional, en especial, porque sabe aprovechar las oportunidades para continuar desarrollando sus operaciones, o incluso, para crear técnicas más sofisticadas, además, el entorno mundial en un contexto de globalización, propicia la libre circulación, lo cual le permite actuar en escala transnacional, dotándoles de capacidad para adecuarse al mercado mundial.

Asimismo, uno de los principales problemas de la delincuencia organizada son todas las formas en las que se expresa como el comercio ilícito, cuya naturaleza es transnacional, por lo que “amenaza, no sólo nuestro desarrollo, nuestra estabilidad económica y financiera, sino nuestro sistema de libertad”.¹⁹¹ En este sentido, el comercio ilícito es un fenómeno transnacional porque sus actividades involucran a un sinnúmero de naciones, “el cerebro de una operación de comercio ilícito puede estar en el país A, las mercancías pueden fabricarse en el B, distribuirse

¹⁸⁹ Gustavo de Arístegui, *El delito transnacional* [en línea], España, 1998, pp. 3-4. Dirección URL: https://www-istor.org.pbidi.unam.mx:2443/stable/pdf/20644396.pdf?ab_segments=0%252Fbasic_SYC5187%252Ftest&ref_reqid=excelsior%3A066bd07157556c801470c2843cf51450, [consultado el 7 de agosto de 2020].

¹⁹⁰ *Ibid.*, p. 2.

¹⁹¹ *Ibid.*, p. 8.

en el C, entregarse en el D y vender en el E”¹⁹², incluso, la cadena logística puede ampliarse si colocamos un Estado F como escenario para lavado de dinero.

En los últimos años el comercio ilícito ha diversificado sus actividades, permeando en los bienes culturales, los cuales son trasladados de manera ilícita hacia otros países, al mismo tiempo, encontramos la compra de obras arte ligadas totalmente al lavado de dinero.

El comercio ilícito de bienes culturales se desarrolló de forma paralela al comercio ilícito de otros productos, “aprovechando las ventajas del desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación y el aumento del intercambio internacional”.¹⁹³ A inicios del presente siglo, esta cuestión transitó de ser un problema nacional a una preocupación internacional, al implicar el traspaso de obras de arte a través de las fronteras, sin dejar de lado la participación de autoridades corruptas y sobornadas. En este contexto, el comercio ilícito de bienes culturales se ha convertido en un problema común en los últimos años, alertando y preocupando a la sociedad internacional, en especial por el daño que se causa al patrimonio cultural mundial de la humanidad, asimismo, esta actividad trae consigo otros delitos y actores implicados en una red delictiva.

En este sentido, el comercio ilícito de bienes culturales resulta atractivo para la delincuencia organizada transnacional, al dejar cuantiosas ganancias sin tener que adoptar un gran riesgo, empero, al mismo tiempo, representa una gran cantidad de amenazas tanto para el Estado como para la población, especialmente por la evasión fiscal así como por la “distorsión de la competencia y el mercado legítimo al privar a las industrias de fuentes legítimas de ingresos mientras que otorga medios financieros a grupos delictivos organizados que, a su vez, consolidan su poder económico”.¹⁹⁴

¹⁹² Interpol, *op. cit.*

¹⁹³ Interpol, *Lucha contra el tráfico ilícito de bienes* [en línea], Serie de Manuales Jurídicos, 2013, p. 67. Dirección URL: <https://www.interpol.int/.../La-lucha-contra-el-tráfico-ilícito-de-bienes-Guía-para-respons...>, [consultado el 01 de mayo de 2019].

¹⁹⁴ *Ibid.*, p. 17.

Dicho lo anterior, en el marco de la ONU, el organismo especializado en patrimonio cultural es la Unesco, la cual define a los bienes culturales como los “bienes, cualquiera que sea su origen y propietario, que las autoridades nacionales, por motivos religiosos o profanos, designen específicamente como importantes para historia, literatura, arte o ciencia”¹⁹⁵, en esta categoría se encuentran los bienes de interés artístico como las obras de arte.

Por consiguiente, el comercio ilícito de obras de arte, representa una gran parte del comercio mundial, destacando que el monto recibido tan sólo con la venta de una pintura puede superar un millón de dólares. En la actualidad, el mercado de arte “se asimila a una bolsa de valores, donde los bienes culturales se compran y venden ya sea con la esperanza de obtener una ganancia directa o de llevar a cabo una inversión ventajosa”.¹⁹⁶ Como cualquier mercado, el precio de las obras de arte se constituye a partir de la oferta y demanda, por lo que en muchas ocasiones, la sociedad observa los bienes culturales como un producto exótico y único, lo cual impulsa su demanda internacional, provocando que su valor pueda ser bastante elevado.

Siguiendo en la misma línea, el auge de las plataformas electrónicas ha propiciado el aumento del comercio ilícito de obras de arte, dotándole carácter transnacional y complicando la situación, ya que resulta difícil hacer cumplir la ley debido a su “naturaleza en constante evolución, a la rapidez de las transacciones y al tamaño de la red que requiere el control”¹⁹⁷, paralelamente en la mayoría de las ocasiones es complicado determinar la jurisdicción o la legislación aplicable, debido a que en un punto del mundo se ubica el vendedor, mientras que el comprador se encuentra del otro lado.

¹⁹⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), *Patrimonio* [en línea], p. 5. Dirección URL: <https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digitallibrary/cdis/Patrimonio.pdf>, [consultado el 10 de mayo de 2019].

¹⁹⁶ Interpol, *op cit.*, p. 66.

¹⁹⁷ *Ibid.*, p. 67.

En este contexto, mientras exista alta demanda de obras de arte, el mercado continuará creciendo, esta situación, de la mano con inestabilidad política, leyes débiles en cuanto a propiedad intelectual y transacciones por internet, propician la expansión del comercio ilícito de obras de arte por todo el mundo. Aunado a ello, resulta difícil conocer la cantidad exacta de obras de arte que han sido robadas en todo el mundo, puesto que en muchas ocasiones estos saqueos no son informados a las autoridades correspondientes, por lo que tampoco hay estadísticas concretas respecto a pérdidas económicas ni cuáles son las regiones más afectadas.

Empero, especialistas de la Interpol manifiestan que el comercio ilícito de obras de arte se encuentra en los primeros lugares de esta actividad, igualmente, este organismo internacional, hace poco más de una década creó una base de datos en la que, para el año 2009 reunió la información sobre unas “34,000 obras de arte robadas alrededor del mundo”¹⁹⁸, esta plataforma electrónica representa una de los principales avances en materia de este tipo de comercio ilícito, ya que facilitar el acceso a la información sobre obras robadas podría ayudar a obtener datos relevantes para la investigación, a su vez, que se genera conciencia sobre la preservación del patrimonio cultural de la humanidad.

Dicho esto, un estudio realizado por la Unesco concluyó que México es uno de los principales países afectados por el comercio ilícito de bienes culturales, “debido a la frágil seguridad”¹⁹⁹, se destaca que la mayoría de las obras arte terminan en Estados Unidos o en Europa. Cabe mencionar, que cada obra es única, no obstante, casi nunca logran regresar a su lugar de origen.

¹⁹⁸ Interpol Noticias, *Interpol, crea un acceso en línea a la base de datos sobre obras de arte robadas para reducir su comercio ilícito* [en línea], 17 de agosto de 2019. Dirección URL: <https://www.interpol.int/es/Noticias-y-acontecimientos/Noticias/2009/INTERPOL-crea-un-acceso-en-linea-a-la-base-de-datos-sobre-obras-de-arte-robadas-para-reducir-su-comercio-ilicito>, [consultado el 10 de mayo de 2019].

¹⁹⁹ Inder Bugarin, *Advierten sobre el robo de arte en América Latina* [en línea], BBC Mundo, sección “Mundo”, 28 de mayo de 2010. Dirección URL: https://www.bbc.com/mundo/cultura_sociedad/2010/05/100527_arte_saqueo_america_latina_mes, [consultado el 10 de mayo de 2019].

De esta manera, el saqueo de obras de arte radica principalmente en países donde hay vacíos legales en esta materia, además de aquellos que no cuentan con un registro de piezas de arte, esta situación ha derivado que sea complicado contar con una base de datos de las piezas que han sido comercializadas ilícitamente. Cabe mencionar que, de las 34,000 piezas de arte robadas en todo el mundo, aproximadamente “294 son mexicanas”.²⁰⁰

Evidentemente, este tipo de delito puede ser realizado tanto por la delincuencia organizada transnacional como por individuos que conocen el valor de las obras de arte y que quieren obtener dinero de ellas. Sin embargo, en el caso concreto de la delincuencia organizada hay toda una red estructurada que “incluye a profesionales del mercado del arte o autoridades corruptas que facilitan el lavado de objetos y que conocen bien cómo obtener los mejores precios”.²⁰¹ En suma, el comercio ilícito de obras de arte es un delito grave a nivel internacional que afecta al país de origen, sin dejar de lado que daña el patrimonio cultural de la humanidad y la herencia identitaria de los pueblos originarios.

3.1.1 Delito transnacional que deteriora el patrimonio cultural

Los bienes culturales “representan uno de los testimonios fundamentales de la civilización: son una parte integral de la cultura y la historia de una nación. Su valor histórico, científico y artístico sirve como un vínculo”²⁰² entre el pasado y el presente. Por lo tanto, el comercio ilícito de bienes culturales no sólo representa consecuencias económicas, sino daña el patrimonio de un país, “pone en peligro la preservación de la identidad de una nación”²⁰³ y lesiona su patriotismo. De forma paralela, la “historia se reduce a la categoría de mercancía”²⁰⁴, en la mayoría de los casos, los daños son irreversibles en temas de cohesión social y memoria colectiva.

²⁰⁰ *Ibid.*

²⁰¹ Interpol, *op cit.*, p. 66.

²⁰² *Ibid.*, p. 65.

²⁰³ *Ibid.*

²⁰⁴ Unesco La Habana, *Cultura y desarrollo. No al tráfico ilícito de bienes culturales* [en línea], Cuba, 2013, p. 6. Dirección URL: http://www.lacult.unesco.org/docc/CyD_10_es.pdf, [consultado el 10 de mayo de 2019].

Aunado a esto, la cultura es uno de los pilares más importantes de los Estados, en muchos casos orientado hacia la igualdad y la resolución de conflictos, por lo que delitos como el comercio ilícito de obras de arte atentan contra el desarrollo, la identidad y reduce nuestro nivel de vida. De acuerdo con lo anterior, “dichos objetos están estrechamente vinculados con la historia y la cultura de la nación que los produjo, y su pérdida puede ser perjudicial para la identidad cultural de la nación de origen”.²⁰⁵ Es por esto, que en el seno de las Naciones Unidas se han desarrollado diversas convenciones para combatir y frenar el comercio ilícito de bienes culturales como las obras de arte.

En los últimos años, los conflictos armados han aumentado, países como Afganistán, Libia, Malí, Siria e Irak “han puesto de manifiesto que la protección del patrimonio cultural es inseparable de la protección de las vidas humanas al vincular ataques contra centros culturales y la destrucción violenta”²⁰⁶ de bienes culturales. En este sentido, la Corte Penal Internacional (CPI) a través del Estatuto de Roma de 1998, destaca que la destrucción de bienes culturales es un crimen de guerra, ya que debilita una posible paz o reconciliación, al mismo tiempo, en un contexto de guerra, el comercio ilícito también podría servir como una “importante fuente de financiamiento de grupos terroristas”.²⁰⁷

Si bien, desde 1954 existe un marco jurídico internacional para la protección de obras de arte en contexto de guerra, denominado Convención de la Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y sus dos Protocolos, la incorporación de la destrucción de patrimonio cultural como crimen de guerra, representa un avance en esta materia, puesto que entre sus consecuencias se encuentran la eliminación de la historia y cultura de una nación, sin dejar de lado el deterioro de la identidad. En el año 2016, el yihadista Al Mahid,

²⁰⁵ *Ibid.*, p. 9.

²⁰⁶ Interpol, *Creación de una Unidad Nacional Especializada en patrimonio cultural* [en línea], marzo 2017, p. 2. Dirección URL: <https://www.interpol.int/.../Creating%20National%20Cultural%20Heritage%20Unit%20...>, [consultado el 10 de mayo de 2019].

²⁰⁷ *Ibid.*, p. 3.

fue el primer caso declarado culpable por destruir patrimonio cultural de la humanidad en Malí y sentenciado por la CPI a nueve años de prisión.

Dicho esto, el comercio ilícito de bienes culturales “plantea grandes amenazas a la integridad física de los objetos y lugares de donde proceden, al igual que al patrimonio cultural de las naciones afectadas”²⁰⁸, en este contexto, la Convención de 1970 sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, es el instrumento jurídico de carácter internacional más importante para prevenir y combatir la comercialización ilícita de dichos bienes.

Esta Convención ha sido adoptada por 124 países y su principal objetivo es la protección de bienes culturales para evitar su robo, y al mismo tiempo, incluye puntos respecto a la recuperación de aquellos bienes que han sido hurtados. Cabe mencionar, que, para reforzar este documento, se creó el Convenio de UNIDROIT en 1995, con la finalidad de restituir los bienes culturales que hayan sido robados o exportados ilícitamente, de igual manera, posibilita imponer demandas en tribunales internacionales. Igualmente, con la Convención de Palermo, se fortaleció en mayor medida la protección contras los bienes culturales, al reconocer la importancia de la delincuencia organizada en este contexto, así como por la investigación y persecución hacia quienes realizan el comercio ilícito de bienes culturales.

La Convención de 1970 destaca tres ejes que los Estados Parte deben cumplir para evitar el tráfico ilícito de bienes culturales, en primer lugar se encuentran medidas para la importación y exportación, así como la emisión de certificados de exportación y una reglamentación adecuada que sirva para regular la cantidad de bienes culturales que salen del país de origen, paralelamente, se propone la creación programas educativos que generen conciencia social, teniendo como punto de partida la importancia en la historia y cultura.

²⁰⁸ Unesco La Habana, *op cit.*, p. 10.

El segundo punto es de suma importancia al describir que los “Estados deben establecer disposiciones de restitución, es decir, deben adoptar medidas necesarias para recuperar y devolver los bienes culturales sustraídos ilícitamente del territorio de otro Estado Parte”.²⁰⁹ Por último, se manifiesta que la finalidad de la Convención es partir del multilateralismo, es decir, promueve crear un espacio de cooperación internacional, con el objeto de frenar los saqueos de obras de arte y evitar que sean utilizadas por la delincuencia organizada transnacional, ya sea para financiar grupos terroristas o para lavado de dinero.

Ante el aumento de la presencia de la delincuencia organizada transnacional, organismos internacionales como la Interpol, UNODC y la UNESCO decidieron unir esfuerzos y crear una Unidad Especializada en Patrimonio Cultural, cuyo objetivo radica en “establecer herramientas y soluciones eficaces contra el comercio ilícito de obras de arte, así como identificar posibles lagunas en legislaciones nacionales e internacionales, con aras a proteger el patrimonio cultural en todo el mundo”.²¹⁰ La creación de la Unidad radica en la coordinación de funciones entre diversos países, ya que al tratarse de un problema complejo, se requiere la participación de la sociedad internacional en su conjunto para tejer redes que ayuden al combate y a la prevención del comercio ilícito de obras de arte.

Al mismo tiempo, una de las principales propuestas de la Unidad radica en la creación -en países que todavía no existan- de cuerpos policiales especializados en el comercio ilícito de obras de arte, además de que cada Estado cuente con una base de datos vinculada con la de la Interpol, en la que se encuentre el registro de todos los bienes culturales, con la finalidad de que se tenga una lista de obras de arte que hayan sido saqueadas, puesto que es usual que los “delincuentes profesionales dejen “dormir” durante un tiempo las obras robadas con la esperanza

²⁰⁹ *Ibid.*

²¹⁰ Interpol, *op cit.*, p. 7.

de que las autoridades se olviden de ellas o de que las busquen menos activamente que en el momento de su desaparición”.²¹¹

De igual manera, la delincuencia organizada transnacional ha desarrollado herramientas que facilitan el comercio ilícito de obras de arte, esto se ejemplifica cuando optan por cortar un cuadro, dividiéndolo en pequeñas partes para evitar que la obra sea identificada, esta es una de las principales razones que resalta la utilidad de que cada país conecte su base de datos con la de la Interpol, al establecer una red sólida a nivel mundial donde sea posible la aplicación del régimen jurídico internacional para la protección del patrimonio de la humanidad.

Siguiendo en la misma línea, es importante destacar que la Unidad manifiesta que los “gobiernos nacionales deberán reforzar los programas de formación del personal y preparar nuevos funcionarios de aduana dedicados exclusivamente a la protección del patrimonio cultural en las fronteras”.²¹² En suma, la Unidad Especializada en Patrimonio Cultural permite conocer de qué manera opera la delincuencia organizada transnacional, “haciendo seguimiento de rutas, destinos y otras actividades criminales conexas”²¹³, de forma paralela, otorga mayor capacidad para identificar obras de arte que hayan sido falsificadas, lo cual representa un delito bastante complejo que atenta contra la propiedad intelectual y, al mismo tiempo, permite el financiamiento de dicha delincuencia.

Asimismo, la falsificación de documentos de importación y exportación es una técnica utilizada por la delincuencia organizada, que les ha permitido mover una gran cantidad de obras de arte alrededor del mundo, por lo que la Unidad Especializada propone ampliar el marco de cooperación internacional y el establecimiento de regímenes internacionales para proteger la historia, identidad y cultura de los pueblos.

²¹¹ *Ibid.*, p. 9.

²¹² *Ibid.*, p. 7.

²¹³ *Ibid.*, p. 8.

Por lo tanto, “lo esencial para luchar contra el comercio ilícito de bienes culturales”²¹⁴ recae en priorizar la atención a la gestión fronteriza, además, no debemos separar este problema con el combate a otros tipos de comercio ilícito como el de armas, dado que “se sabe que participan los mismos grupos porque son actividades muy lucrativas”.²¹⁵ En este contexto, puede ser que el comercio ilícito de bienes culturales no se convierta en un tema prioritario de la agenda internacional, sin embargo, debe ser incluido en la lucha contra las amenazas que atentan contra la paz y seguridad internacional.

Dicho esto, en la lucha contra la “falsificación el comercio ilícito de obras de arte está en juego la historia de la humanidad. Todos los países pueden y deben participar en su defensa”²¹⁶, en este sentido, la Unidad Especializada representa un logro para la comunidad internacional, puesto que la coordinación entre la Interpol y organismos internacionales, manifiesta la importancia de la preservación de los bienes culturales y su importancia como patrimonio cultural de la humanidad. Asimismo, la necesidad de establecer un marco jurídico internacional y una base de datos es importante, en especial porque las obras de arte en numerosas ocasiones están vinculadas con la delincuencia organizada transnacional, específicamente con el lavado de dinero.

3.1.2 Lavado de dinero

En los últimos diez años, las obras de arte han tenido cambios importantes, en especial cuando se observa que su valor ha aumentado considerablemente en contraste con la década de 1990. De esta situación deriva que el comercio ilícito de obras de arte sea visto como una actividad tentadora para la delincuencia organizada transnacional al ser altamente redituable, puesto que en ella es posible cambiar armas, financiar grupos terroristas, e incluso, lavar dinero.

²¹⁴ Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE), *El comercio ilegal de objetos y obras de arte nos está esquilmando* [en línea], México, 05 de octubre de 2016. Dirección URL: <https://www.osce.org/es/magazine/292076>, [consultado el 10 de mayo de 2019].

²¹⁵ *Ibid.*

²¹⁶ Interpol, *op. cit.*

En este sentido, el comercio ilícito de obras de arte resulta sencillo por la facilidad de mover las piezas por las fronteras, igualmente, “las transacciones suelen ser privadas, y los precios pueden ser subjetivos y manipulados, además de extremadamente elevados”²¹⁷, aunado a ello, “a diferencia de los bancos, casinos y agencias de cambio de divisas, las casas de subasta y los galeristas no tienen obligación de informar a las autoridades”²¹⁸ sobre aquellas transacciones que involucran cantidades exuberantes de dinero. Es por esto, que el mercado de arte enfrenta numerosos retos y riesgos, entre los que figura el lavado de dinero.

Dicho lo anterior, es relevante mencionar que “cuando alguien vende obras de arte en una subasta, por lo general no se revela la identidad del vendedor”²¹⁹, más bien se detalla la colección a la que pertenece, pero en la mayoría de las ocasiones ni siquiera la misma casa de subasta conoce la identidad del propietario, aunque, en realidad, tiene sentido que las casas no tengan conocimiento del propietario, ya que sus fondos los obtienen operando como intermediarias, por lo que confían en clientes que llevan obras de arte valuadas en millones de dólares.

Aunado a ello, tampoco se revela identidad del comprador, por lo que cabría preguntarse “con qué recursos paga las obras de arte o incluso resulta interesante conocer el límite de efectivo que maneja cada casa de subasta, puesto que ello podría representar un esquema para el lavado de dinero”²²⁰, no obstante, este tema se encuentra rezagado en algunos gobiernos, al no incluirlo como tema prioritario en su agenda, pese a que en numerosos casos se desconoce el destino de obras de arte famosas.

²¹⁷ Fondo Monetario Internacional, *El arte del lavado de dinero* [en línea], Estados Unidos, septiembre de 2019, p. 3. Dirección URL: <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2019/09/pdf/the-art-of-money-laundering-and-washing-illicit-cash-mashberg.pdf>, [consultado el 7 de agosto de 2020].

²¹⁸ *Ibid.*, pp. 3-4.

²¹⁹ Graham Bowly y William Rashbaum, *¿El Mercado del arte se ha convertido en cómplice del lavado de dinero sin saberlo?* [en línea], The New York Times, sección “Cultura”, 23 de febrero de 2017. Dirección URL: <https://www.nytimes.com/es/2017/02/23/el-mercado-del-arte-se-ha-convertido-en-complice-del-lavado-de-dinero-sin-saberlo/>, [consultado el 12 de mayo de 2019].

²²⁰ Ramón García Gibson, *Obras de arte y delincuencia* [en línea], Forbes México, sección “Economía y Finanzas”, México, 24 de junio de 2013. Dirección URL: <https://www.forbes.com.mx/obras-de-arte-y-delincuencia/>, [consultado el 12 de mayo de 2019].

En este contexto, cabe decir que al menos “50% de todas las transacciones son totalmente privadas y los acuerdos con un apretón de manos todavía son comunes; incluso, en las casas de subasta que parecen ser tan públicas el precio puede revelarse”²²¹, no obstante, la identidad del vendedor y el comprador permanecen ocultas, es por esto que el mundo secreto de las obras de arte figura como el escenario perfecto para el comercio ilícito y el lavado de dinero.

Por lo tanto, a diferencia del secreto bancario que debe ser revelado cuando alguna autoridad judicial lo solicite a partir de un proceso legal presentando pruebas sólidas, el lavado de dinero a través de obras de arte conlleva un menor riesgo. En este contexto, “la discreción y el secreto han sido centrales para el mundo del arte durante mucho tiempo, algunos expertos dicen que este tipo de discreción no sólo es anticuada, sino que imprudente ahora que el arte se comercializa”²²² en grandes cantidades y en varios casos se observa como a partir de una mercancía se lleva a cabo lavado de dinero.

Retomando el debate que gira en torno sobre la revelación del secreto bancario para facilitar la detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el anonimato en la venta de obras de arte se encuentra en una discusión constante, sobre todo, en temas de transparencia, evasión fiscal y, especialmente, en el uso que la delincuencia organizada transnacional podría darle, empero, algunos expertos manifiestan que revelar la identidad dañaría el mercado y traería consigo problemas de confidencialidad, un ejemplo de lo anterior, es que los museos, en numerosas ocasiones se deshacen de obras de arte a través de casas de subasta para no generar tanto alboroto, en contraste, otros más argumentan que esta situación sería ventajosa para rastrear a los propietarios y estudiar la autenticidad de las obras de arte.

²²¹ Jan Dalley, *El lavado de dinero en el mundo del arte* [en línea], Milenio, sección “Mercados”, 17 de marzo de 2020. Dirección URL: <https://www.milenio.com/negocios/financiamiento/el-lavado-de-dinero-en-el-mundo-del-arte>, [consultado el 12 de mayo de 2020].

²²² Graham Bowly y William Rashbaum, *op. cit.*

No obstante, la realidad concreta nos dice que “los riesgos han aumentado junto con el valor del arte, cuyas ventas en el año 2015 se calcularon en 63.8 mil millones de dólares”.²²³ Dicho lo anterior, las obras de arte funcionan para el lavado de dinero por su facilidad de transportarlas alrededor del mundo, además de lo sencillo que resulta cambiarlas de dueño con el apoyo de casas de subasta y porque pueden ser almacenadas en un sótano sin levantar sospechas de que provienen de operaciones realizadas por la delincuencia organizada transnacional.

En este contexto, “a diferencia del mercado de bienes raíces, donde las subidas relámpago de precios son infrecuentes, los valores del arte pueden impulsarse repentinamente por motivos intangibles como la moda o el gusto personal”.²²⁴ En suma, las obras del arte, al tener un valor subjetivo, permite que se puedan movilizar grandes cantidades de dinero, puesto que la dificultad para “evaluar una obra hace más complicada la fijación de precios no controlables, que permiten “justificar” ganancias entre el precio de compra y el precio de la supuesta venta”.²²⁵

Por lo tanto, se considera que las obras de arte, al representar un método para el lavado de dinero, deberían tener una regulación más estricta dentro de la legislación de cada país en torno a la prevención del lavado de dinero, así como mayor flexibilidad en la revelación de la identidad tanto del vendedor como del comprador en el caso de subastas. Por último, cabe decir que el arte es una parte importante del mundo que enriquece la cultura de cada país, por lo que su preservación resulta fundamental para futuras generaciones, es por ello que su comercialización debería estar regulada con un régimen jurídico fuerte que impida el lavado de dinero.

²²³ *Ibid.*

²²⁴ *Ibid.*

²²⁵ Ramón García Gibson, *op. cit.*

3.2 Riesgos críticos constantes

En este contexto, las soluciones que propone la sociedad internacional son diversas, el concepto de riesgos críticos constantes fue desarrollado por la OCDE en el marco de una Recomendación del Consejo de dicho organismo, celebrada en el año 2014 con el objeto de “identificar y compartir buenas prácticas. Su principal propósito es entender a fondo la manera de gobernar y gestionar riesgos nacionales complejos”.²²⁶ Este foro contó con la participación de diversos actores como la Red de Gestión de Crisis Estratégicas y el Grupo de Trabajo en Mapas de Comercio Ilícito.

La Recomendación del Consejo de la OCDE consta de una plataforma abierta para todo público y fue creada tomando en cuenta la participación de gobiernos, organismos internacionales, sociedad civil y sector privado, puesto que estos actores han realizado un gran aporte a la creación de políticas públicas, tomando en cuenta los riesgos críticos constantes a los que la sociedad internacional se enfrenta de manera común.

En este contexto, el Estado es el ente encargado de proporcionar seguridad y protección a la población frente a posibles amenazas que atenten contra la seguridad nacional. Dicho esto, los riesgos críticos constantes son esas amenazas, que pueden derivarse de fenómenos naturales, accidentes industriales o tecnológicos, o de actos malintencionados, sin embargo, vivimos en un mundo de constantes cambios derivados de la tecnología y la globalización, por lo que los “riesgos críticos pueden desarrollarse con rapidez y por vías imprevistas, permitiendo que los impactos transfronterizos se dispersen en diferentes comunidades, sectores económicos y fronteras nacionales”.²²⁷

²²⁶ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, *Recomendación del Consejo sobre la Gobernanza de Riesgos Críticos* [en línea], Dirección de Gobernanza Pública y Desarrollo Territorial de la OCDE, Foro de Alto Nivel de la OCDE sobre Riesgos, 06 de mayo de 2014, p. 3. Dirección URL: <https://www.oecd.org/gov/risk/Critical-Risks-Recommendation-Spanish.pdf>, [consultado el 13 de mayo de 2019].

²²⁷ *Ibid.*

Es por ello que, con el auge de la globalización y el desarrollo de la tecnología, nuevas amenazas surgieron como la delincuencia organizada transnacional, por lo que en la actualidad, se ha catalogado como un riesgo crítico constante internacional, ya que sus consecuencias se encuentran presentes en diversos ámbitos, puesto que quebrantan la seguridad nacional, la salud pública, deteriora la confianza de la población hacia el gobierno, atenta contra las instituciones democráticas y representa pérdidas económicas significativas, sin dejar de lado sus fuertes impactos transfronterizos.

Una de múltiples propuestas para combatir los riesgos críticos constantes radica, primero en una investigación profunda que permita identificar, analizar y comprender la magnitud del problema al que el Estado se enfrenta, posteriormente, se pasaría a la preparación, continuando con un propuesta bien planteada reflejada en acciones concretas con la finalidad de evitar que sus efectos negativos atravesasen otros sectores, por último, está la “recuperación, reconstrucción y reforma de políticas sociales y financieras”.²²⁸

Empero, los riesgos críticos son diversos y en algunos casos requieren un mayor esfuerzo que los descritos por la OCDE, en el caso concreto del comercio ilícito derivado de la delincuencia organizada transnacional, al tener un impacto transfronterizo, resulta necesario la creación de regímenes internacionales y marcos de cooperación orientados a la gobernanza global. De acuerdo con lo anterior, “gobernar con éxito los riesgos críticos aporta los beneficios de tomar decisiones mediante la claridad en la comunicación y la identificación de responsabilidades”.²²⁹ Asimismo, tener un sistema integral de riesgos críticos constantes, dota a los gobiernos de una mayor claridad y capacidad de acción ante amenazas que atenten contra la seguridad y estabilidad, permitiendo de esta manera su anticipación y prevención.

²²⁸ *Ibid.*

²²⁹ *Ibid.*, p. 4.

Al mismo tiempo, la OCDE promueve la gobernanza global desde un enfoque de sociedad entera, enfatizando que gubernamentalmente se “requiere una fuerte capacidad institucional, recursos, formación y compromiso continuo por parte de los líderes del gobierno central”²³⁰, por otro lado, la sociedad debe exigir un mandato que evite riesgos graves como la propagación de la delincuencia organizada transnacional y a su vez, mejoramiento de las condiciones de vida de la población, con la finalidad de evitar que la sociedad se integre a actividades delictivas. También se deben incluir mecanismos de transparencia para combatir el lavado de dinero y más bien, lograr la “integridad y el uso rentable de los recursos públicos”.²³¹

Con base en lo anterior, la gobernanza global es un recurso que ayuda a preservar los valores de la sociedad, satisface los intereses de la población en su conjunto y permite un mejor funcionamiento del sistema de gobierno. Ante esta situación, con el surgimiento de riesgos críticos que traspasan las fronteras, es necesario entablar alianzas con base en la cooperación, para que la sociedad internacional pueda hacer frente a esas problemáticas que aquejan al mundo, en este sentido, “la creación de una red dinámica y bien coordinada de participantes en un marco de gobernanza claro generará una responsabilidad más fuerte en apoyo a las metas comunes”.²³²

Cabe mencionar que una eficaz gobernanza global conllevará a reducir la incertidumbre del sistema internacional tan complejo en el que nos desenvolvemos, al representar un mejor futuro en el ámbito social, ecológico, económico y político. Es por ello, que ante el auge de problemas que en los últimos años han traspasado fronteras, se requiere el establecimiento de alianzas entre naciones con nuevos actores de la sociedad internacional, con la finalidad de prevenir y combatir riesgos críticos constantes con base en la cooperación y el multilateralismo.

²³⁰ *Ibid.*

²³¹ *Ibid.*

²³² *Ibid.*

3.2.1 Gobernanza global

La complejidad, dinamismo, así como la diversidad del sistema internacional, las recientes crisis económicas, “los fallos del mercado y las nuevas formas de gobierno están demandando una nueva manera de gobernar”²³³, transformando el carácter unilateral de las naciones hacia la multilateralidad, con el objetivo de hacer frente a las adversidades internacionales, dicho esto, conceptos como gobernanza global han ganado terreno en el estudio de las relaciones internacionales al replantear una nueva forma de toma de decisiones.

Desde el surgimiento de la globalización, numerosos estudios han abordado sus impactos tanto positivos como negativos en diferentes esferas como la económica, política y social, sin embargo, actualmente, de este fenómeno derivan otros conceptos como gobernanza global. A simples rasgos, el estudio de dicho concepto surge debido “a una serie de transformaciones vinculadas a la globalización, que han afectado el entorno y las capacidades de los Estados-nacionales”²³⁴, cuyas consecuencias se observan con el auge de nuevos actores que atentan contra la paz y seguridad internacional como la delincuencia organizada transnacional.

Resulta importante enfatizar que la gobernanza global no implica un gobierno global, sino una nueva forma de gobernar, cuya base radica en la cooperación y participación entre Estados, actores públicos, privados y sociedad civil. Dentro de esto, las instituciones, organismos y regímenes cuentan con un papel importante, al vigilar por el correcto funcionamiento del sistema internacional, con base en esto, la gobernanza no es un elemento estático o definitivo, puesto que se ajusta a las necesidades y a los constantes cambios del sistema internacional.

²³³ Agustí Cerrillo Martínez, *La gobernanza hoy: 10 textos de referencia*, Ministerio de Administraciones Públicas, España, 2005, p. 11.

²³⁴ José María Serna de la Garza, *Reflexiones sobre el concepto de “gobernanza global” y su impacto en el ámbito jurídico* [en línea], Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, p. 2. Dirección URL: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2897/3.pdf>, [consultado el 13 de mayo de 2019].

Los Estados no son los únicos que padecen las consecuencias negativas de los riesgos críticos constantes, empresas transnacionales, sociedad civil, entes públicos y privados también sufren los efectos de amenazas internacionales como la delincuencia organizada transnacional. En este punto, radica la importancia de incluir a nuevos actores a la toma de decisiones, con el objetivo de reducir y combatir los efectos de ciertas problemáticas, frente a este escenario, la gobernanza global “está dispuesta a ayudar a los países a manejar problemas que le han sido infringidos desde el exterior”.²³⁵

Cabe mencionar que, para la disciplina de las Relaciones Internacionales, el concepto gobernanza global tiene tres perspectivas diferentes, aunque complementarias entre ellas, a saber: “como conjunto de fenómenos que se verifican en la realidad internacional, como perspectiva analítica de la disciplina y como proyecto político de orden para el sistema internacional”.²³⁶ Esto último vinculado con las inquietudes que enfrenta la gobernanza como la seguridad internacional, cambio climático y la delincuencia organizada transnacional.

Asimismo, con la reconfiguración del Estado-nación que trajo consigo el fin de la Guerra Fría, cambió totalmente la percepción de la sociedad internacional ante los problemas, puesto que su carácter transnacional se tornó evidente. La sociedad se globalizó, al igual que las problemáticas, en este contexto, no fue suficiente aplicar políticas nacionales, “sino que obligó a todos los actores, estatales o no estatales, a adoptar políticas comunes y globales, y a plantearse la necesidad de la gobernanza global”.²³⁷

²³⁵ Renate Mayntz, *Los Estados nacionales y la gobernanza global* [en línea], Revista CLAD Reforma y Democracia, no. 24, Venezuela, octubre 2002, p. 6. Dirección URL: <https://es.scribd.com/doc/272266928/Estados-Nacionales-y-Gobernanza-Global>, [consultado el 17 de mayo de 2019].

²³⁶ Zirahuén Villamar Nava, *Gobernanza Global y su (propio) desarrollo* [en línea], Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM, México, núm. 127, enero-abril de 2017, p. 2. Dirección URL: www.revistas.unam.mx/index.php/rri/article/download/61149/53945, [consultado el 16 de mayo de 2019].

²³⁷ Ray Lara Pacheco, *Las ciudades en la gobernanza global multinivel: una aproximación teórica* [en línea], Revista Sí Somos Americanos, vol. 17, no. 2, 2017, p. 2. Dirección URL: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S071909482017000200043&lng=pt&nrm=iso, [consultado el 13 de mayo de 2019].

Ante el surgimiento de nuevos problemas cuya propagación es de carácter transnacional, es lógico expresar que ningún gobierno puede trabajar de manera aislada ante esta situación, puesto que es complicado pensar que un solo Estado solucione problemáticas que aquejan al sistema internacional en su conjunto, por lo tanto, se retoma la idea de que ningún país “tiene la capacidad de resolver problemas por sí sólo, mediante sus acciones, en un mundo de globalización, la única solución a este tipo de problemas se encuentra en el marco de una estructura regulatoria”²³⁸, que involucre tanto a los causantes del problema como a quienes sufren las devastadoras consecuencias, en esencia, ese es el principal propósito de la gobernanza.

Dicho lo anterior, las acciones unilaterales no tendrán tanto peso para el sistema y tenderán a ser insuficientes o fracasarán, retomando al Secretario General de la ONU (1997-2006) Kofi Annan al expresar que una era global requiere un compromiso global. En este contexto, deriva la creación de regímenes internacionales, además de instituciones y organismos que han logrado establecer redes de cooperación a partir de diversas resoluciones, conllevando a la creación de un régimen jurídico internacional orientado al combate, prevención y a contrarrestar los efectos del comercio ilícito.

Para los teóricos Robert Keohane y Joseph Nye es imposible establecer un gobierno mundial, sin embargo, una solución viable para que sea posible la instauración de la gobernanza global es la cooperación internacional, además del trabajo conjunto entre “agentes privados y públicos que contribuyan a la generación de orden y a la conducción de asuntos a nivel global, cuya eficacia depende de las redes en que estén inmersos”.²³⁹ Estos autores también manifiestan que la gobernanza tendrá que estar limitada, puesto que de lo contrario tenderá a ser insostenible.

²³⁸ Renate Mayntz, *op. cit.*, p. 3.

²³⁹ José María Serna de la Garza, *op. cit.*, p. 3.

De acuerdo con lo anterior, el concepto de gobernanza global alude a una nueva forma de gobierno, “caracterizado por un mayor grado de cooperación y por la interacción del Estado y los actores no estatales, en realidad implica un cambio de sentido del gobierno, mediante el cual ya no sólo gobierna el Estado”²⁴⁰, más bien se tejen redes entre otros actores de la sociedad internacional como los organismos, instituciones y regímenes, con la finalidad de solucionar alguna problemática que atente contra la seguridad internacional.

En este sentido, con la entrada de la globalización, los ciudadanos “comenzaron a comprender la imagen de globo terráqueo al tiempo que el nuevo término implica un mayor sentido de vulnerabilidad ante acontecimientos distantes”²⁴¹, por lo que la cooperación entre Estados es más visible y se expresa de diferentes maneras, a través de convenciones, normas, regímenes o acuerdos, ya sea a escala regional o global, esto representa el uso de la gobernanza global como un elemento fundamental para el manejo de los asuntos internacionales.

Por lo tanto, “la cooperación multilateral en la escala global se encuentra orientada a la formación de regímenes internacionales que gobiernan la globalización”²⁴², dándole impulso a la gobernanza global, incluso “algunos regímenes se han fortalecido con el paso del tiempo hasta llegar a legalizarse, han adoptado normas más precisas y con mayor carácter obligatorio”.²⁴³ Es por ello, que las acciones de los Estados y otros actores, suelen ser para reducir su grado de vulnerabilidad ante las alteraciones que ha traído consigo la globalización, dado que “a medida que las redes globales se tornan más estrechas y complejas, generan efectos sistémicos que no suelen ser previsibles”.²⁴⁴

²⁴⁰ Antonio Natera Peral, *Nuevas estructuras y redes de gobernanza* [en línea], Revista Mexicana de Sociología, UNAM, México, vol. 67, no. 4, octubre-diciembre 2005, p. 6. Dirección URL: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S018825032005000400004, [consultado el 16 de mayo de 2019].

²⁴¹ Robert Keohane y Joseph Nye, *Poder e interdependencia*, Longman, Nueva York, 2001, p. 294.

²⁴² *Ibid.*, p. 297.

²⁴³ *Ibid.*, p. 300.

²⁴⁴ *Ibid.*, p. 327.

En la solución problemáticas que atentan contra la estabilidad, seguridad y paz en todo el mundo, “la gobernanza global es dictada no sólo por intereses nacionales directos, sino también por un nuevo sentido de compromiso colectivo y responsabilidad colectiva en torno a los acontecimientos globales”²⁴⁵, es por ello, que tiene cabida mencionar a la delincuencia organizada transnacional, al representar una de las adversidades que más preocupan a todos los actores que componen el sistema internacional.

En la actualidad, podríamos afirmar que la delincuencia organizada transnacional, se encuentra “en constante evolución, que se adapta a los mercados, crea nuevas formas de delito y muestra los serios problemas que tienen los gobiernos de todo el mundo para hacer frente a grupos criminales cada vez más sofisticados”²⁴⁶, sin dejar de lado que atenta con el desarrollo, economía y comercio mundial, promueve la corrupción y deteriora las instituciones. Ante este panorama, la sociedad internacional decidió adoptar medidas jurídicas que eviten la propagación de dicha problemática, al mismo tiempo, que se pretende contrarrestar sus efectos.

En este caso, es relevante destacar que la gobernanza global orientada a la delincuencia organizada articula su relación en una coalición, tal y como el autor Antonio Natera Peral destaca que este tipo de gobernanza orilla al Estado a “entablar relaciones de colaboración con otros actores en virtud de la creencia común de que se trabaja a favor (o en contra) de una causa u objeto que beneficia a todos”²⁴⁷, es por ello que la Convención de Palermo marcó un hito al ser el primer documento que definió y abarcó el concepto de delincuencia organizada transnacional orientado al bien común.

²⁴⁵ Renate Mayntz, *op. cit.*, p. 4.

²⁴⁶ Juan Pablo Soriano, *Gobernanza global contra la delincuencia organizada transnacional: la UE y la Convención de Palermo* [en línea], Revista CIDOB d’Afers Internacionals, diciembre 2014, p. 4. Dirección URL: https://www.jstor.org/pbidi.unam.mx:2443/stable/24364586?readnow=1&seq=1#metadata_info_tab_contents, [consultado el 13 de mayo de 2019].

²⁴⁷ Antonio Natera Peral, *op. cit.*, p. 19.

Con el surgimiento de dicha Convención fue posible establecer un marco jurídico internacional orientado específicamente al combate de la delincuencia organizada, siendo esto posible, se pensaría en el desmantelamiento de otras problemáticas como corrupción o lavado de dinero. Además de ello, se creó por primera vez un concepto universal sobre dicha problemática, igualmente, la importancia de este documento reside en que representa un avance de la sociedad internacional en materia de gobernanza global al demostrar y expresar la necesidad “de reforzar el nivel de eficacia, legitimidad y representatividad de las normas; incorporar en los debates mundiales la lucha contra la delincuencia transnacional y porque permite crear alianzas o regímenes”.²⁴⁸

Empero, existen muchos debates vigentes, por lo que cabe considerar que otros analistas expresan que la Convención de Palermo únicamente responde a las necesidades de los Estados desarrollados, ya que únicamente invocan este instrumento jurídico cuando tiene algún interés propio, provocando que el resto de los países opten por establecer mecanismos regionales mal planteados y coordinados, sin obtener los resultados esperados.

En suma, la delincuencia organizada “se ha internacionalizado con mayor celeridad que la aplicación de la ley y la gobernanza global, la Convención se creó precisamente para generar una respuesta internacional a esas amenazas, pero frecuentemente se ignora”²⁴⁹, esto sin lugar de dudas representa un freno a la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, ya que si realmente se quiere frenar y combatir de la mano con todas las actividades que derivan de ella, las naciones deben comprometerse a aplicar este instrumento jurídico de manera efectiva.

²⁴⁸ *Ibid.*, p. 5.

²⁴⁹ Oficina de Naciones Unidas contra el Crimen y Delito (UNODC), *Informe de la UNODC: La delincuencia organizada transnacional se ha globalizado convirtiéndose en una amenaza para la seguridad* [en línea], Brasil, 17 de junio de 2010. Dirección URL: <https://www.unodc.org/lpo-brazil/es/frontpage/2010/06/17-crime-organizado-se-globalizou-e-se-transformou-em-uma-ameaca-a-seguranca.html>, [consultado el 16 de mayo de 2019].

Frente a esta situación, algunos autores manifiestan que “hoy estamos ante un escenario de crisis de gobernanza global de lucha contra la delincuencia organizada transnacional”²⁵⁰, esta crisis es caracterizada por la ineficiencia con la que operan las instituciones nacionales e internacionales, así como los tratados que emanan de las segundas, la falta de interés de algunos Estados e individuos y, además, por la urgente necesidad de mejorar la transparencia y la democracia en diversas naciones.

Finalmente, cabe mencionar, como se observa en la tabla 1, que desde el año 2009, la gobernanza global fue incorporada como uno de los principales riesgos mundiales. Esto podría explicarse por las lagunas que presenta respecto a la falta de incorporación de otros actores a la toma de decisiones, aunado a ello, en la tabla también son visibles problemas estrechamente vinculados con la delincuencia organizada transnacional como la corrupción, además se incluyen desequilibrios fiscales crónicos, así como el desempleo y subempleo que podrían representar los efectos negativos de la delincuencia organizada.

Siguiendo en la misma línea, para el año 2015, el tercer riesgo mundial fue la falta de gobernanza global, esta situación se explica debido a que no se llegó a los resultados esperados para solución de problemáticas mundiales, además de que no fue posible la participación de muchos Estados, ni la vinculación con los organismos y regímenes internacionales. De igual manera, se resalta que durante el periodo 2016–2019, la gobernanza global, el comercio ilícito y los impactos que derivan, no se encuentran en los cinco principales riesgos mundiales, ello tiene razón de ser en que, durante esos años, se posicionaron problemas que atentan contra la propia existencia humana como el cambio climático y los desastres naturales, no obstante, con el auge de la tecnología también figuran los ataques cibernéticos, así como el fraude o robo de datos.

²⁵⁰ *Ibid.*, p. 6.

Tabla 1. Riesgos en evolución 2009 – 2015

Los cinco principales riesgos mundiales en términos de probabilidad

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
1	Colapso de los precios de los activos	Colapso de los precios de los activos	Tormentas y ciclones	Desigualdad significativa de los ingresos	Desigualdad significativa de los ingresos	Desigualdad significativa de los ingresos	Conflictos internacionales que tienen consecuencias regionales
2	Desaceleración de la economía china (<6%)	Desaceleración de la economía china (<6%)	Inundación	Desequilibrios fiscales crónicos	Desequilibrios fiscales crónicos	Eventos meteorológicos extremos	Eventos meteorológicos extremos
3	Enfermedad crónica	Enfermedad crónica	Corrupción	Aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero	Aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero	Desempleo y subempleo	Falta de gobernanza global
4	Lagunas en la gobernanza mundial	Crisis fiscales	Pérdida de la biodiversidad	Ataques cibernéticos	Crisis de abastecimientos hídrico	Cambio climático	Colapso en crisis del estado
5	Restricción de la globalización	Lagunas en la gobernanza mundial	Cambio climático	Crisis de abastecimientos hídrico	Mala gestión de la población	Ataques cibernéticos	Alto desempleo o subempleo estructural

Elaboración propia con datos del Informe Mundial de Riesgos 2019

Frente a esta situación, se resalta que ante un sistema internacional convulso, complejo y dinámico uno de los grandes aportes de la gobernanza global es que ha permitido reconocer e identificar problemas que aquejan a la sociedad internacional, al mismo tiempo, al incluir una gran variedad de actores, permite que el margen de acción sea más amplio y que los intereses ante diversos problemas adquieran un carácter común, derivado de los esfuerzos de todos los actores involucrados. Por último, es importante subrayar que la gobernanza global no implica “el fin o declive del Estado, ya que su papel sigue siendo crucial, más bien, se apoya cada vez menos en sus propios recursos y establece coaliciones con otros Estados, instituciones transnacionales y grupos del sector privado”.²⁵¹

²⁵¹ Antonio Natera Peral, *op. cit.*, p. 9.

3.3 Propagación e impactos transfronterizos

La delincuencia organizada adquirió el carácter transnacional en el momento en que sus impactos se hicieron evidentes alrededor del mundo, afectando a una gran cantidad de Estados de manera negativa en diferentes ámbitos, tanto social, político, económico y de seguridad. En este contexto, el comercio ilícito ha cobrado importancia, ya que es una de las múltiples formas en que se expresa la delincuencia organizada, por lo que su propagación e impactos transfronterizos merecen ser estudiados.

El comercio ilícito “son todas las formas de delincuencia transnacional, hasta hace poco estos temas se tocaban de manera poco común, sin embargo, en la actualidad, están cambiando la política, la economía y las sociedades a escala global”²⁵² muy rápidamente. El argumento principal parte de que la globalización facilita el comercio ilícito a través de la idea de libre tránsito de mercancías, en este contexto, es evidente que se “sitúa muy por delante de la capacidad de los cuerpos de seguridad y de los responsables políticos para controlarlo”.²⁵³

Además, la transnacionalización del comercio ilícito tiene relación con la evolución de la tecnología, la cual ha cambiado la forma en que opera tanto el comercio de manera legal como ilícito, dicho lo anterior, el surgimiento de plataformas electrónicas facilita la compra y venta de productos ilegales, en este sentido, “vendedores, intermediarios y compradores consiguen enormes ganancias en cortos periodos de tiempo sin apenas tener que rendir cuentas”.²⁵⁴ Además, el pago en plataformas electrónicas como en la denominada *deep web*, se realiza a partir de criptodivisas, lo cual abre un debate en cuanto a su regulación y qué tan probable es que las criptomonedas estén vinculadas a actividades de la delincuencia organizada transnacional.

²⁵² Francis Ghilès, *Comercios ilícitos, los ganadores de la globalización* [en línea], 20 de noviembre de 2018. Dirección URL: <https://www.esglobal.org/comercios-ilicitos-los-ganadores-de-la-globalizacion/>, [consultado el 18 de mayo de 2019].

²⁵³ *Ibid.*

²⁵⁴ *Ibid.*

Las redes delictivas del comercio ilícito, se encuentran estructuradas de manera organizada y operan de la misma manera que cualquier mercado, es decir, siempre que haya demanda, la oferta estará presente, por lo que podríamos hablar de “mercados ilegales internacionales que son anónimos y más complejos que nunca, que cada año generan millones de dólares”.²⁵⁵ De forma paralela, la delincuencia organizada “es una industria siempre cambiante, adaptándose a los mercados y dando lugar a nuevas formas de crimen. En pocas palabras, es un negocio que trasciende barreras culturales, sociales, lingüísticas y geográficas”²⁵⁶, sin dejar de lado que no tiene límites ni reglas.

Frente a esta situación, la Interpol ha decidido tomar medidas para combatir y contrarrestar el comercio ilícito, cabe mencionar que, a mediados del año 2018, “se identificó o detuvo a 645 sospechosos, se iniciaron más de 1,300 investigaciones y se incautaron 7.2 millones de productos falsificados e ilícitos, incluidos productos farmacéuticos, piezas de vehículos, prendas de vestir”.²⁵⁷ En este sentido, se destaca la eficaz aplicación del marco jurídico internacional emanado de la Interpol con la finalidad de combatir el comercio ilícito.

Desafortunadamente, la sociedad es una de las principales víctimas del comercio ilícito, vinculado con problemas sanitarios debido a la falsificación de productos o aquellos que optan por formar parte de la delincuencia organizada con la finalidad de mejorar su calidad de vida. Cada año hay una exorbitante cantidad de víctimas por todo el mundo debido a la delincuencia organizada, cabe destacar que tan sólo por trata de personas, la cifra “asciende a 2.4 millones de personas”.²⁵⁸

²⁵⁵ Oficina de Naciones Unidas contra el Crimen y Delito (UNODC), *Delincuencia organizada transnacional: acabemos con este negocio* [en línea]. Dirección URL: <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/organized-crime.html>, [consultado el 17 de mayo de 2019].

²⁵⁶ *Ibid.*

²⁵⁷ Interpol, *Lucha contra la amenaza mundial del comercio ilícito* [en línea], 25 de septiembre de 2018. Dirección URL: <https://www.interpol.int/es/Noticias-y-acontecimientos/Noticias/2018/Lucha-contra-la-amenaza-mundial-del-comercio-ilicito>, [consultado el 17 de mayo de 2019].

²⁵⁸ Oficina de Naciones Unidas contra el Crimen y Delito (UNODC), *op. cit.*

Asimismo, debemos considerar que el comercio ilícito mundial de productos falsificados “puede valorarse en alrededor de medio billón de dólares estadounidenses al año, los delitos contra la propiedad intelectual conciernen a todos los sectores de la industria”²⁵⁹, ya que distorsionan la economía mundial, vulneran las instituciones y dañan la salud pública. Es por esto que resulta fundamental el esfuerzo conjunto que involucre a todos los actores de la sociedad internacional con la finalidad de dismantelar las redes criminales.

Si bien, el comercio ilícito atenta contra la paz y seguridad internacional, sus efectos también son visibles a nivel local, la delincuencia organizada puede desarticular países y regiones, socavando el desarrollo. Al mismo tiempo, en numerosas ocasiones se establecen alianzas entre grupos delictivos locales y la delincuencia organizada transnacional, “lo que agrava fenómenos como la corrupción, extorsión, asociación ilícita, violencia, así como una variedad de delitos más complejos a nivel local”²⁶⁰, poniendo en riesgo la seguridad de la población, cabe destacar, que estos problemas se encuentran tanto en países desarrollados como en aquellos en desarrollo, es decir, la delincuencia organizada transnacional traspasa fronteras sin tomar en cuenta elementos económicos, políticos o sociales.

En suma, las actividades de la delincuencia organizada transnacional abarcan casi la mayoría de los delitos que son considerados graves a nivel internacional, al mismo tiempo, son ejecutados con la finalidad de lucrar y es claro, que el comercio ilícito ha tejido una red mundial. El comercio ilícito de armas, drogas, bienes culturales, tabaco, fauna silvestre, así como productos falsificados representan amenazas a la paz y seguridad internacional, “dando lugar a la violación de derechos humanos y socavando el desarrollo económico, social, cultural, político y civil de las sociedades de todo el mundo”.²⁶¹

²⁵⁹ Interpol, *op. cit.*

²⁶⁰ Oficina de Naciones Unidas contra el Crimen y Delito (UNODC), *op. cit.*

²⁶¹ *Ibid.*

Al mismo tiempo, la gran cantidad de dinero que genera el comercio ilícito trae consigo consecuencias negativas, enunciadas a continuación: una mala imagen del país frente a la sociedad internacional, pérdidas económicas en el ejercicio fiscal con la recaudación de impuestos, pues se destinan una gran cantidad de recursos para frenar este problema como gasto en cuerpos policiales o seguridad, no obstante, los resultados no son satisfactorios, además, “se compromete la economía legítima y repercute directamente en la gobernanza como resultado de la corrupción y compra de votos”.²⁶²

De igual manera, el comercio ilícito ha sabido adaptarse a la globalización económica en la que estamos inmersos, propagando sus actividades alrededor del mundo, comúnmente, se piensa que fortaleciendo las fronteras con cuerpos policiales se logrará frenar a la delincuencia organizada, sin embargo, “el comercio ilícito se ha globalizado aprovechando un sistema financiero que está electrónicamente integrado. Todo esto hace más complejo su erradicación”²⁶³, por lo que se deben crear herramientas sofisticadas que ayuden a detectar el comercio ilícito electrónico, puesto que en los últimos años ha tomado impulso.

La participación de la población es fundamental para combatir este problema, en este sentido, los gobiernos deben generar conciencia de las devastadoras consecuencias que trae consigo el comercio ilícito, es por ello que sensibilizar a la ciudadanía sería un logro importante al enfatizar en que “cada peso invertido en mercancías ilícitas, es menos dinero para atender necesidades de salud, transporte, educación, etcétera”²⁶⁴, igualmente, hacer denuncias resulta muy importante para evitar su propagación.

²⁶² *Ibid.*

²⁶³ Severino Mejía, *El comercio ilícito* [en línea], La Prensa, sección “Opinión”, México, 25 de agosto de 2017. Dirección URL: https://www.prensa.com/opinion/comercio-ilicito_0_4833266775.html, [consultado el 18 de mayo de 2019].

²⁶⁴ *Ibid.*

3.3.1 Efectos en la economía mundial

Cifras de la UNODC del año 2016 ponen de manifiesto que el comercio ilícito derivado de la delincuencia organizada suma ganancias anuales de más de “2 billones de dólares, en comparación con una cifra de comercio mundial legítimo de aproximadamente 10 a 12 billones de dólares. Esta cifra equivale a un 3.6% de todo lo que se produce y consume el planeta en un año”²⁶⁵, al mismo tiempo, representa casi diez veces el PIB de Colombia, lo cual denota la gravedad del problema.

Siguiendo en la misma línea, ese mismo valor equivale a cinco veces de la cantidad destinada al desarrollo, lo cual refleja la gravedad del problema al que se enfrenta la sociedad internacional. Más allá de estas cifras, el comercio ilícito y el “crimen organizado son barreras importantes para el crecimiento económico, la prosperidad individual y ambiental, así como la responsabilidad corporativa y los valores individuales”.²⁶⁶

Para dimensionar aún más esta problemática, se retoma una investigación realizada por el Foro Económico Mundial, la cual pone de manifiesto que el comercio ilícito y otras actividades de la delincuencia organizada transnacional representan entre el 8% y el 15% del PIB global²⁶⁷, de igual manera, la GAFI complementa esta investigación indicando que las pérdidas financieras de “11 sectores industriales susceptibles de comercio ilícito representan un monto de 1.6 a 2.2 trillones de dólares por año”.²⁶⁸

²⁶⁵ Marcelo Justo, *Las cinco actividades del crimen organizado que recaudan más dinero en el mundo* [en línea], BBC Mundo, sección “Economía”, 31 de marzo de 2016. Dirección URL: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/03/160316_economia_crimen_organizado_mj, [consultado el 27 de abril de 2019].

²⁶⁶ Organización de los Estados Americanos (OEA), *Líderes del Foro Económico Mundial y la OEA llaman a acción para combatir la delincuencia organizada y tráfico ilícito* [en línea], Centro de Noticias, 01 de febrero de 2014. Dirección URL: http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-027/14, [consultado el 18 de mayo de 2019].

²⁶⁷ Alianza Transnacional para Combatir el Comercio Ilícito, *Índice del Entorno Global del Comercio Ilícito: Recomendaciones para combatir el Comercio Ilícito* [en línea], 2016, p. 2. Dirección URL: https://www.tracit.org/uploads/1/0/2/2/102238034/tracit_policy_recommendations_global_spanish.pdf, [consultado el 30 de agosto de 2020].

²⁶⁸ *Ibid.*

Asimismo, el comercio ilícito ha sido cuantificado por sector, con el objeto de tener una mayor comprensión con la finalidad de implementar acciones bien formuladas y eficaces, en este contexto, cifras de la OMS nos dice que, “de todos los medicamentos disponibles a nivel global, aproximadamente el 10% son falsificados”²⁶⁹, igualmente, la OIT estima que “25 millones de personas en el mundo están atrapadas en trabajos forzados”²⁷⁰, en este contexto, el comercio ilícito de tabaco ha ido en aumento, ya que ha crecido “35 billones de dólares por año”²⁷¹, distorsionando la economía mundial y representando una cifra que permite financiar un sinnúmero de actividades delictivas derivadas de la delincuencia organizada transnacional.

En este sentido, el GFI elaboró un informe enumerando las actividades delictivas más lucrativas del mundo, todas ellas vinculadas al comercio ilícito, como se puede observar en la tabla 2. Cabe resaltar que, si bien el comercio ilícito de obras de arte no figura entre los primeros lugares, también representa una gran cantidad de ingresos para la delincuencia organizada, los cuales le permiten seguir financiando otro tipo de actividades. De forma paralela, debemos considerar que la mayoría de las transacciones de estas actividades ilícitas se hacen en efectivo, por lo que el debate sobre a cuánto asciende la cantidad de lavado de dinero es relevante para los gobiernos.

Tabla 2. Actividades ilícitas más lucrativas del mundo	
Actividad ilícita	Ganancia en millones de dólares (anual)
Narcotráfico	320,000
Falsificación	250,000
Tráfico humano	31,600
Tráfico ilegal de petróleo	10,800
Tráfico de vida salvaje	10,000
Elaboración propia con datos de 2016 de BBC Mundo	

²⁶⁹ *Ibid.*

²⁷⁰ *Ibid.*

²⁷¹ *Ibid.*

El narcotráfico es la principal rama del comercio ilícito que deja mayores ganancias, cabe destacar que, para el año 2008, “el rendimiento económico del mercado estadounidense de cocaína ascendió a 35,000 millones de dólares, mientras que el cultivo de coca en los países productores recibió unos 500 millones de dólares”.²⁷² Sin embargo, debemos considerar que el narcotráfico no es la única actividad de la delincuencia organizada, su red es tan amplia que encontramos comercio ilícito de drogas, armas, entre otros.

Al mismo tiempo, la distribución de productos falsificados por también propicia cuantiosas ganancias, provocando que sea una de las actividades más reductibles. Basta decir que la Organización Mundial de Aduanas (OMA) “estima que estos productos conforman entre el 5% y 7% del comercio global”²⁷³, en este contexto, lo preocupante no gira en torno a la compra de una cartera o ropa falsificada, sino a medicamentos, cuya venta genera un problema de salud pública que podría conllevar a que algunos virus se tornen más resistentes. Igualmente, el comercio ilícito del tabaco es una preocupación constante, su demanda radica en su bajo precio, sin embargo, se debe considerar que al no cumplir con las normas sanitarias podría detonar un problema de salud pública.

En cuanto al tráfico humano, resulta complicado tener cifras exactas, puesto que a diferencia de lo que marca el GFI, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su informe del año 2016 manifestó que “las ganancias privadas de este comercio ilegal son de 150 mil millones dólares, una cifra que quintuplica la estimación del GFI”.²⁷⁴ Lamentablemente, la mayor parte de estas ganancias responden a la explotación sexual, mientras que el resto se divide en actividades agrícolas, domésticas, construcción e industria. Además, el ascenso de esta problemática responde al auge de la migración, en la que muchas veces los individuos, al no tener otra opción, toman la decisión de trabajar de manera esclava.

²⁷² Marcelo Justo, *op. cit.*

²⁷³ *Ibid.*

²⁷⁴ *Ibid.*

En el caso de comercio ilícito de vida silvestre, figuran principalmente “elefantes, rinocerontes y tigres, valiosos por el marfil, los cuernos o la piel”²⁷⁵, su tráfico se observa comúnmente en Asia y África, amenazando la existencia de muchas especies. Cabe resaltar que, según datos del Foro del Congreso Mundial de la Naturaleza, la delincuencia organizada trafica “unos 100 millones de toneladas de pescado, un millón y medio de pájaros y, 440,000 toneladas de plantas medicinales”²⁷⁶ de forma anual.

Resulta interesante observar que este tipo de comercio ilícito esté posicionado en los primeros lugares, pero que no se hable tanto al respecto, esto tiene razón de ser debido a que es una problemática que no ha recibido suficiente atención y compromiso por parte de la sociedad internacional, ya que por lo general se priorizan en la agenda temas como el narcotráfico, que efectivamente, merece ser abordado ampliamente, no obstante, en el comercio ilícito de vida silvestre, “la mayor parte pasa inadvertida y los traficantes pueden actuar libremente para conducir sus actividades”.²⁷⁷

Por último, como consumidores pensamos que comprar un producto por debajo del precio del mercado no impacta de forma negativa en ningún ámbito, sin embargo, dejamos de lado que esa acción que pudiera parecer simple, enriquece a la delincuencia organizada transnacional. Tan sólo “no pagar los impuestos correspondientes agudiza la pobreza y aumenta las víctimas inocentes de esta actividad ilícita”²⁷⁸, asimismo, sus cuantiosas ganancias representan una parte importante del PIB mundial, lo cual impacta de forma negativa en el crecimiento económico de una gran cantidad de países, sin dejar de lado que menoscaba el comercio internacional.

²⁷⁵ *Ibid.*

²⁷⁶ *Ibid.*

²⁷⁷ Unidad de Inteligencia de The Economist, *op. cit.*, p. 7.

²⁷⁸ Severino Mejía, *op. cit.*

Consideraciones finales

El tercer debate teórico de las Relaciones Internacionales entre neorrealistas y neoliberales institucionales marcó un parteaguas, dado que permitió que los segundos crearan los regímenes internacionales como una nueva herramienta de análisis, la cual permite estudiar nuevas problemáticas que aquejan a la sociedad internacional. En la actualidad, los regímenes continúan siendo útiles para estudiar fenómenos que en décadas anteriores no existían o no tenían impactos negativos en el mundo, así como para plantear soluciones que permitan combatir dichas problemáticas. En virtud de ello, los regímenes dotan de un mayor margen de acción a los Estados para hacer frente, de manera conjunta, a las amenazas contra la paz y seguridad internacional.

Asimismo, se establecen de manera voluntaria, por lo que se pensaría que se orientan a la cooperación internacional y al multilateralismo donde la información cumple un papel importante, dado que gracias a ella se logra reducir la incertidumbre y riesgos del sistema internacional, en este contexto, las reglas de los regímenes pueden ser cambiadas o ajustadas a las condiciones que predominen en ese momento, con la finalidad de responder a las exigencias actuales. Por consiguiente, la formación de subregímenes cobra relevancia cuando existen problemáticas que afectan a un conjunto de países que comparten frontera o cuando existen riesgos o amenazas que aquejan a diversas regiones del mundo.

De esta manera, permiten mayor precisión sobre las medidas que se tomarán para combatir problemas específicos, encontramos organismos como la Unión Europea, la CEPAL y la OCDE, los cuales han trazado un subrégimen independiente que plantean directrices concretas para evitar el contrabando o el comercio ilícito en sus fronteras. En suma, tanto los regímenes como los subregímenes son valiosos en la actualidad al facilitar acuerdos sobre problemáticas que aquejan a la sociedad internacional, dicho esto, en numerosas ocasiones culminan en tratados internacionales, ejemplo de ello yes la creación de un marco jurídico que permita hacer frente a problemas como el comercio ilícito.

En los últimos años, el comercio ilícito ha tomado fuerza, provocando que actualmente, se posicione como una de las principales amenazas a la paz y seguridad, captando la atención de la sociedad internacional, propiciando a su vez, el trabajo entre diferentes actores, culminado en el establecimiento de regímenes jurídicos que permiten comprender los impactos de dicha problemática. A partir de eso, los Estados optaron por actuar en conjunto y no de forma individual, ya que de esta manera es más probable que se mitigue el problema, además de facilitar la identificación de intereses colectivos.

Cabe resaltar, que el comercio ilícito es una problemática que debe ser atacada en conjunto, principalmente por sus efectos negativos en la esfera política y económica de alcance nacional e internacional. Por lo tanto, las Naciones Unidas hicieron un gran aporte en materia de comercio ilícito desde la década de 1990 mediante diversas resoluciones tomando en cuenta los grandes cambios tecnológicos, económicos y políticos. Las resoluciones emitidas culminaron en la creación de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia Transnacional y sus Protocolos, en el año 1999, la fecha escogida representa el compromiso de los países miembro con la entrada del nuevo milenio para combatir la delincuencia organizada.

En este contexto, la importancia de la Convención de Palermo radica en el reconocimiento que le otorga a la delincuencia organizada y dentro de ella al comercio ilícito, sin dejar de lado, el establecimiento de un marco legal para combatir y frenar los impactos negativos que trae consigo. De acuerdo con lo anterior, la Convención es el instrumento jurídico más importante en esta materia, empero, su alcance es corto, ya que, al ser un documento no vinculante, gran parte de los miembros no ponen en práctica las políticas propuestas, además que una minoría de Estados la han ratificado, asimismo, desde su creación a la actualidad muy pocas naciones han invocado este instrumento jurídico en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional.

Una de las propuestas más interesantes de la Convención de Palermo, hace referencia a que los Estados miembros incluyan sus propios instrumentos jurídicos en consonancia con dicho documento internacional. En este contexto, México que siempre ha tenido una participación activa en foros mundiales, expresando su preocupación sobre aquellas problemáticas que alertan a la sociedad internacional, manifestó su compromiso de luchar contra la delincuencia organizada, cuando ratificó la Convención de Palermo en el año 2003, sin embargo, cabe destacar que desde la década de 1930 nuestro país ya contaba con algunos elementos que se exponen en dicha Convención reflejados en los Códigos Fiscal y Penal, de la misma manera, en el 2012, nuestro país publicó la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Si bien, la Ley representa un gran avance en nuestro país en materia de comercio ilícito, ya que su principal objetivo radica en procurar la estabilidad del sistema financiero mexicano a partir de medidas que permitan la detección de actividades ilícitas, la realidad concreta nos dice que, en México, la violencia y la corrupción están normalizadas. En este sentido, en la región de América Latina y el Caribe, nuestro país ocupa el primer lugar en flujos financieros ilícitos, además de que como ciudadanos ignoramos los impactos negativos derivados de la compra de medicamentos falsificados o tabaco no regulado, asimismo, desconocemos la cantidad de víctimas que el comercio ilícito trae consigo, sin dejar de lado las pérdidas económicas para el Estado.

Al mismo tiempo, cobra relevancia el secreto bancario como una facultad y derecho reconocido en casi todo el mundo, no obstante, en la actualidad, intentar invocarlo resulta complicado, esto trae como resultado la obstrucción a investigaciones orientadas al comercio ilícito y operaciones con recursos de procedencia ilícita. Es por ello, que se insta a los Estados a ser un poco más flexibles, con la finalidad de combatir la delincuencia organizada transnacional, así como frenar el lavado de dinero, dado que, resulta atractivo invertir cuantiosas cantidades de dinero sin tener la preocupación de que el banco revele tu identidad.

Además, el principal objetivo de la delincuencia organizada radica en legalizar su patrimonio, es decir, insertar a la economía nacional su dinero, consiguiendo de esta manera, la aceptación de la sociedad al financiar proyectos recreativos, empero los efectos en la economía son negativos, especialmente por la pérdida de ingresos y por la inversión de recursos para frenar este problema. En suma, si se quiere dismantelar a la delincuencia organizada es importante comprender su versatilidad ante los cambios, así como identificar su red financiera como el elemento más importante que permite que continúen realizando actividades delictivas.

Las consecuencias del comercio ilícito son devastadoras, por un lado, se encuentran los bienes materiales cuyos efectos pueden resultar en problemas de sanidad hasta en el deterioro del patrimonio de la humanidad en el caso de las obras de arte, asimismo, la venta de medicamentos falsificados representa un problema de salud pública. Dicho esto, el comercio ilícito se encuentra presente alrededor del mundo y requiere esfuerzos conjuntos de la sociedad internacional para lograr su combate, en la actualidad es necesario plantear estrategias, objetivos y acciones concretas que se enfoquen a su mitigación, tomando en cuenta que la delincuencia organizada transnacional opera a través de una red mundial que permite la propagación del comercio ilícito a través de drogas, medicamentos, tabaco y hasta especies endémicas.

Es evidente la rápida adaptación de la delincuencia organizada al entorno en que nos desenvolvemos, sin dejar de lado el desarrollo de técnicas cada vez más sofisticadas, en este contexto, el comercio ilícito de bienes culturales se desarrolló de manera paralela al de medicamentos y tabaco. Actualmente, existe un marco orientado específicamente al comercio ilícito de obras de arte, no obstante, es necesario endurecer esas medidas y prestar más atención a sus implicaciones, tales como el deterioro al patrimonio cultural de la humanidad, así como la reducción a mercancía de la cultura de los pueblos originarios.

Igualmente, el comercio ilícito de obras de arte ha ido en ascenso con la entrada de la globalización, hoy en día, representa un gran porcentaje del comercio ilícito mundial, dado que el valor del arte es subjetivo, considerando que una pieza podría superar el millón de dólares. Por lo tanto, es necesario reforzar los marcos normativos en esta materia, especialmente porque su comercialización se está expandiendo en las plataformas electrónicas y al no tener la certeza de cuántas piezas de arte existen en el mundo, la comercialización ilícita resulta bastante sencilla para la delincuencia organizada.

Debido a las múltiples maneras en las que se expresa el comercio ilícito, los Estados han transformado su carácter unilateral hacia el multilateral, por lo que conceptos como gobernanza global cobran relevancia, dado se encuentra totalmente ligado con las transformaciones que ha traído la globalización. En este contexto, gobernanza global no implica la creación de un gobierno único, sino que propone una nueva forma de gobernar, incluyendo nuevos actores como organismos internacionales, sector privado y sociedad civil, ya que todos estos grupos también sufren las consecuencias de diversas problemáticas como comercio ilícito y, al mismo tiempo, podrían contribuir a la toma de decisiones orientadas a una mayor eficiencia y efectividad.

Hoy en día, la sociedad internacional enfrenta riesgos críticos constantes derivados de la globalización, vinculado a los rápidos avances tecnológicos, por lo tanto, gobernar con éxito puede frenar su propagación. En este sentido, se hace énfasis en la propuesta de la OCDE en relación con promover una gobernanza global desde un enfoque total, incluyendo a todos los actores que componen la sociedad, dado que, con el trabajo en conjunto es posible tener un margen más amplio de acción, permitiendo el establecimiento de medidas que permitan mejorar las condiciones de vida de la población, mientras que a nivel internacional se podrá reducir la incertidumbre del sistema internacional tan complejo en que nos desenvolvemos.

No obstante, actualmente podríamos destacar una crisis de gobernanza global en general, pero también en materia de comercio ilícito, en especial porque pese a la creación de instituciones y regímenes internacionales, en muchas ocasiones, no hay coordinación ni consenso entre los países miembro, además que temas como corrupción, soborno, poco interés de los gobiernos, falta de participación de la sociedad civil se han vuelto comunes, por lo que tornan aún más complicada esta problemática. Dicho esto, se deben reforzar los mecanismos multilaterales si es que queremos reducir las incertidumbres del sistema y combatir las amenazas a la paz y seguridad internacional.

Por otro lado, en la actualidad, las ventas por internet cobran relevancia, puesto que facilita la venta de productos falsificados o ilegales. En el caso de la famosa *deep web*, si bien algunos gobiernos han logrado cerrar plataformas que distribuían productos ilícitos por todo el mundo, el surgimiento de nuevos mercados negros es una realidad que merece ser abordada a partir del establecimiento de un régimen orientado hacia el combate al comercio ilícito electrónico. Aunado a ello, con el auge de las plataformas electrónicas se ubican las criptodivisas, las cuales funcionan para hacer transacciones sin revelar ningún dato concerniente a la identidad del comprador, en este contexto, el combate al comercio ilícito se complica, ya que no existe algún tipo de control respecto al comercio electrónico.

En suma, el comercio ilícito es una de las muchas maneras en las que se expresa la delincuencia organizada transnacional, cuyo auge fue de forma paralela con la evolución de la tecnología, así como con la entrada de la globalización. Al mismo tiempo, las redes del comercio ilícito se encuentran estructuradas y operan de la misma manera que cualquier mercado, lo cual aumenta la complejidad para enfrentar esta problemática. Evidentemente, los efectos en la economía mundial son devastadores, cada año van en ascenso, además de superar el PIB de diversas naciones, lo cual denota la dificultad de los Estados para combatir el comercio ilícito, asimismo, las cinco primeras actividades más lucrativas del mundo están vinculadas a las prácticas de la delincuencia organizada transnacional.

Con la entrada de la globalización, la evolución de la tecnología ha sido más visible, por lo tanto, también debe existir evolución en las políticas planteadas por los gobiernos, hoy en día, existen una gran cantidad de retos que los Estados deben afrontar para combatir el comercio ilícito, puesto que todas las naciones son vulnerables, aunque especialmente aquellas que tienen vacíos legales, específicamente donde los delitos graves no son castigados.

Finalmente, la delincuencia organizada transnacional a partir del comercio ilícito adquiere “grandes beneficios con riesgos mínimos; sabe aprovechar las oportunidades que trajo la globalización, se adaptan rápidamente a los cambios del sistema y explotan sistemas existentes de negocio, transporte o en línea para obtener beneficios”²⁷⁹, por lo tanto, es necesario que la sociedad internacional adopte medidas acordes a la realidad actual, que las naciones se comprometan a partir de una eficiente gobernanza global y que los individuos generemos conciencia sobre los fuertes impactos de esta problemática.

²⁷⁹ Interpol, *op. cit.*

Bibliografía y cibergrafía

Alianza Transnacional para Combatir el Comercio Ilícito, *Índice del Entorno Global del Comercio Ilícito: Recomendaciones para combatir el Comercio Ilícito* [en línea], 2016, 20 pp. Dirección URL: https://www.tracit.org/uploads/1/0/2/2/102238034/tracit_policy_recommendations_global_spanish.pdf, [consultado el 30 de agosto de 2020].

Barboza, Julio, *Derecho Internacional Público*, Zavalia, segunda edición, Buenos Aires, Argentina, 2008, 849 pp.

Bartels, Villanueva, Jorge; Arias Alpízar, Luz Mary, *El secreto bancario. Aspectos teóricos y problemática actual* [en línea], Diálogos Revista Electrónica de Historia, vol. 11, núm. 2, Costa Rica, 28 de enero de 2009, 19 pp. Dirección URL: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=43922144004>, [consultado el 28 de abril de 2019].

Bowly, Graham; Rashbaum William, *¿El Mercado del arte se ha convertido en cómplice del lavado de dinero sin saberlo?* [en línea], The New York Times, sección "Cultura", 23 de febrero de 2017. Dirección URL: <https://www.nytimes.com/es/2017/02/23/el-mercado-del-arte-se-ha-convertido-en-complce-del-lavado-de-dinero-sin-saberlo/>, [consultado el 12 de mayo de 2019].

Bugarin, Inder, *Advierten sobre el robo de arte en América Latina* [en línea], BBC Mundo, sección "Mundo", 28 de mayo de 2010. Dirección URL: https://www.bbc.com/mundo/cultura_sociedad/2010/05/100527_arte_saqueo_america_latina_mes, [consultado el 10 de mayo de 2019].

Caballero, Juan, *El secreto bancario en la legislación mexicana* [en línea], Revista de Derecho. Universidad del Norte. México, 2002, 40 pp. Dirección URL: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/619077.pdf>, [consultado el 20 de abril de 2019].

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Código Penal Federal* [en línea], México, 14 de agosto de 1931, 240 pp. Dirección URL: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_051118.pdf, [consultado el 07 de abril de 2019].

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* [en línea], México, 05 de febrero de 1917, 302 pp. Dirección URL: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_260319.pdf, [consultado el 07 de abril de 2019].

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita* [en línea], México, 17 de octubre de 2012, 24 pp. Dirección URL:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPIORPI_090318.pdf, [consultado el 07 de abril de 2019].

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Narcotráfico y lavado de dinero: situación actual y acciones del gobierno* [en línea], Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, México, noviembre de 2010, 58 pp. Dirección URL: www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/.../Narcotrafico_lavado_dinero.pdf, [consultado el 17 de abril de 2019].

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Lavado de dinero. Estudio Teórico Conceptual, Derecho Comparado, Tratados Internacionales y de la nueva ley en la materia de México* [en línea], México, enero 2013, 93 pp. Dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-01-13.pdf>, [consultado el 17 de abril de 2019].

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros* [en línea], México, 10 de enero de 2014, 55 pp. Dirección URL: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/174496/Ley_de_Proteccion_y_Defensa_al_Usuario_de_Servicios_Financieros.pdf, [consultado el 17 de abril de 2019].

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley de Instituciones de Crédito, artículo 117* [en línea], México, 22 de junio de 2018, 3 pp. Dirección URL: <https://www.cnbv.gob.mx/CNBV/Atenci%C3%B3n-a-Autoridades/Documents/117%20LEY%20DE%20INSTITUCIONES%20DE%20CR%C3%89DITO.pdf>, [consultado el 17 de abril de 2019].

Celis, Fernanda, *Narcotráfico cuesta 30 pesos diarios a cada habitante de la CDMX* [en línea], Forbes México, sección “Últimas Noticias”, México, 27 de julio de 2017. Dirección URL: <https://www.forbes.com.mx/narcotrafico-cuesta-30-pesos-diaros-a-cada-habitante-de-la-cdmx/>, [consultado el 17 de abril de 2019].

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *CEPAL reitera la importancia de reducir el alto nivel de evasión tributaria y los flujos financieros ilícitos para aumentar el espacio fiscal de la región* [en línea], 22 de marzo de 2019. Dirección URL: <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-reitera-la-importancia-reducir-alto-nivel-evasion-tributaria-flujos-financieros>, [consultado el 28 de marzo de 2019].

Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, *Protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco* [en línea], Suiza, 2013, 58 pp. Dirección URL: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/80881/9789243505244_spa.pdf;jsessionid=32487AA00B371F342A35505AD43C4BAD?sequence=1, [consultado el 7 de agosto de 2020].

Cerrillo Martínez, Agustí, *La gobernanza hoy: 10 textos de referencia*, Ministerio de Administraciones Públicas, España, 2005, 263 pp.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *Panorama fiscal de América Latina y el Caribe. Políticas tributarias para la movilización de recursos en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* [en línea], Santiago de Chile, 2019, 136 pp. Dirección URL: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44516/1/S1900075_es.pdf, [consultado el 28 de marzo de 2019].

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), *Detección y prevención del fraude comercial* [en línea], 2013, 102 pp. Dirección URL: <https://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/fraud/Recognizing-and-preventing-commercial-fraud-s.pdf>, [consultado el 28 de marzo de 2019].

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), *Atención a Autoridades en Materia de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo* [en línea], México, 3 pp. Dirección URL: https://www.cnbv.gob.mx/CNBV/Documents/VSP_P_Atencion%20a%20Autoridades.pdf, [consultado el 21 de abril de 2019].

Cid Capetillo, Ileana, *Avances y aportaciones sobre teoría de Relaciones Internacionales* [en línea], Revista de Relaciones Internacionales no. 100, México, enero-abril, 2008, 18 pp. Dirección URL: www.revistas.unam.mx/index.php/rri/article/download/16295/15501, [consultado el 14 de febrero de 2019].

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, *¿Qué es la CITES?* [en línea]. Dirección URL: <https://www.cites.org/esp/disc/what.php>, [consultado el 14 de febrero de 2019].

Dalley, Jan, *El lavado de dinero en el mundo del arte* [en línea], Milenio, sección “Mercados”, 17 de marzo de 2020. Dirección URL: <https://www.milenio.com/negocios/financiamiento/el-lavado-de-dinero-en-el-mundo-del-arte>, [consultado el 12 de mayo de 2020].

Gustavo de Arístegui, *El delito transnacional* [en línea], España, 1998, 11 pp. Dirección URL: https://www.istor.org.pbidi.unam.mx:2443/stable/pdf/20644396.pdf?ab_segments=0%252Fbasic_SYC5187%252Ftest&refregid=excelsior%3A066bd07157556c801470c2843cf51450, [consultado el 7 de agosto de 2020].

Embajada y consulados de Estados Unidos en México, *El Departamento del Tesoro trabaja con el gobierno mexicano en contra de perpetradores de actos de corrupción y sus redes* [en línea], 17 de mayo de 2019. Dirección URL: <https://mx.usembassy.gov/es/el-departamento-del-tesoro-trabaja-con-el-gobierno->

[de-mexico-en-contra-de-perpetradores-de-actos-de-corrupcion-y-sus-redes](#), [consultado el 18 de mayo de 2019].

Espino, Manuel, *PGR revisó más de 379 mil operaciones financieras para combatir delitos fiscales* [en línea], El Universal, sección “Nación”, México, 04 de diciembre de 2018. Dirección URL: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/seguridad/pgr-reviso-mas-de-379-mil-operaciones-financieras-para-combatir-delitos-fiscales>, [consultado el 07 de abril de 2019].

Fernández Menéndez, Jorge, *México, EU, opio y legalización* [en línea], Excelsior, sección “Opinión”, México, 24 de julio de 2018. Dirección URL: <https://www.excelsior.com.mx/opinion/jorge-fernandez-menendez/mexico-eu-opio-y-legalizacion/1254181>, [consultado el 19 de abril de 2019].

Fondo Monetario Internacional, *El arte del lavado de dinero* [en línea], Estados Unidos, septiembre de 2019, 4 pp. Dirección URL: <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2019/09/pdf/the-art-of-money-laundering-and-washing-illicit-cash-mashberg.pdf>, [consultado el 7 de agosto de 2020].

Foro Europa Ciudadana, *Informe. Comercio ilícito en la Unión Europea* [en línea], Madrid, 2013, 37 pp. Dirección URL: https://www.europaciudadana.org/wp-content/uploads/2013/09/FEC_Informe_Comercio_Illicito_UE_.pdf, [consultado el 28 de marzo de 2019].

Foro Regional del Comercio Ilícito, *Impactos fiscales a nivel nacional del consumo de productos falsificados* [en línea], México, 2013, 15 pp. Dirección URL: http://m.sat.gob.mx/sala_prensa/combate_economia_ilegal/Documents/Sesion_Ts_uuu.pdf, [consultado el 28 de marzo de 2019].

Foro Regional de Combate al Comercio Ilícito, *Diálogo Regional para Combatir el Comercio Ilícito* [en línea], México, 09 de octubre de 2014, 9 pp. Dirección URL: http://m.sat.gob.mx/sala_prensa/combate_economia_ilegal/Documents/agenda_espanol.pdf, [consultado el 28 de marzo de 2019].

García Gibson, Ramón, *La Convención de Palermo contra la sociedad incivil* [en línea], Forbes México, sección “Economía y Finanzas”, México, 07 de julio de 2015. Dirección URL: <https://www.forbes.com.mx/la-convencion-de-palermo-contra-la-sociedad-incivil/>, [consultado el 14 de febrero de 2019].

García Gibson, Ramón, *La Convención de Palermo y su enfoque antilavado* [en línea], Forbes México, sección “Economía y Finanzas”, México, 16 de junio de 2015. Dirección URL: <https://www.forbes.com.mx/la-convencion-de-palermo-y-su-enfoque-antilavado/>, [consultado el 14 de febrero de 2019].

García Gibson, Ramón, *Operaciones ilícitas fuera del sector financiero* [en línea], Forbes México, sección “Economía y Finanzas”, México, 12 de mayo de 2014. Dirección URL: <https://www.forbes.com.mx/operaciones-ilicitas-fuera-del-sector-financiero/>, [consultado el 08 de abril de 2019].

García Gibson, Ramón, *Obras de arte y delincuencia* [en línea], Forbes México, sección “Economía y Finanzas”, México, 24 de junio de 2013. Dirección URL: <https://www.forbes.com.mx/obras-de-arte-y-delincuencia/>, [consultado el 12 de mayo de 2019].

Geizel Torres, *Comercio ilícito: un negocio en que todos pierden* [en línea], Forbes México, sección “Centroamérica”, 29 de diciembre de 2015. Dirección URL: <https://www.forbes.com.mx/comercio-ilicito-un-negocio-en-que-todos-pierden/>, [consultado el 17 de febrero de 2019].

Global Financial Integrity, *México: Flujos Financieros Ilícitos, Desequilibrios Macroeconómicos y la Economía Sumergida* [en línea], enero 2012, 100 pp. Dirección URL: <http://mexico.gfintegrity.org/es/>, [consultado el 07 de abril de 2019].

Gómez Robles, Paulina, *Comercio ilícito provoca omisiones de contribuciones por 45 mdd* [en línea], El Economista, sección “Economía”, México, 08 de octubre de 2014. Dirección URL: <https://www.economista.com.mx/economia/Comercio-ilicito-provoca-omisiones-de-contribuciones-por-415-mdd-20141008-0152.html>, [consultado el 28 de marzo de 2019].

González Amador, Roberto, *Economía del “narco” genera 600 mil mdp cada año en México* [en línea], La Jornada, sección “Economía”, México, 11 de noviembre de 2018. Dirección URL: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/2018/11/11/economia-del-narco-genera-600-mil-mdp-cada-ano-en-mexico-5650.html>, [consultado el 18 de marzo de 2019].

González Rodríguez, José de Jesús, *El lavado de dinero en México, escenarios, marco legal y propuestas legislativas* [en línea], Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Documento de Trabajo núm. 66, México, abril de 2009, 34 pp. Dirección URL: www3.diputados.gob.mx/camara/content/.../Lavado_dinero_Mexico_docto66.pdf, [consultado el 30 de abril de 2019], [consultado el 08 de marzo de 2019].

Gross Doug, *En el mercado negro de internet se trafican drogas, armas y animales exóticos* [en línea], CNN, sección “Internacional”, 08 de octubre de 2013. Dirección URL: <https://cnnespanol.cnn.com/2013/10/08/en-el-mercado-negro-de-internet-se-trafican-drogas-armas-y-animales-exoticos/>, [consultado el 20 de febrero de 2019].

Grupo Acción Financiera Internacional, *Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación* [en línea], febrero 2012, 134 pp. Dirección URL: <http://www.fatf->

gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF-40-Rec-2012-Spanish.pdf, [consultado el 28 de marzo de 2019].

Ghilès, Francis, *Comercios ilícitos, los ganadores de la globalización* [en línea], 20 de noviembre de 2018. Dirección URL: <https://www.esglobal.org/comercios-ilicitos-los-ganadores-de-la-globalizacion/>, [consultado el 18 de mayo de 2019].

Hernández, Anabel, *Los señores del narco*, Grijalbo, México, 2010, 599 pp.

Hurtado, Omar; García Paz, Rosa María, *El narcotráfico en México como problema transnacional* [en línea], Revista Mexicana de Política Exterior, no. 97, México, 2012, 30 pp. Dirección URL: <https://revistadigital.sre.gob.mx/images/stories/numeros/n97/hurtadogarcia.pdf>, [consultado el 19 de abril de 2019].

Ibarrola Nicolín, Eduardo, *La Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos adicionales. Un nuevo marco de cooperación internacional*, en Peñaloza, Pedro José, *Los desafíos de la seguridad pública en México*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2002, 287 pp.

Interpol, *Lucha contra el tráfico ilícito de bienes* [en línea], Serie de Manuales Jurídicos, 2013, 270 pp. Dirección URL: <https://www.interpol.int/.../La-lucha-contra-el-trafico-ilicito-de-bienes-Guia-para-respons...>, [consultado el 01 de mayo de 2019].

Interpol, *Creación de una Unidad Nacional Especializada en patrimonio cultural* [en línea], marzo 2017, 32 pp. Dirección URL: <https://www.interpol.int/.../Creating%20National%20Cultural%20Heritage%20Unit%20...>, [consultado el 10 de mayo de 2019].

Interpol, *Lucha contra la amenaza mundial del comercio ilícito* [en línea], 25 de septiembre de 2018. Dirección URL: <https://www.interpol.int/es/Noticias-y-acontecimientos/Noticias/2018/Lucha-contra-la-amenaza-mundial-del-comercio-ilicito>, [consultado el 17 de mayo de 2019].

Interpol Noticias, *Interpol, crea un acceso en línea a la base de datos sobre obras de arte robadas para reducir su comercio ilícito* [en línea], 17 de agosto de 2019. Dirección URL: <https://www.interpol.int/es/Noticias-y-acontecimientos/Noticias/2009/INTERPOL-crea-un-acceso-en-linea-a-la-base-de-datos-sobre-obras-de-arte-robadas-para-reducir-su-comercio-ilicito>, [consultado el 10 de mayo de 2019].

Interpol, *El comercio ilícito de mercancías falsificadas y pirateadas es un delito transnacional, dirigido por negocios delictivos amplios y complejos* [en línea]. Dirección URL: <https://www.interpol.int/es/Delitos/Productos-ilegales/Productos-ilegales-problematica>, [consultado el 5 de agosto de 2020].

Justo, Marcelo, *Las cinco actividades del crimen organizado que recaudan más dinero en el mundo* [en línea], BBC Mundo, sección “Economía”, 31 de marzo de 2016. Dirección URL: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/03/160316_economia_crimen_organizado_mj, [consultado el 27 de abril de 2019].

Kaplan, Marcos, *Economía criminal y lavado de dinero* [en línea], Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, no. 85, México, enero-abril 1996, 25 pp. Dirección URL: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derechocomparado/article/view/3410/3983>, [consultado el 19 de abril de 2019].

Keohane, Robert, *Interdependencia, cooperación y globalismo*, ensayos recogidos de Robert Keohane; Arturo Borja, compilador, Colección de Estudios CIDE, México, 2005, 504 pp.

Keohane, Robert; Nye, Joseph, *Poder e interdependencia*, Longman, Nueva York, 2001, 334 pp.

Lara Pacheco, Ray, *Las ciudades en la gobernanza global multinivel: una aproximación teórica* [en línea], Revista Sí Somos Americanos, vol. 17, no. 2, 2017, 33 pp. Dirección URL: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S07190948201700020043&lng=pt&nrm=iso, [consultado el 13 de mayo de 2019].

Mayntz, Renate, *Los Estados nacionales y la gobernanza global* [en línea], Revista CLAD Reforma y Democracia, no. 24, Venezuela, octubre 2002, 8 pp. Dirección URL: <https://es.scribd.com/doc/272266928/Estados-Nacionales-y-Gobernanza-Global>, [consultado el 17 de mayo de 2019].

Mejía, Severino, *El comercio ilícito* [en línea], La Prensa, sección “Opinión”, México, 25 de agosto de 2017. Dirección URL: https://www.prensa.com/opinion/comercio-ilicito_0_4833266775.html, [consultado el 18 de mayo de 2019].

Meraz, Andrea, *México, sexto en venta de medicina ilegal; víctimas, 8 millones de personas* [en línea], Excélsior, sección “Seguridad Nacional”, 13 de mayo de 2018. Dirección URL: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/mexico-sexto-en-venta-de-medicina-ilegal-victimas-8-millones-de-personas/1238537>, [consultado el 26 de febrero de 2019].

Molina, Héctor, *Acuerdan atacar estructura financiera de cárteles de la droga* [en línea], El Economista, sección “Financiero”, México, 16 de agosto de 2018. Dirección URL: <https://www.eleconomista.com.mx/sectorfinanciero/Acuerdan-atacar-estructura-financiera-de-carteles-de-la-droga-20180816-0002.html>, [consultado el 30 de abril de 2019].

Nada Urías, Lucía; Trouyet Starr, Melissa, *Tráfico ilegal de vida silvestre* [en línea], México, 2013, 32 pp. Dirección URL: <http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/Libros2013/CD001601.pdf>, [consultado el 08 de abril de 2019].

Naím, Moisés, *Ilícito: cómo traficantes, contrabandistas y piratas están cambiando el mundo*, Debate, Nueva York, 2005, 421 pp.

Nájar, Alberto, *Por qué es tan fácil para el narco en México hacer negocios con los bancos (y por qué es tan difícil combatirlo)* [en línea], BBC Mundo, sección, “América Latina”, 09 de febrero de 2018. Dirección URL: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-42998699>, [consultado el 18 de abril de 2019].

Nájar, Alberto, *Dónde están las ganancias del narcotráfico mexicano* [en línea]. BBC Mundo, sección “América Latina”, 15 de diciembre de 2010. Dirección URL: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2010/12/101214_mexico_dinero_narcotrafico_lavado_dinero_fp, [consultado el 18 de abril de 2019].

Natera Peral, Antonio, *Nuevas estructuras y redes de gobernanza* [en línea], Revista Mexicana de Sociología, UNAM, México, vol. 67, no. 4, octubre-diciembre 2005, 38 pp. Dirección URL: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S01882503200500040004, [consultado el 16 de mayo de 2019].

Organización de los Estados Americanos (OEA), *Líderes del Foro Económico Mundial y la OEA llaman a acción para combatir la delincuencia organizada y tráfico ilícito* [en línea], Centro de Noticias, 01 de febrero de 2014. Dirección URL: http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-027/14, [consultado el 18 de mayo de 2019].

Oficina de Naciones Unidas contra el Crimen y Delito (UNODC), *Informe de la UNODC: La delincuencia organizada transnacional se ha globalizado convirtiéndose en una amenaza para la seguridad* [en línea], Brasil, 17 de junio de 2010. Dirección URL: <https://www.unodc.org/lpo-brazil/es/frontpage/2010/06/17-crime-organizado-se-globalizou-e-se-transformou-em-uma-ameaca-a-seguranca.html>, [consultado el 16 de mayo de 2019].

Oficina de Naciones Unidas contra el Crimen y Delito (UNODC), *Delincuencia organizada transnacional: acabemos con este negocio* [en línea]. Dirección URL: <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/organized-crime.html>, [consultado el 17 de mayo de 2019].

Organización de las Naciones Unidas, “Convención de Palermo” en *Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos* [en línea], Palermo, Italia, 2000, 38 pp. Dirección URL:

<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>, [consultado el 14 de febrero de 2019].

Organización de las Naciones Unidas, *Resolución 53/114, Fortalecimiento del Programa de Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal* [en línea], 20 de enero de 1999, 4 pp. Dirección URL: <https://undocs.org/es/A/RES/53/114>, [consultado el 22 de febrero de 2019].

Organización de las Naciones Unidas, *Informe del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional* [en línea], 10 de noviembre de 2000, 78 pp. Dirección URL: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7644.pdf>, [consultado el 22 de febrero de 2019].

Organización de las Naciones Unidas, *Derecho Internacional* [en línea]. Dirección URL: <http://www.un.org/es/sections/what-we-do/uphold-international-law/>, [consultado el 03 de marzo de 2019].

Organización de las Naciones Unidas, *Convención de Viena sobre el derecho de los tratados* [en línea], Viena, 23 de mayo de 1969, 29 pp. Dirección URL: https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/convencion_viena.pdf, [consultado el 03 de marzo de 2019].

Organización de las Naciones Unidas, *ONU-México. Consolidación de una alianza estratégica* [en línea], México, noviembre 2012, 80 pp. Dirección URL: <http://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2015/11/ONU-MEXICO.pdf>, [consultado el 07 de abril de 2019].

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, *Governance Frameworks to Counter Illicit Trade* [en línea], OECD Publishing, París, Francia, 2018, 245 pp. Dirección URL: https://read.oecd-ilibrary.org/governance/governance-frameworks-to-counter-illicit-trade_9789264291652en?fbclid=IwAR1ZJ4fyyCXjL5aL0m52bYYog8B5WBhldPUpGbAqRK6heWHs6Hso3rHAw#page3, [consultado el 14 de febrero de 2019].

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, *Las zonas de libre comercio se están usando para traficar productos falsificados* [en línea], 15 de agosto de 2018. Dirección URL: <https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/las-zonas-de-libre-comercio-se-estan-usando-para-trafficar-productos-falsificados-dice-la-ocde.htm>, [consultado el 20 de febrero de 2019].

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, *Recomendación del Consejo sobre la Gobernanza de Riesgos Críticos* [en línea], Dirección de Gobernanza Pública y Desarrollo Territorial de la OCDE, Foro de Alto Nivel de la OCDE sobre Riesgos, 06 de mayo de 2014, 15 pp. Dirección URL: <https://www.oecd.org/gov/risk/Critical-Risks-Recommendation-Spanish.pdf>, [consultado el 13 de mayo de 2019].

Organización Mundial de la Salud, *Protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos del tabaco* [en línea], 2013, 68 pp. Dirección URL: <https://www.who.int/fctc/protocol/ratification/es/>, [consultado el 20 de febrero de 2019].

Organización Mundial del Comercio, *Foro Público* [en línea]. Dirección URL: https://www.wto.org/spanish/forums_s/public_forum_s/public_forum_s.htm, [consultado el 29 de marzo de 2019].

Organización Mundial del Comercio, *El Consejo del Comercio de Mercancías aprueba la exención relativa a la AGOA y recibe el ruego de que se mantengan conversaciones sobre el comercio ilícito* [en línea], 10 de noviembre de 2015. Dirección URL: https://www.wto.org/spanish/news_s/news15_s/good_10nov15_s.htm, [consultado el 29 de marzo de 2019].

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), *Patrimonio* [en línea], 10 pp. Dirección URL: <https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digitallibrary/cdis/Patrimonio.pdf>, [consultado el 10 de mayo de 2019].

Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE), *El comercio ilegal de objetos y obras de arte nos está esquilmando* [en línea], México, 05 de octubre de 2016. Dirección URL: <https://www.osce.org/es/magazine/292076>, [consultado el 10 de mayo de 2019].

ONU Noticias México, *Necesario intensificar la cooperación de todos los países para combatir la delincuencia organizada transnacional* [en línea], México, 26 de febrero de 2019. Dirección URL: <http://www.onunoticias.mx/22493-2/>, [consultado el 07 de abril de 2019].

Paullier, Juan, *10 años de la guerra contra el narcotráfico: “La clase política mexicana es la madre y el padre de la violencia organizada en México”* [en línea], BBC mundo, sección “América Latina”, 15 de diciembre de 2016. Dirección URL: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-38231944>, [consultado el 01 de mayo de 2019].

Perotti, Javier, *La problemática del lavado de dinero y sus efectos globales: una mirada a las iniciativas internacionales* [en línea], UNISCI Discussion Papers, no. 20, Centro de Estudios Internacionales (CEI), mayo 2009, 23 pp. Dirección URL: <http://www.redalyc.org/pdf/767/76711408007.pdf>, [consultado el 28 de abril de 2019].

Rendón González, Javier, *Eliminarán el secreto bancario 48 países: OCDE* [en línea], El Economista, sección “Sector Financiero”, México, 19 de junio de 2014. Dirección URL: <https://www.economista.com.mx/sectorfinanciero/Eliminaran-el->

[secreto-bancario-48-paises-OCDE-20140619-0087.html](https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=76700905), [consultado el 28 de abril de 2019].

Sansó-Rubert, Pascual, *La internacionalización de la delincuencia organizada: análisis del fenómeno* [en línea], UNISCI Discussion Papers, no. 9, Universidad de Santiago de Compostela, España, octubre, 2005, 20 pp. Dirección URL: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=76700905>, [consultado el 20 de febrero de 2019].

Schiavon Uriegas, Jorge Alberto; Ortega Ramírez, Adriana, *et. al.*, *Teorías de las Relaciones Internacionales en el siglo XXI. Interpretaciones críticas desde México*, CIDE, México, 2016, 584 pp.

Senado de la República, *Presentan iniciativas para eliminar “secreto bancario y fiscal”* [en línea], México, 12 de febrero de 2019. Dirección URL: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/43645-presentan-iniciativas-para-eliminar-secreto-bancario-y-fiscal.html>, [consultado el 21 de abril de 2019].

Serna de la Garza, José María, *Reflexiones sobre el concepto de “gobernanza global” y su impacto en el ámbito jurídico* [en línea], Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 19 pp. Dirección URL: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2897/3.pdf>, [consultado el 13 de mayo de 2019].

Sisco Marcano, Claudia; Chacón Maldonado, Oláguer, *Barry Buzán y la teoría de los complejos de la seguridad* [en línea], Revista Venezolana de Ciencia Política, núm. 25, enero-junio 2014, 22 pp. Dirección URL: <https://es.scribd.com/document/181904615/Barry-Buzan-y-la-teoria-de-los-complejos-de-seguridad-pdf>, [consultado el 20 de febrero de 2019].

Soriano, Juan Pablo, *Gobernanza global contra la delincuencia organizada transnacional: la UE y la Convención de Palermo* [en línea], Revista CIDOB d’Afers Internacionals, diciembre 2014, 24 pp. Dirección URL: https://www-jstor-org.pbidi.unam.mx:2443/stable/24364586?readnow=1&seq=1#metadata_info_tab_contents, [consultado el 13 de mayo de 2019].

s/a, *Convención de Palermo: la ineficacia* [en línea], Revista Proceso, sección “Internacional”, México, 15 de noviembre de 2010. Dirección URL: <https://www.proceso.com.mx/98726/98726-convencion-de-palermo-la-ineficacia>, [consultado el 03 de marzo de 2019].

s/a, *México respalda aplicación de Convención de Palermo* [en línea], El Economista, sección “Política”, México, 16 de octubre de 2012. Dirección URL: <https://www.economista.com.mx/politica/Mexico-respalda-aplicacion-de-Convencion-de-Palermo-20121016-0076.html>, [consultado el 07 de abril de 2019].

s/a, *SHCP y SAT ponen denuncia contra textil igual* [en línea], Forbes México, sección “Economía y Finanzas”, México, 23 de octubre de 2014. Dirección URL: <https://www.forbes.com.mx/shcp-y-sat-ponen-denuncia-contra-red-textil-ilegal/>, [consultado el 07 de abril de 2019].

s/a, *Narco mexicano lava en bitcoins; blanqueo de dinero pasa por China: DEA* [en línea], Excélsior, sección “Nacional”, México, 19 de agosto de 2018. Dirección URL: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/narco-mexicano-lava-en-bitcoins-blanqueo-de-dinero-pasa-por-china-dea/1259542>, [consultado el 18 de abril de 2019].

s/a, *La estructura financiera del narco, intocada* [en línea], Revista Proceso, México, 14 de julio de 2010. Dirección URL: <https://www.proceso.com.mx/103787/la-estructura-financiera-del-narco-intocada-2>, [consultado el 28 de abril de 2019].

s/a, *Santiago Nieto presidirá grupo regional de unidades de inteligencia* [en línea], El Economista, sección “Empresas”, México, 29 de julio de 2021. Dirección URL: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Santiago-Nieto-presidira-grupo-regional-de-unidades-de-inteligencia-financiera-20210729-0112.html>, [consultado el 08 de agosto de 2021].

Talavera, Juan Carlos, *Más venta de obra ilícita, arqueológica e histórica* [en línea], Excélsior, sección “Expresiones”, México, 12 de junio de 2017. Dirección URL: <https://www.excelsior.com.mx/expresiones/2017/06/12/1169183>, [consultado el 08 de abril de 2019].

Toro, Celia, *Narcotráfico: lo que la interdependencia no nos explicó* [en línea], El Colegio de México, 1997, 13 pp. Dirección URL: https://www.jstor.org/stable/j.ctv3f8q79.5?seq=1#metadata_info_tab_contents, [consultado el 28 de abril de 2019].

Unidad de Inteligencia de The Economist, *El Índice del Entorno Global del Comercio ilícito* [en línea], Reino Unido, 2018, 43 pp. Dirección URL: <https://deliverchange.economist.com/wp-content/themes/Telstra-child/illicittradeindex/documents/ECO043%20Illicit%20Trade%20WHITEPAPER%20ES%203.pdf>, [consultado el 7 de agosto de 2020].

Uribe Benítez, Óscar, *La Convención de Palermo* [en línea], Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, México, julio de 2010, 81 pp. Dirección URL: www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/.../AZUL_JUL_2010.pdf, [consultado el 07 de abril de 2019].

Unesco La Habana, *Cultura y desarrollo. No al tráfico ilícito de bienes culturales* [en línea], Cuba, 2013, 47 pp. Dirección URL: http://www.lacult.unesco.org/docc/CyD_10_es.pdf, [consultado el 10 de mayo de 2019].

Villamar Nava, Zirahuén, *Gobernanza Global y su (propio) desarrollo* [en línea], Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM, México, núm. 127, enero-abril de 2017, 15 pp. Dirección URL: www.revistas.unam.mx/index.php/rri/article/download/61149/53945, [consultado el 16 de mayo de 2019].